

Cuaderno Cívico Digital

Diciembre 15 de 2022
Número 3



Esther Araceli Pinelo López | Eduardo Torres Alonso | Nathali Isabel Martínez Pérez | Juan Manuel Hernández Vargas | Edgar Iván San Juan Galván | María de Lourdes Fernández Martínez | Gumersindo Ramírez Hernández | Landon Steven Águilar López | Manuel Angeles Alonso | Ángela Mejía Matías | Miguel Ángel Zárate Canseco | Uriel Ildelfonso Sandoval Balbuena | Ma. Salomé Martínez Salazar | Roberto Aarón Medina Salas | Paulina Trujillo Castellanos | Jorge Alonso Alejos Victoria | Engy Ivonne Gabriel Maya | Idania Ortiz Ruiz | Christian Martínez Olivera | Rosalía Cruz Contreras | Carmen Bautista Rojas | Raziel Ortiz Miguel | Ambar Aela Valdez Marcial | Barbara Olaya Salinas

Instagram | Facebook | Isabela Amos Canela Art
2871524696



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de participación ciudadana
de Oaxaca.

Los textos aquí publicados son responsabilidad de las personas autoras y no necesariamente representan la opinión de la institución.



Directorio

Consejera Presidenta

Licda. Elizabeth Sánchez González

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro

Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa

Licda. Jessica Jazibe Hernández García

Mtra. Nayma Enríquez Estrada

Lic. Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez

Mtra. Zaira Alhelí Hipólito López

Encargada de la Secretaría Ejecutiva

Ing. Norma Isabel Jiménez López

Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Mtra. Luisa Rebeca Garza López

Producción Editorial

Comité Editorial

Mtra. Luisa Rebeca Garza López

Mtro. Manuel León López

Mtra. Rina Irene García Chagoya

Recopilación de contenidos, corrección y redacción

Mtra. Luisa Rebeca Garza López

Mtro. Manuel León López

Mtra. Rina Irene García Chagoya

Lcda. Saraí de Jesús Ramírez Pérez

Licda. Daniela Maldonado Santos

Licda. Margarita Zenaida Moctezuma García

C.P. Leobardo Manuel Méndez Santiago

Lcda. Xóchitl Sánchez Díaz

Tec. Sec. Diana Jeanett Hernández Geminiano

Ilustraciones

Infografías elaboradas en la Unidad Técnica de

Comunicación Social del IEEPCO/Azucena Gutierrez

Gijón/recopilación/Lcda. Daniela Maldonado Santos

Diseño

Licda. Daniela Maldonado Santos

Arq. Víctor Hugo Mejía Solís

Publicación gratuita

Cuaderno Cívico Digital

Tercera edición, diciembre de 2022

propiedad del IEEPCO

Boceto portada: "Todas Juntas: Derecho y Libertad"

Autor: Aure Isabel Amos Canela

Se elaboró en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



Contenido

Presentación <i>Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro</i>	5
La reforma penal electoral en violencia política contra las mujeres en razón de género: la experiencia en Oaxaca. <i>Esther Araceli Pinelo López</i>	6
La nueva nación y las mujeres como sujeto político <i>Eduardo Torres Alonso</i>	19
Adversidades a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio democrático. <i>Nathali Isabel Martínez Pérez</i> <i>Juan Manuel Hernández Vargas</i> <i>Edgar Iván San Juan Galván</i>	26
Avances y retos en materia de transversalización de la perspectiva de género en el ámbito electoral <i>María de Lourdes Fernández Martínez</i>	31
Conviviendo con las personas de mi localidad con dibujos infantiles <i>Gumersindo Ramírez Hernández</i>	40
Todas votamos, porque todas contamos <i>Landon Steven Águilar López</i>	44
Derechos humanos sectores históricamente vulnerados <i>Manuel Angeles Alonso</i>	46
Rechazo al trabajo como atributo social en los grupos LGBTI+ <i>Ángela Mejía Matías</i> <i>Miguel Ángel Zárate Canseco</i> <i>Uriel Ildelfonso Sandoval Balbuena</i>	54
La participación activa de las personas integrantes de la comunidad LGTBTTIQA+ como factor indispensable para la evolución de los derechos que le son propios. <i>Ma. Salomé Martínez Salazar</i>	61
Las y los adolescentes y el derecho humano a la no discriminación, experiencia compartida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México <i>Roberto Aarón Medina Salas</i>	65
Tú derecho de voto, es el esfuerzo de otras mujeres para ti <i>Paulina Trujillo Castellanos</i>	72
La importancia de la participación de la niñez y las juventudes <i>Jorge Alonso Alejos Victoria</i>	75
Derechos políticos de las mujeres <i>Engy Ivonne Gabriel Maya</i>	88
Voto de las mujeres en México <i>Idania Ortiz Ruiz</i>	93
Industria cultural en Oaxaca: ¿modelo de desarrollo o apropiación cultural? <i>Christian Martínez Olivera</i>	98
Participación política y autonomía de las mujeres <i>Rosalía Cruz Contreras</i> <i>Carmen Bautista Rojas</i>	105
Revocación de mandato, un renacer democrático <i>Raziel Ortiz Miguel</i>	110
El voto de la mujer en México <i>Ambar Aela Valdez Marcial</i>	117
Capitalismo: el mejor aliado para nosotras las mujeres <i>Barbara Olaya Salinas</i>	120



Presentación

En el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) tenemos entusiasmo por la publicación de la Tercera Edición del Cuaderno Cívico Digital, espacio que fortalece el vínculo de la ciudadanía con el instituto y a la vez permite conocer las valiosas opiniones ciudadanas sobre distintos temas políticos, electorales y democráticos.

En esta edición contamos con la participación de nueve mujeres, ocho hombres y dos colectivos que analizaron y vertieron su punto de vista sobre temas de interés como la participación política de las mujeres, su derecho al voto, así como los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en el país.

También, hay artículos de análisis sobre las adversidades a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio democrático, la participación de personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+ y la problemática relativa a su inclusión en la vida laboral, además de algunos artículos sobre la evolución de los derechos humanos.

Destaca también la integración de la niñez a partir del primer artículo infantil que será publicado en estos Cuadernos Cívicos relativo a la convivencia en comunidad. Asimismo, se incluye otro texto - precisamente sobre la participación de la niñez y las juventudes- a partir de una revisión a los últimos datos de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

En general, estos son los temas con los que la ciudadanía oaxaqueña expresa sus puntos de vista y a propósito de los cuales pretendemos encontrar rutas nuevas, analizar nuevas aristas y lograr mejores formas de realizar nuestro trabajo.

Por ello, agradecemos sinceramente la participación de la ciudadanía para darle vida a los Cuadernos Cívicos y seguimos invitándoles a seguir atendiendo las convocatorias para las futuras ediciones.

Finalmente, un respetuoso reconocimiento a todas las personas que integran los equipos del IEEPCO que hacen posible la labor editorial, gráfica y de difusión necesaria para que este proyecto se mantenga vivo: su labor, fortalece la democracia sobre este, nuestro tiempo.

Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro
Consejero Electoral y presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana

[Regresar al índice](#)

La reforma penal electoral en violencia política contra las mujeres en razón de género: la experiencia en Oaxaca.

Esther Araceli Pinelo López¹

SUMARIO: Introducción. I. Antecedentes y contexto de las reformas electorales 2020. II. Tipificación y sanción del delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. III. Ruta de Atención a

los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. IV. Balance desde la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Oaxaca. Conclusiones.

Introducción

La violencia contra las mujeres no solamente es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, sino que constituye una violación a los derechos humanos y, por tanto, es una ofensa a la dignidad humana.² La violencia política contra las mujeres en razón de género obstaculiza el pleno goce y ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, no solo de votar y ser votadas, sino además en el ejercicio de los cargos públicos y en la toma de decisiones. Todo ello constituye un reflejo de la discriminación y de la persistencia de los estereotipos de género que determinan cómo son y cómo deben comportarse las mujeres en el ámbito público y político.

Afortunadamente, gracias a la lucha de muchas mujeres, instituciones y sociedad civil para transformar esta realidad, se propusieron reformas legislativas que permiten hoy en día contar con un marco jurídico amplio en materia electoral, orientado a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; y proteger sus derechos político-electorales con el propósito de alcanzar una paridad sustantiva. En ese

¹ Mtra. en Derecho y Política Electoral, Fiscal Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Vicepresidenta de la Asociación Mexicana de Fiscales Electorales y Coordinadora de Derecho Electoral de la Barra de Mujeres Profesionales del Derecho. (Artículo funcionariado)

² Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para".

sentido, en 2020 se reformaron ocho leyes generales,³ entre ellas la Ley General en Materia de Delitos Electorales, siendo el marco normativo mediante el cual se establece una definición y la tipificación de la violencia política en razón de género como un delito.

Distinguir este fenómeno como delito electoral tiene importantes implicaciones, pues significa tener el conocimiento sobre cómo se presenta, en contra de quién se comete la conducta, cuál es su finalidad, en dónde se comete y quién puede cometerlo, pero, además, cuáles son las herramientas para enfrentarlo. No menos importante es tener claro cuál es el marco normativo e institucional para acudir en caso de ser víctima y conocer cómo funciona la Ruta de Atención con perspectiva de género que se implementa en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Oaxaca (FEDE), para que de manera inmediata, profesional, sensible y respetuosa de los derechos humanos se atienda a las mujeres víctimas de este delito.

En este ensayo daré respuesta a algunas de estas interrogantes y temas, pero también, haré un balance de los aprendizajes y perspectivas para fortalecer el trabajo institucional y aportaré algunas conclusiones.

I. Antecedentes y contexto de las reformas electorales 2020

Garantizar la participación y el liderazgo de las mujeres en la toma de decisiones públicas de forma libre de

violencia política y erradicar las diversas expresiones de discriminación que impiden el pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y electorales,⁴ es un reto para todos los sectores políticos, autoridades y sociedad en general. Y lo es porque implica, para nuestro país y para el estado de Oaxaca, la consolidación de un modelo paritario y la cimentación del principio de igualdad sustantiva en la vida política y democrática.

Es de gran relevancia señalar que uno de los primeros antecedentes de reformas para tipificar la violencia política como delito, fueron las disposiciones publicadas en el Decreto número 1619 de fecha 25 de septiembre de 2018,⁵ donde se adicionó al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el capítulo V, que contiene los artículos 412 Ter y 412 Quáter, el que se tipifica y sanciona a la Violencia Política como delito, que señalan:

ARTÍCULO 412 TER.- Violencia Política es toda acción u omisión realizada por sí o a través de terceros que cause daño físico, psicológico, económico o sexual en contra de una o varias personas y/o de cualquier miembro de su familia, para restringir, suspender, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos-electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público, o inducirla u obligarla a tomar decisiones de la misma índole en contra de su voluntad.

³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁴ Recomendación General 19, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, por sus siglas en inglés), reconoce que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente el goce de derechos y libertades

⁵ Decreto 1619 de fecha 25 de septiembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 45 novena sección de fecha 10 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 412 QUÁTER. - A quien cometa el delito de Violencia Política se impondrá prisión de dos a seis años y de cien a doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Si la conducta descrita en el artículo anterior se comete en contra de una o varias mujeres, se agrava la pena de tres a ocho años de prisión y de ciento cincuenta a doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Este delito se perseguirá de oficio. (CPELSO, 2018).⁶

En materia penal electoral, por primera vez en Oaxaca, existió un tipo penal de violencia política, en donde la víctima podía ser cualquier persona (tanto hombres como mujeres), sin embargo, tratándose de una mujer se agravaba la pena, es decir, la pena pecuniaria y corporal aumenta, además que expresamente se indica que este delito es perseguido de oficio.

Resulta relevante para este tema, citar la reforma constitucional del 06 de junio de 2019, en materia de paridad, como mandato que busca transformar la inequitativa distribución del poder en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como en el poder ejecutivo, legislativo, judicial, órganos constitucionales autónomos y órganos con decisiones colegiadas, bajo la premisa de que se debe respetar el pleno goce y ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como las atribuciones inherentes a su cargo y el libre desarrollo de la función pública.

⁶ Consultable en https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html

⁷ Decreto publicado en el Diario oficial del 13 de abril de 2020

Con las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020,⁷ viene a consolidarse la materia penal electoral, al reformarse ocho ordenamientos legales, entre ellas, la Ley General en Materia de Delitos Electorales; que tipifica como delito electoral la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, entre otras como son la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por las que se crea el marco normativo para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género, así como para otorgar medidas de protección y reparación del daño a las víctimas, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y acabar con las desigualdades que impiden lograrlo.

II. Tipificación y sanción del delito de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Una de las más importantes aportaciones al marco normativo de las reformas del 2020, fue la tipificación del flagelo de la violencia política contra las mujeres en razón de género, como un delito electoral, en una Ley General, esto es, en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), que es la ley

reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de delitos electorales.

Esta ley tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Además, tiene como finalidad, en general, proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral y la consulta popular a que se refiere el artículo 35, fracción VIII de la Constitución.

Ahora bien, específicamente como delito electoral, la violencia política contra las mujeres en razón de género, está definida en la LGMDE como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(I...XIV)

XV. Violencia política contra las mujeres en razón de género: En términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los

derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella (LGMDE, 2021).⁸

Este delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, sólo puede cometerse en contra de una mujer o varias mujeres, se basa en elementos de género cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; que le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; puede presentarse uno o varios tipos de violencia física, psicológica, económica, sexual, patrimonial, digital, puede presentarse en contextos públicos y privados, así como cometerse dentro y fuera de los procesos electorales; a continuación de forma enunciativa más no limitativa, se señalan las conductas, sanciones y agravantes de cómo se tipifica este delito electoral en el artículo 20 Bis de la LGMDE. (Cuadro 1)

⁸ Consultable en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf

Cuadro 1 LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES (LGMDE)

CONDUCTAS	SANCIONES	AGRAVANTES
<p>Artículo 20 Bis. Comete el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género quien por sí o interpósita persona:</p> <p>Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;</p> <p>Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;</p> <p>Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;</p> <p>Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;</p> <p>Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;</p> <p>Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;</p> <p>Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;</p> <p>Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;</p> <p>Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;</p> <p>Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;</p> <p>Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;</p> <p>Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;</p> <p>Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y</p> <p>Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.</p>	<p>Serán sancionados con pena de cuatro a seis años de prisión, y de 200 a 300 días multa.</p> <p>Serán sancionados con pena de dos a cuatro años de prisión, y de 100 a 200 días multa.</p> <p>Serán sancionados con pena de uno a dos años de prisión, y de 50 a 100 días multa.</p>	<p>La pena se aumentará en un tercio cuando las conductas sean realizadas (o con su consentimiento) por:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Servidoras o servidores públicos *Personas funcionarias electorales *Funcionarias partidistas *Aspirantes a candidaturas independientes *Personas precandidatas *Personas candidatas. <p>La pena se incrementará en una mitad cuando las conductas se realicen contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad Indígena.</p> <p>Para la determinación de la responsabilidad y la imposición de las penas señaladas en este artículo, se seguirán las reglas de autoría y participación en términos de la legislación penal aplicable.</p>



Es fundamental tener identificada la diferencia cuando se trata de una vulneración de los derechos políticos electorales de un delito electoral. En el primer caso, se busca la restitución del derecho a través de un Procedimiento Especial Sancionador o Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante las instancias administrativas y jurisdiccionales electorales; mientras que el segundo, tiene por objeto reunir los datos de prueba para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, allegarse de todos aquellos elementos necesarios para el ejercicio de la acción penal ante un Juez en materia penal del Poder Judicial, para sancionar al responsable y garantizar la reparación del daño a favor de la víctima, y la instancia competente es la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Este delito puede ser investigado y perseguido tanto en el ámbito federal como local, en el primer caso, conoce la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FISEL-FGR), con base en lo previsto en los artículos 3 fracción XV, 20 BIS y 21 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales cuando son acciones cometidas durante un proceso electoral federal, cuando se trate de servidores públicos federales, cuando el Instituto Nacional Electoral organice un proceso electoral local ejerciendo su facultad de organización; y en el ámbito local la competente será la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado (FEDE-FGEO), quien investigará y perseguirá

observando la perspectiva de género, de acuerdo a lo previsto por los artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 2, 3 fracción XV, 20 BIS y 21 y 22 por la Ley General en Materia de Delitos Electorales, 119 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respecto de las conductas que se susciten durante y fuera de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios; en elecciones locales y municipales; cuando se trate de servidores públicos de la administración pública estatal o municipal.

III. Ruta de Atención a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Con la tipificación de la violencia política como delito en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; desde el 2019, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, inicia carpetas de investigación por este delito para proteger a la víctima, que en su caso podría ser cualquier persona (hombre o mujer), procurando que el culpable no quede impune y que se repare el daño, en un marco de respeto a los derechos humanos, en observancia a las facultades establecidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Orgánica y 119 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el modelo de atención aplicado en base al Sistema Procesal Penal Acusatorio.

⁹ Estas Vice fiscalías se localizan en las ciudades de: Vice fiscalías Generales Zona Centro y de Control Regional ubicadas en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71250; Vice fiscalía Regional de la Mixteca en Huajuapán de León; Vice fiscalía Regional del Istmo en la Ciudad de Juchitán, Vice fiscalía Regional de la Cuenca en Tuxtpec, Vice fiscalía Regional de la Costa en Puerto Escondido.

Con las reformas del 2020 y la tipificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, como delito electoral en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que solo procede en contra de una mujer o varias mujeres, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se dio a la tarea además de ejercer sus facultades de investigación y persecución previstas en los ordenamientos legales antes citados, al emitir por parte del Fiscal General del Estado, las circulares SPF/005/2021 de fecha 16 de abril de 2021, SPF/001/2022 de fecha 03 de enero de 2022, y lineamientos internos, en donde se dictan directrices generales para la ruta de atención del delito de violencia política en razón de género, a fin de que se brinden los servicios garantizando los derechos humanos con perspectiva de género; en este modelo de atención institucional, una de las principales bondades es precisamente, acercar la justicia a las mujeres, especialmente a las que viven en contextos rurales, por ello, las víctimas pueden ser asistidas por una o un Ministerio Público adscritos en las Vice fiscalías Generales Zona Centro, Control Regional, Vice fiscalías Regionales de Costa, Istmo, Cuenca, Mixteca, Valles Centrales y desde luego a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, que operan en todas las regiones del Estado.⁹

Uno de los primeros servicios que se brinda en esta ruta de atención, es la orientación jurídica a la víctima o denunciante, a quien deberá escucharse sin discriminación y con absoluto respeto a sus derechos humanos, si de los hechos relatados se configura un

delito, se procede a iniciar carpeta de investigación o se canalizará a la autoridad correspondiente; su denuncia se le puede recepcionar por comparecencia, por escrito o por algún medio virtual, de los implementados con motivo de la pandemia del COVID 19, que facilitó el acceso a la justicia y se pueden consultar en la página oficial de la Fiscalía General; cuando se proceda a iniciar carpeta de investigación por denuncia o de oficio, el Ministerio Público y la Policía están obligados a proceder sin mayores requisitos a la investigación de los hechos de los que tengan noticia, observando lo previsto el artículo 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; para garantizar los derechos de las víctimas el Ministerio Público está obligado a darle a conocer sus derechos y brindarle todas las facilidades para su asistencia, protección, atención, reparación integral y debida diligencia, la víctima tiene derecho a que se le dicte una medida de protección idónea, de acuerdo al análisis de riesgo inminente que presente su agresor, de acuerdo a lo previsto por los artículos 137, 138 y 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Continuando con los actos de investigación se canalizará a la víctima al Instituto de Servicios Periciales, para que se realicen los dictámenes periciales que se requieran; para dar una atención integral a la víctima cuando se requiera, se turnará para su atención psicológica, médica o algún otro servicio a los Centros de Justicia para las Mujeres

⁹ Estas Vice fiscalías se localizan en las ciudades de: Vice fiscalías Generales Zona Centro y de Control Regional ubicadas en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71250; Vice fiscalía Regional de la Mixteca en Huajuapán de León; Vice fiscalía Regional del Istmo en la Ciudad de Juchitán, Vice fiscalía Regional de la Cuenca en Tuxtepec, Vice fiscalía Regional de la Costa en Puerto Escondido.

(CEJUM) y a la Vice fiscalía General de Atención a Víctimas de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Una de las autoridades auxiliares del Ministerio Público en la investigación, es la Agencia Estatal de Investigaciones, quienes continuarán recabando todos los datos de prueba para la carpeta de investigación, a fin de que el Ministerio Público cuente con los elementos suficientes para analizar, valorar los datos de pruebas y de manera libre, lógica, jurídica, racional y máxima experiencia, procederá a dictar su determinación que puede ser: archivo temporal, facultad de abstención para investigar, no ejercicio de acción penal, criterio de oportunidad o el ejercicio de la acción penal ante un Juez en materia Penal del Poder Judicial del Estado, para continuar con el procedimiento penal, hasta lograr una sentencia condenatoria.

IV. Balance desde la Fiscalía Especializada en Delitos Electoral de Oaxaca

La aplicación de las citadas reformas político electorales, han tenido un impacto positivo en el sistema electoral mexicano, porque ha permitido que más mujeres participen en igualdad de condiciones con los hombres, ocupando cargos de elección popular y ejerciendo sus derechos político electorales. El tipificar el flagelo de la violencia política contra las mujeres en razón de género, como delito, ha tenido implicaciones para el trabajo institucional, generando modelos y herramientas que garanticen la atención de

calidad, con personal profesionalizado y especializado.

Oaxaca fue uno de los primeros estados del país, en aplicar el sistema procesal penal acusatorio en casos de violencia política como delito, a pesar que este delito podía cometerse en contra de cualquier persona, (hombres o mujeres), el mayor número de denuncias en 2019, fueron presentadas por mujeres Presidentas Municipales y Regidoras, que se les impedía el ejercicio del cargo, las estaban obligando a renunciar por acuerdo de los regidores hombres, además que se les limitaban los recursos humanos y materiales para desempeñar sus funciones; es decir, de 43 carpetas de investigación iniciadas, el 80% fueron denunciadas por mujeres 34 y un 20% por hombres 9. Es relevante reconocer que debido al pluralismo jurídico que existe en nuestro Estado, existen otras instancias para resolver estos conflictos, como podemos citar lo que aconteció con algunas carpetas de investigación con imputados vinculados a proceso por el delito de violencia política, por un Juez de Control en materia penal del Poder Judicial, quien se declaró incompetente y turnó los asuntos a la Sala de Justicia Indígena del Tribunal Superior del Estado de Oaxaca, al señalar que en esos municipios en conflicto existen normas y prácticas de los pueblos indígenas para resolver y administrar justicia.

Estos dos años han sido de gran aprendizaje, ya que como institución de procuración de justicia penal electoral, ha representado un gran reto estas

reformas, para la implementación de la ruta de atención para las víctimas por este delito en el Estado, se aplicó un programa de capacitación permanente para Ministerios Públicos, Agentes Estatales de Investigación y Peritos, para brindar una atención eficiente, profesional y de protección a las víctimas, sobre todo cuando llegan a denunciar y requieren una contención psicológica, a fin de iniciar carpetas de investigación con hechos que permitan la comprobación de las conductas, en donde debe emitirse medida de protección idónea, efectiva, oportuna, necesaria, fundada y motivada, que permita a la víctima seguir realizando sus actividades de campaña cuando se trate de candidatas, o continuar en el ejercicio del cargo tratándose de Presidentas y Regidoras Municipales, hasta que se tengan suficientes datos de prueba que permita judicializar los casos, porque en nuestra experiencia una vez que se realiza alguna demanda o denuncia ante una autoridad electoral sea administrativa, jurisdiccional o penal, la violencia se acentúa y recrudece, por ello, es primordial que las autoridades estemos vigilantes y demos seguimiento para que con efectividad se cumplan las medidas decretadas, se logren sentencias condenatorias que se cumplan; para evitar casos tan lamentables que pueden costar la vida a las mujeres y terminar en feminicidios.

Con motivo de la aplicación de las reformas del 2020, el número de denuncias presentadas por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, durante el período del 01 de enero de 2020 a

septiembre de 2022, fue de 224 carpetas de investigación, el mayor número de víctimas son Regidoras municipales el 42%, el 18% candidatas a Presidentas Municipales, el 10% Presidentas Municipales; 10% Sindicadas, 10% Servidoras Públicas, 10% Ciudadanas; las principales conductas denunciadas por este delito previstas y sancionadas en el artículo 20 Bis fracciones I, XII,V,III,VII de la LGMDE, cuando se ejerza cualquier tipo de violencia, psicológica (amenazas hacia su persona o hijos, discriminación con estereotipos de género, intimidación), física (golpes) o sexual (acoso o abuso) que afecta el ejercicio de sus derechos político electorales; les impiden su derecho a voz y voto en el ejercicio del cargo; impida por cualquier medio que las mujeres electas ejerzan libremente su cargo y sus funciones inherentes; las amenacen o intimiden para renunciar a los cargos o candidaturas; les niega o limita el pago de su remuneración por el desempeño de su cargo, les niegan el ejercicio de recursos o prerrogativas para desempeñar sus funciones. En la mayoría de los casos, se denuncia más de una conducta y que se realizaron en diversas fechas, es decir son actos continuados en la comisión del delito.

Las regiones y municipios del estado de Oaxaca, en donde se han denunciado el mayor número de casos es Valles Centrales, en los municipios Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán y San Pablo Villa de Mitla; en la Región Mixteca tenemos la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y Santiago Ayuquílilla, en la región del Istmo las Ciudades de Salina Cruz, Juchitán de

Zaragoza y San Juan Guichicovi.

Respecto a las determinaciones que resuelven las carpetas de investigación por parte del Ministerio Público, de 224 carpetas de investigación iniciadas en el período 2020-2022, se han determinado con base a las facultades prevista en los artículos del 253 al 256 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 179 investigaciones, reflejándose una efectividad del 73%; debe señalarse que varios de los asuntos judicializados y en donde los imputados se vincularon a proceso por un Juez de Control en materia penal, el 40% de imputados son Regidores Municipales, 20% Síndicos y 20% Presidentes Municipales.

Como autoridad de procuración de justicia penal electoral refrendamos nuestra disposición y compromiso para continuar ejerciendo facultades y realizando acciones que permitan erradicar la violencia política contra las mujeres por razón de género.

CONCLUSIONES

Como sociedad tenemos la obligación de erradicar los estereotipos de género, las brechas de desigualdad y la discriminación si queremos hacer cambios profundos. Las autoridades estamos obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres en el pleno goce y ejercicio de sus derechos político electorales, en ambientes libres de violencia política.

El marco legal con el que cuenta nuestro país se ha fortalecido con la tipificación de la violencia política contra las mujeres como un delito electoral, logrando visibilizar que estos actos no solo afectan a las mujeres, sino también a los procesos democráticos. Para las mujeres ha significado una nueva oportunidad para denunciar ante una instancia penal, con pleno respeto a sus derechos humanos, garantizándole sus derechos como víctimas, que se dicten medidas de protección y una reparación integral del daño, que los agresores o imputados puedan ser sancionados con pena pecuniaria y cárcel con sus respectivas agravantes; además de ser inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, del Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, en el contexto oaxaqueño, la realidad de los casos que se nos presentan en la Fiscalía, nos ha permitido entender que la violencia política, es un fenómeno de múltiples dimensiones, en donde puede presentarse uno o más tipos de violencia, que son actos continuados que van recrudeciendo el grado de violencia, que compromete incluso la vida y la seguridad de las mujeres que participan en política; que es fundamental capacitar, fortalecer el marco normativo y realizar adecuaciones conforme a las exigencias de la problemática. En este sentido, son necesarias las reformas a los artículos 137 y 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se establezca un catálogo de medidas de protección idóneas para los casos de violencia política, así como

se establezca la unificación y regulación de los test de evaluación para detectar los riesgos en este delito. Desde luego que se deben fortalecer los programas de capacitación para Ministerios Públicos, Agentes Estatales de Investigación y Peritos, a fin de que se resuelvan los asuntos con eficacia, profesionalismo y prontitud, para que la reparación del daño sea realmente integral, segura y se sancione a los imputados (agresores), que no queden impunes los hechos que atentan contra los derechos político electorales de las mujeres.

Por todo ello, es fundamental dejar de normalizar los actos de violencia política en razón de género y discriminatorios que sufren las mujeres y evitar su revictimización a quienes la padecen y propiciar que las mujeres participen en las contiendas electorales sin miedo a la vulneración de su integridad.

Que el modelo de acceso a la justicia y ruta de atención sean eficaces y desde luego exista una mejor coordinación y colaboración de todas las autoridades para poner fin a la impunidad.

Resulta necesario que el Estado, como ente obligado proporcione Asesores de víctimas o Abogados víctimas, en los procedimientos penales a las víctimas, para que además de la asesoría cuenten con acompañamiento, en igualdad de condiciones que los imputados quienes cuentan con defensores particulares o de oficio para su defensa, de ahí que resulte factible proponer la creación de una

Defensoría Electoral de Oaxaca para mujeres víctimas de violencia política en razón de género, que puedan asesorarlas jurídicamente frente a cualquier autoridad electoral sea administrativa, jurisdiccional o penal.

BIBLIOGRAFÍA

BARREIRO PEREDA, Francisco, Los delitos electorales en la legislación penal mexicana, en Justicia Electoral, vol. II, núm. 3, Tribunal Electoral, México, 1993.

COVARRUBIAS DUEÑAS, Jesús, Enciclopedia Jurídico Electoral de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, México, 2003.

FROMOW, María de los Ángeles, “Los delitos electorales en México”, en Revista mexicana de justicia, Sexta Época, núm. 3, Procuraduría General de la República, México, 2002

GONZÁLEZ DE LA VEGA, René, Derecho Penal Electoral, 3ª ed., Porrúa, México, 1994

YES TAYABAS, Jorge, Análisis de los delitos electorales y criterios aplicativos, PGR, México, 1994

JIMÉNEZ, Arturo, Delitos Electorales, Ángel editores, México, 2003

NOHLEN, Dieter, “Derecho Electoral”, Diccionario Electoral, Tomo I, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, CAPEL, UNAM, IFE y TEPJF, México, 2003

ZAMORA JIMÉNEZ, Arturo, Delitos Electorales, Ángel editores, México, 2003

DÍAZ SANTANA, Héctor, Los delitos electorales en México: Protección o disfuncionalidad para el sistema electoral, Revista AMICUS CURIAE.- Facultad de Derecho de la UNAM. Año IV número 3

Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicado el 25 de febrero de 2022, por el Instituto Nacional Electoral.

LEGISLACIÓN:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General en Materia de Delitos Electorales.

En Oaxaca **417**
municipios se rigen por Sistemas
Normativos Indígenas (SNI)



Pero... ¿qué son los Sistemas Normativos Indígenas?

Son los principios, normas orales o escritas, prácticas, instituciones, acuerdos y decisiones que los pueblos, municipios, comunidades indígenas y afromexicanas reconocen como válidos y vigentes para la elección o nombramiento de sus autoridades y representantes, el ejercicio de sus formas propias de gobierno y la resolución de conflictos internos.



Estas normas y prácticas comunitarias deben **garantizar** que las **mujeres ejerzan su derecho a votar y ser votadas en condiciones de igualdad**; además que puedan acceder y desempeñar cargos públicos y de elección popular.



[Regresar al índice](#)

La nueva nación y las mujeres como sujeto político

Eduardo Torres Alonso¹

I. En el inicio fue la batalla y el mestizaje

El proceso de conquista de las tierras de lo que después sería México generó grandes e inesperadas transformaciones, tanto para las personas nativas como para los recién llegados. Bajo el mando de Hernán Cortés, poco más de seis centenares de hombres armados desembarcaron en Zempoala, en abril de 1519 (García Martínez, 2000). Para acometer la conquista, Cortés, convertido en Gran Capitán y Justicia Mayor, recurrió al establecimiento de alianzas con los naturales. Con estas, los españoles realizaron

operaciones militares de dominación de otros territorios. Finalmente, la guerra de conquista se libró de julio de 1520 a agosto de 1521. La tarea no fue sencilla: Se sitió la ciudad de Tenochtitlan hasta que sus habitantes se rindieron. El 13 de agosto de 1521 se capturó a Cuauhtémoc, jefe de la resistencia y último hueytlatoani (García Martínez, 2000). Iniciaba el momento de la ocupación real del territorio.

Dentro de la hueste de Cortés, no hubo mujeres. El ejército se había integrado únicamente por hombres, de manera que al lograrse el objetivo surgió un nuevo grupo social: los mestizos. Los españoles recibieron mujeres como regalos y a través de las encomiendas. Cientos de mujeres nativas fueron esclavizadas, violadas y unas más amadas. Aunque algunos hombres europeos formaron familias con las mujeres indígenas –mientras que otras más fueron abandonadas– la situación de las mujeres no cambió: quedaron bajo la subordinación masculina, atendiendo labores domésticas y de cuidado de hijas e hijos (Gonzalbo, 1987).

II. Una sociedad de muros y conventos para unas, y de trabajo y necesidad para otras

Al establecerse el sistema colonial, las mujeres siguieron dentro de los muros de su casa, aunque otras, las de los estratos sociales más bajos se desarrollaron en actividades comerciales, de forma principal como hilanderas, fabricantes de velas y cigarreras; así como en el trabajo doméstico, siendo

¹ Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM (Artículo académico)

servientas y costureras de las familias acomodadas, y en las pulperías, tiendas en donde se encontraban artículos de alimentación, limpieza y mercería (Cangas Arreola, 2006).

Por su parte, las mujeres pertenecientes a la élite tenían en las actividades religiosas el rol público que debían asumir, tenían que ser dóciles, respetar a sus esposos y aceptar su propia inferioridad y la dependencia. Además, el matrimonio y la maternidad les otorgaban la dignidad que por sí solas no podrían alcanzar. En este marco, en donde las mujeres carecían de libertades, son las instituciones conventuales los espacios en donde ellas empiezan a organizarse y a construir una esfera de influencia. Ahí está, a guisa de ejemplo, el sobresaliente papel de sor Juana Inés de la Cruz, ícono por su espíritu crítico, su ansia de conocimiento y por su falta de disciplina frente a sus superiores.

La separación entre lo público y privado era evidente. Es decir, la esfera pública corresponde a los hombres y ahí se construye la realidad que debe ser aceptada y difundida. Lo que ocurre en lo público puede ser validado por la comunidad o, bien, censurado, porque está a la vista de todos. Ahí se configura, reconoce, admira al yo. Mientras que la esfera privada, destinada a las mujeres, está lejos de los ojos de las personas, salvo de quienes en ella participan. No hay hombre privado porque esa no es su esfera. La mujer, entonces, tenía ahí su imperio, aunque, en realidad, no era gobernante.

Al agudizarse las contradicciones sociales en la Colonia e incrementarse las inconformidades de los mestizos y criollos con la administración de la Nueva España, cuyos puestos burocráticos más altos estaban reservados para los peninsulares, a la vez que la fuerza de la corona española disminuía como resultado de la invasión de Francia a España, la abdicación de Fernando VII, la coronación de José Bonaparte y la promulgación de la Constitución de Cádiz, surgió el movimiento independentista, iniciado en la madrugada del 15 de septiembre de 1815.

III. Las tertulias y las simpatías

Las mujeres, de forma especial aquellas de clase media o alta que habían recibido educación, colaboraron en actividades conspirativas, mediante la organización de tertulias en donde se discutían las causas, consecuencias y circunstancias de la independencia de las colonias estadounidenses, y se analizaba la información que llegaba de Europa. Se hablaba de las nuevas ideas políticas y se comentaban acciones para lograr la independencia de la Nueva España (García López, 2011). Estas reuniones pronto se popularizaron entre las mujeres integrantes de familias distinguidas y con “ilustración casi volteriana”, que no tenían temor de hablar sobre el mal gobierno, cuestionar a la religión o analizar los sucesos del nuevo país independiente del norte. Guillermo Prieto, en sus memorias, recuerda las tertulias en donde su madre, primas y personal de servicio doméstico recitaban versos de Lope de Vega y Pedro Calderón de la Barca.

Dichos espacios no sólo servían para socializar, sino para crear una cultura política. En fin, las mujeres de la sociedad virreinal realizaron novenarios con el fin de recaudar dinero y enviárselo a los soldados que luchaban contra los franceses (Guzmán Pérez, 2010). Estaban informadas y politizadas.

Cuando los hombres se fueron a los campos de batalla para acometer la tarea de la independencia, las mujeres, sin importar su condición social, sostuvieron a sus familias y, como ellos, soportaron el asedio del ejército español, de forma particular cuando eran madres, esposas, hijas o hermanas de los insurgentes. Muchas fueron encarceladas por su relación, supuesta o real, con ellos. Ahí están María Regina Barrón, María Josefa Rico, María de Jesús López, y María Bribiesca, quienes junto con otras mujeres fueron detenidas en noviembre de 1814 en el pueblo de Pénjamo, Guanajuato, y en la Hacienda de Barajas de la misma localidad, por Agustín de Iturbide. Fueron liberadas de su encierro en las Recogidas de Guanajuato e Irapuato por instrucción del virrey Juan Ruiz de Apodaca 1817 (Garrido Asperó, 2003).

La literatura sobre la Independencia, ha venido haciendo énfasis, cada vez más, en el papel que desempeñaron las mujeres, entre otras, Josefa Ortiz de Domínguez; Leona Vicario; Mariana Rodríguez del Toro de Lazarín; Gertrudis Bocanegra; María Teresa Medina de la Sota Riva; María Tomasa Estévez; María Fermína Rivera; María Josefa Martínez; Antonia Nava, La Generala; Manuela Medina, La Capitana, y María

Ignacia Rodríguez de Velasco y Osorio y Barba, La Güera Rodríguez; sin embargo, muchas más sirvieron a la causa, siendo mensajeras, informando de las disposiciones del gobierno virreinal, llevando pertrechos u ocultando en sus casas a los levantados. Otras más, como María Herrera quemaron su casa para evitar que sus cosas fueran aprovechadas por los realistas. Ella misma alojó a Francisco Javier Mina en el rancho “Del Venadito”, donde fueron apresados (Rodríguez Guerrero, 2009). Altagracia Mercado, conocida como La Heroína de Huichapan, organizó una división insurgente a sus expensas, se puso al frente de ella y en una acción militar quedó sola. Su defensa demostró tanto valor que el ejército realista le perdonó la vida (Palacio Montiel, 2015).

El activismo de las mujeres tuvo su mayor expresión en “Los Guadalupes”, una sociedad secreta compuesta por hombres y mujeres que apoyaba al movimiento encabezado por Ignacio López Rayón y José María Morelos y Pavón. Entre las mujeres que formaron parte de esta organización estuvieron: Margarita Peimbert, Antonia Peña y Leona Vicario. Ellas utilizaban sus faldas para esconder alimentos, armas o mensajes, y pasaban desapercibidas de las fuerzas de la Corona diciendo que iban de paseo al campo en donde, en realidad, se encontraban con los levantados (Baena Zapatero, 2012).

Las mujeres que participaron en la lucha por la Independencia no pertenecieron solo a un sector social, había indígenas, mestizas, negras y criollas.

Unas, como las mujeres de Pénjamo o María Herrera fueron llevadas a prisiones; otras, fueron desterradas, perseguidas y denostadas en la prensa; unas más, recluidas en hogares o conventos o fueron fusiladas o ahorcadas (García López, 2011).

IV. El futuro: su propio reconocimiento

Los cambios, resultado de la Independencia, impactaron también en los espacios en donde las mujeres estudiaban. Hacia las décadas de 1860 y 1870 se inauguraron la Escuela Secundaria de Niñas y la Escuela Nacional de Artes y Oficios para Mujeres, lugar en donde se editó *Las Hijas del Anáhuac*, revista emblemática de corte feminista y *Ensayo Literario*, publicación que empezó el periodismo femenino en el país; comenzó la presencia de mujeres en el Conservatorio de Música y Declamación de la Sociedad Filarmónica Mexicana, y se permitió su inscripción en los cursos básicos orientados hacia la medicina, la farmacia o la obstetricia, en la Escuela Nacional Preparatoria (Romero Chumacero, 2016). El panorama educativo, antes casi exclusivo para los hombres, estaba cambiando y, con ello, la forma de relacionarse entre mujeres y varones. Las expectativas de las primeras aumentaron. Los muros de la casa ya no representaban las fronteras de su mundo.

El activismo y lucha de años pasados permitió advertir que la ley no era suficiente para que las mujeres contaran. La necesaria igualdad de las mujeres

requería más que lo dispuesto en la norma para dejar de ser tratadas como diferentes, dependientes e inferiores. De esta manera, en la nueva nación, era preciso construir la igualdad considerando las intersecciones de las diferencias de los sujetos y el ejercicio de dominación y de poder que conllevan esas diferencias. Para pensar una sociedad de iguales es necesario tener en cuenta la diversidad de las mujeres. El sujeto político, entonces, tendría que ser enunciado en plural, porque las mujeres no son un grupo homogéneo y con una identidad única y acabada, definitiva.

La movilización de las mujeres en la Independencia nacional significó una batalla cultural y política. Representó el inicio de su propia emancipación al mismo momento que una nueva nación emergía. En ambos casos, el poder colonial que dominó y excluyó con base en criterios de clase, género y origen resultó amenazado y, a la postre, destruido, aunque esto último sólo se concreta para las relaciones políticas al interior del país lejos de la otrora metrópoli, porque las mujeres, durante los años siguientes, no lograron romper los muros de la esfera privada. El país era independiente y libre pero las mujeres continuaban sujetas a los hombres. La subordinación y la inferioridad se mantuvieron. El poder siguió siendo patriarcal.

Las mujeres, no obstante, al haber desestabilizado el orden social y de género, increpado a los hombres y cuestionado el uso del poder, empezaron a verse

como protagonistas que podrían incorporarse al espacio de lo público. Enfrentar a los grupos y fuerzas conservadores que ordenan el mundo con una visión androcéntrica, significó una oportunidad para verse a sí mismas como dotadas de autonomía, para apropiarse de su vida, ideas y cuerpos. Existía la posibilidad de romper el molde de la abnegación y de la obediencia.

No hay duda: los movimientos feministas han generado la revolución más profunda de las conciencias –y se actualiza constantemente con nuevas demandas y preocupaciones– cuyo germen se encuentra hace más de doscientos años, pero las mujeres no han sido protagonistas de la memoria, porque la Historia está escrita en clave masculina y, en ese sentido, las mujeres significan menos que nada. La Historia patriarcal las ha ocultado; por ello, al revisar el pasado debe rescatarse su aporte a la definición de la nación (Alejandre Ramírez, 2020).

Las independentistas comenzaron un camino que las generaciones siguientes continuarían: aquellas mujeres que se levantaron en la defensa de la República frente a los invasores extranjeros, estadounidenses y franceses, y aquellas que se unieron a las revoluciones de 1910. Las mujeres de la Independencia fueron ejemplo de valentía para las sufragistas de mediados del siglo XX y son símbolo para quienes luchan hoy por la igualdad sustantiva y la erradicación de las violencias.

Referencias

Alejandre Ramírez, G. L. (2020). Mujeres, cultura patriarcal y espacio público en el México Independiente, en F. Pérez Correa y G. L. Alejandre Ramírez (Coords.), *Mujeres y administración pública en los órdenes de gobierno en México. Capacidad de decisión y poder en el espacio público* (pp. 13-36). Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM-La Biblioteca.

Baena Zapatero, A. (2012). Las mujeres ante la Independencia de México, en I. Álvarez y J. Sánchez (Eds.), *Visiones y revisiones de la Independencia americana. Subalteridades e independencias* (pp. 115-135). Ediciones de la Universidad de Salamanca.

Cangas Arreola, O. D. (2006). El amor se volvió mujer. Las mujeres y el amor en el México colonial. Instituto de Ciencias Sociales y Administración, UACJ.

García López, A. B. (2011). La participación de las mujeres en la independencia hispanoamericana a través de los medios de comunicación. *Historia y Comunicación Social* 16, 33-49.

García Martínez, B. (2000). La creación de Nueva España, en Centro de Estudios Históricos, *Historia general de México* (pp. 235-306). El Colegio de México.

Garrido Asperó, M. J. (2003). Entre hombres te veas: las mujeres de Pénjamo y la revolución de Independencia, en F. Castro y M. Terrazas (Eds.), *Disidencia y disidentes en la historia de México* (pp. 169-189). Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.

Gonzalbo, P. (1987). Tradición y ruptura en la educación femenina del siglo XVI, en C. Ramos Escandón (Coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la historia* (pp.36-64). El Colegio de México.

Guzmán Pérez, M. (2010). Mujeres de amor y guerra. Roles

femeninos en la independencia de México, en Comisión Especial Encargada de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, *Mujeres insurgentes* (pp. 17-98). Senado de la República-Siglo XXI Editores.

Palacio Montiel, C. (2015). *La participación femenina en la Independencia de México*”, en VV. AA., *Historia de las mujeres en México* (pp. 69-92). Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Rodríguez Guerrero, M. (2009). *México, independencia, mujeres, olvido, resistencia, rebeldía, dignidad y rescate*. *Alegatos*, (73), 355-380.

Romero Chumacero, L. (2016). *Una historia de zozobra y desconcierto. La recepción de las primeras escritoras profesionales en México (1867-1910)*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México-Gedisa.

Municipios de OAXACA que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas



417
se rigen por Sistemas
Normativos Indígenas

Este año
415
Elegirán a sus
autoridades

Periodicidad de la renovación de
autoridades en pueblos y
comunidades indígenas

Periodo	Municipios
Un año	57
Año y medio	30
Dos años	2
Tres años	328
Total	417



Nota: De acuerdo a los calendarios de elección, los municipios de **San Cristóbal Amoltepec** y **Santa María Nativitas**, Oaxaca, no celebrarán elecciones en este año.

[Regresar al índice](#)

Adversidades a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio democrático

Nathali Isabel Martínez Pérez¹
Juan Manuel Hernández Vargas¹
Edgar Iván San Juan Galván¹

Introducción:

La democracia es un sistema que tiene como objetivo permitir que los derechos y libertades de la ciudadanía puedan ser respetados. Una de las maneras en que vemos reflejada de forma más común a la democracia es desde la Perspectiva democrática, la cual se refiere a que la ciudadanía puede elegir a sus gobernantes conforme a sus necesidades y de este modo buscar que le sean resueltas de forma eficiente.

Sin embargo, la democracia no se limita únicamente a la Perspectiva democrática, toda vez que su objetivo

es permitir un trato igualitario para todas las personas en cualquier ámbito, tales como la toma de decisiones en beneficio de éstas y la proporción de oportunidades de forma equitativa; de esta manera existe un margen extenso de derechos y libertades al hablar de democracia, por ello, es importante fomentar la participación e inclusión de sectores históricamente vulnerados, que se enfrentan a barreras sociales discriminatorias, las cuales surgen de estructuras de carácter excluyente; tal es el caso de las personas con discapacidad, que a lo largo de los años han sufrido varias formas de discriminación y que en el sistema electoral mexicano no ha sido la excepción.

I. Tipos de discapacidad.

¿Cómo se define a la discapacidad?

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), precisa que el término "personas con discapacidad" hace referencia a un conjunto de población que tiene dificultad o limitación para caminar, moverse, ver, hablar o comunicarse, escuchar, atender el cuidado personal, poner atención, aprender y limitación mental.²

Del mismo modo el INEGI clasifica a los tipos de discapacidad en:

- Discapacidades sensoriales y de la comunicación (discapacidad para ver, oír y hablar);

¹ Personas prestadoras de servicio social del programa 3.0 del IIEEPCO (Artículo universitario y juvenil)

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). (s.f.). Las Personas con Discapacidad en México, Una Visión al 2010. p. 43.

https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf

- Discapacidades motrices (discapacidades para caminar, manipular objetos y de coordinación de movimientos para realizar actividades de la vida cotidiana);
- Discapacidades mentales (incluye a las personas que presentan discapacidades para aprender y para comportarse, tanto en actividades de la vida diaria como en su relación con otras personas);
- Discapacidades múltiples y otras (población que manifiesta en forma conjunta más de una discapacidad, así como a la que presenta alguna discapacidad diferente a las consideradas en los grupos anteriores).³
- Marco legal de protección de las personas con discapacidad.

II. Marco legal de protección de las personas con discapacidad.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos constitucionalmente y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; además en su párrafo quinto prohíbe todo tipo de discriminación, incluyendo aquella motivada por las discapacidades; es así como nuestra Norma Suprema

brinda el principio de igualdad para todas las personas.

Por otra parte las personas con discapacidad gozan de derechos político-electorales, tal como lo establece el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que a la letra dice: “Los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás”.⁴ Esta Convención y su Protocolo Facultativo entró en vigor en México el 3 de mayo del año 2008, siendo el instrumento rector en la materia.⁵

Así mismo encontramos dentro del marco legal aplicable a favor de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, las siguientes leyes:

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La cuál establece que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Es la encargada del desarrollo normativo del principio de no discriminación y que establece como sujeto a la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación ejercidas contra cualquier persona, además de la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato.⁶

Con el marco normativo expuesto, queda claro que las

³ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). (s.f.). Clasificación de Tipo de Discapacidad Histórica.

https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf

⁴ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Asamblea General de las Naciones Unidas. Artículo 29. (13 de diciembre de 2006).

⁵ Carreón Castro, María del C. (2019). Acceso a la justicia y derechos político-electorales. Guía para la inclusión de personas con discapacidad. p.87.

https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/Of9935b0fe474d1.pdf

⁶ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. (s.f.). Mismos Derechos, Mismas Oportunidades, Derechos de las Personas con Discapacidad. p.4.

http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ceameg/lxiii/misder_misopor_lxiii.pdf

personas con discapacidad deben gozar de los mismos derechos que cualquier otra persona, sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad, inclusive aquellas que se encuentren en estado de interdicción; como resuelve la Tesis aislada 1a. XII/2022 (10a.):

“Derecho a la igualdad y no discriminación. No procede la interpretación conforme del procedimiento de declaración del estado de interdicción regulado en el Estado de Aguascalientes”, la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la figura del estado de interdicción es una restricción desproporcionada al derecho a la capacidad jurídica, que vulnera el derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley, constituyendo violaciones a diversos preceptos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como al artículo 1º Constitucional, por lo que no admite una interpretación conforme al ser violatoria del derecho a la igualdad y no discriminación, entre otros. Esto es así ya que la capacidad jurídica plena de las personas debe ser la regla general, y la restricción a la capacidad debe ser la excepción. Así, la Primera Sala concluye que “La persona con discapacidad no se debe ver privada de la posibilidad de elegir y controlar su modo de vida, así como sus actividades cotidianas, pues el derecho a una vida independiente está vinculado al reconocimiento y el ejercicio de la capacidad jurídica”.⁷

III. Barreras a las que se han enfrentado las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidades han sido a lo largo de los años objeto de discriminación por motivo de su diversidad funcional, la discriminación hacia las personas con discapacidad se presenta desde temprana edad, ejercida por su entorno inmediato, o incluso por algunas autoridades, ya que, en muchas ocasiones, lejos de protegerles o ayudarles se les priva de sus derechos. Actualmente existen múltiples barreras; ya sean físicas, culturales, legales y comunicacionales, además de las deficiencias de infraestructura en espacios públicos y privados; las cuales impiden su plena inclusión en la sociedad, en el ejercicio de sus derechos y en la toma de sus propias decisiones.⁸ Esto se deriva principalmente del capacitismo, ya que es la principal causa generadora de prejuicios sociales, discriminación y opresión contra las personas con discapacidad. Este puede ser de carácter actitudinal o institucional (entendido éste como el ejercido por parte de las autoridades), estos factores y la falta de empatía limitan el ejercicio del voto de las personas con discapacidad.⁹

En México, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del total de la población en el país, el 5.7 % de la ciudadanía cuenta con una discapacidad y/o algún problema o condición mental.

⁷ Tesis [A.]: 1a. XII/2022 (10a.), Semanario Judicial de la Federación, Undécima época, abril de 2022, Reg.digital 2024377.

⁸ González Luna Corvera, T. (2018) Guía para la Acción Pública. Elecciones sin Discriminación: Proceso Electoral Federal 2017-2018. Participar y Votar el Día de la Elección. p.33 https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/05/GAP_Electoral_2018_03_WEB_INACCS.pdf

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022) Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad. p.194

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-04/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20de%20Discapacidad.pdf>

Afortunadamente se han tomado medidas como las que ha realizado el Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la implementación del “Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana”; de igual manera con el “Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casillas”, de esta manera se garantiza que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos político electorales.

Conclusiones.

Todas las personas merecemos las mismas libertades y derechos, sin excepción alguna. Lamentablemente aún siguen existiendo barreras que impiden que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos político-electorales; es por esto que resulta de suma importancia brindar información acerca de los derechos y libertades de las personas con discapacidad, además de fomentar la inclusión en la sociedad en general pero principalmente en las instituciones para que las autoridades tomen conciencia de sus obligaciones en materia de derechos humanos y hagan valer los derechos de las personas con discapacidad. De esta manera se logrará que lo establecido en normas y protocolos tenga consecuencias concretas en el mundo real, permitiéndoles el pleno ejercicio de sus derechos.

Referencias Bibliográficas.

- Instituto Nacional Electoral. (2018). Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casillas. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.). Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133590/CGex202204-27-ap-23-Anexo.pdf>
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Asamblea General de las Naciones Unidas.. (13 de diciembre de 2006).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Conts.]. (5 de febrero de 1917).

Métodos de elección en los Sistemas Normativos Indígenas

De acuerdo con el **Catálogo de Municipios de Sistemas Normativos Indígenas**, estos son algunos métodos de elección que implementan las comunidades para **nombrar a sus autoridades**:



A mano alzada: Las y los miembros de la comunidad alzan la mano por el candidato, candidata o planilla que elijan.



Por pizarrón: En un pizarrón se anotan los nombres de las candidatas y candidatos. Ahí, quienes integran la Asamblea General Comunitaria anotan una raya para asentar su voto.



Por aclamación: Se nombra a las planillas, candidatas o candidatos y quienes la apoyen realizan una aclamación para manifestar su voto.



Por pelotón: Se hace una formación de votantes en respaldo de cada planilla, candidatas y candidatos. El pelotón con mayor número determina que autoridad será electa.



Por papeletas o boletas: La ciudadanía emite su voto a través de papeletas o boletas en donde marcan el nombre del ciudadano o ciudadana de preferencia y las depositan en una urna.



Por lista. Las candidatas y candidatos se presentan en forma de lista de acuerdo con los servicios que han prestado. La ciudadanía emite su voto marcando una línea vertical sobre el nombre de la persona que consideran apta para ocupar el cargo.

[Regresar al índice](#)

Avances y retos en materia de transversalización de la perspectiva de género en el ámbito electoral

María de Lourdes Fernández Martínez¹

1. Presentación

A más de 25 años de que en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas y se incorporara la propuesta de agregar la agenda de género a los programas de su Plataforma de Acción y en el que se incluyó el concepto de transversalización de la perspectiva de género, ante las nuevas realidades que viven las mujeres, se torna necesario el repensarla, dado que constituye una herramienta fundamental para el diseño e implementación de políticas públicas donde las necesidades

diferenciadas de mujeres y hombres sean tomadas en cuenta.

Para la materia electoral, el concepto de transversalización de la perspectiva de género no es ajena, resulta indudable que para la consolidación de una democracia representativa es imprescindible considerar todos aquellos factores que limitan o posibilitan el ejercicio de los derechos político electorales.

Ante una realidad social que se modifica día a día y a más de dos décadas de que se planteara incorporar este enfoque transversal, se estima pertinente realizar una revisión acerca de la importancia de la perspectiva de género en la materia electoral.

De esta manera, en el presente documento se realizará una breve revisión de la implementación de esta política pública y de los retos por venir, se culminará con algunas reflexiones y propuestas en la materia ante la necesidad de aplicar criterios renovados que impulsen la participación plena de todas las mujeres en los diversos espacios en los que se desarrollan.

2. Entendiendo la importancia y significado de la transversalización de la perspectiva de género

De acuerdo con lo previsto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por

¹ Maestra en Derecho Electoral. Consejera del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. (Artículo funcionariado)

transversalidad se entiende al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Tomando en consideración la conceptualización anterior, es posible entender a la transversalización como aquel proceso que atraviesa a las instituciones y todas sus actividades con la finalidad de que, tanto al exterior como al interior de éstas, sea incorporada la perspectiva de género como una estrategia para que las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres sean eliminadas, generando con ello la consolidación de una sociedad justa y, a su vez, propiciando las condiciones para alcanzar la igualdad sustantiva.

Al respecto, cabe decir que la anterior no es una definición aislada que aplique únicamente para el Estado mexicano, sino que la mencionada Ley se alinea con diversos tratados internacionales que datan desde el año 1948 con la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Belém Do Pará y, particularmente, la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Beijing, 1995) en la que se estableció de manera más específica la obligación de todos los Estados de transversalizar la

perspectiva de género como una de las medidas clave para el logro de la igualdad, así como la obligación de crear estructuras institucionales responsables de velar por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos.

Aunado a lo anterior, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos (ODS) del año 2015, en su objetivo cinco estipula la meta de “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas”, pues reconoce que, para que sean alcanzados todos los objetivos, es necesario el empoderamiento de las mujeres, por lo que es imprescindible la implementación de estrategias de transversalización en la totalidad de los ODS.

Ejemplos de transversalidad de género pueden ser los diagnósticos con información desagregada por sexo; la capacitación en temas de género; planeación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas; presupuestación con perspectiva de género; las acciones afirmativas; armonización legislativa alineada con los compromisos nacionales e internacionales en la materia y combate a la violencia basada en el género; impulso de una cultura institucional en pro de la igualdad; entre muchas otras.

Para el Estado mexicano no es novedoso el concepto de transversalización, pues desde el año 2008 fue creado el denominado Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género con la finalidad de

impulsar el desarrollo de acciones y proyectos que abonen a la institucionalización de la perspectiva de género en las diversas políticas públicas, todo ello encaminado a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, específicamente por medio de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, todo este esfuerzo se ha centrado en estas instancias como rectoras de la política de igualdad desde los espacios concretos donde se desarrollan las mujeres.

Desde el año 2010 este Fondo se ejecuta bajo el nombre de Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Entre los productos de este programa se encuentran diversos materiales editoriales tales como diagnósticos, estudios e investigaciones los cuales retratan las realidades de las mujeres mexicanas.

3. Importancia de la transversalización en el ámbito electoral

Para el caso concreto de la materia electoral, en el año 1997, el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, concluyó que entre las principales herramientas para alcanzar la efectividad de la transversalización se encontraba la inclusión de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones, pues si bien los Estados habían implementado acciones para equilibrar la participación de las mujeres y los hombres en puestos decisivos y esta inclusión demostró que la mayor

participación de las mujeres enriquece la toma de decisiones con novedosas perspectivas, diálogo, estilos nuevos de trabajo y lo más importante, la formulación de políticas y programas; en ese momento, la Organización consideró que entre las tareas pendientes se encontraban la representación paritaria en todos los niveles de toma de decisiones tales como los grupos de trabajo, comisiones, mesas de diálogo y designaciones.

Sobre el mismo aspecto, la Organización de los Estados Americanos, en su Manual para la incorporación de la perspectiva de género en las Misiones de Observación Electoral, destaca que la perspectiva de género debe transversalizarse en todos los componentes de los procesos electorales si pretende provocar los efectos de equidad deseados en el ámbito de los derechos políticos. Si bien, dicha metodología se enfoca al caso concreto de las misiones de observación electoral, lo cierto es que cuenta con una perspectiva de hacer elecciones y construir una democracia desde el enfoque de género.

Este enfoque es el lente con el cual será posible concretar la incorporación de la perspectiva de género en la materia electoral, tal y como lo especifica el manual mencionado: significa valorar las condiciones que afectan de forma diferenciada a hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos. En ese sentido, la OEA refiere que se considera que unas elecciones son inclusivas cuando

la ciudadanía se encuentra suficientemente capacitada para ejercer el derecho al voto en los procesos electorales, puesto que la observación electoral va más allá, también implica analizar si los programas y políticas públicas implementadas por las instituciones favorecen el ejercicio pleno del derecho al voto tanto de mujeres, como de hombres de manera igualitaria.

La mencionada Organización propone como indicadores de elecciones inclusivas a la equidad de género en las inscripciones de votantes, en el acceso a la votación, la emisión del voto y en la promoción del sufragio. De igual forma, como indicadores de elecciones competitivas se contemplan: La equidad de género en los sistemas electorales, en los mecanismos de las postulaciones de las candidaturas, la equidad al interior de los partidos políticos, en los sistemas de financiamiento político y en los medios de comunicación; indicadores que pueden aplicarse en todos los quehaceres de las instituciones que llevan a cabo acciones en la materia. A continuación, se detallan dos casos concretos de la aplicación de criterios para la incorporación de la perspectiva de género.

a. Paridad y perspectiva de género

En el mismo tenor de los planteamientos del referido Manual, cabe precisar que el documento puntualiza como indicadores de análisis desde la perspectiva de género, respecto de los cargos públicos electos, la

equidad de género en los cargos electos y la irreversibilidad de los resultados de las candidatas.

Con base en lo anterior, cabe precisar que, para la materia electoral, una de las principales estrategias para alcanzar la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito del ejercicio de los derechos político-electorales es procurar que más mujeres ocupen cargos de toma de decisiones y, en consecuencia, se impulsen políticas públicas que beneficien a mayor número de niñas y mujeres. Destacan los criterios de paridad de género que han transitado históricamente de ser una serie de sugerencias a pasar por un sistema de cuotas que se ha consolidado en un principio constitucional logrando conformar un mayor número de congresos paritarios.

El Instituto Nacional de las Mujeres define de manera concreta a la paridad de género no solo como el cumplimiento de la representación numérica, sino a la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de toma de decisiones de todos los aspectos de la vida, es decir, tanto en la esfera política, económica, como social, puntualizando que se considera como un indicador para medir la calidad democrática de las naciones.

De igual forma este Instituto especifica que la paridad es un principio constitucional que alude a la colaboración equilibrada, justa y legal que asegure tanto a mujeres como a hombres el respeto a sus

diversas maneras de expresarse y que cuenten con una representación y participación en la misma proporción en la vida democrática de nuestro país.

Sin duda, para alcanzar la paridad plena en diversos ámbitos del ejercicio del poder público para las mujeres, quedan retos por superar pues aún restan por vencer estereotipos de género, mentalidades machistas y, la más preocupante, la violencia política contra las mujeres en razón de género.

b. Cultura Institucional para la Igualdad

Como se mencionó la transversalización de la perspectiva de género implica un cambio en las estrategias institucionales y políticas públicas, pero también requiere cambios al interior de las mismas. Para el caso mexicano, se ha impulsado el Programa de Cultura Institucional para la Igualdad (PCI), el cual constituye una de las más importantes estrategias para lograr la transformación de las instituciones desde el interior para consolidar espacios laborales más justos e igualitarios y así contribuir en la erradicación de las desigualdades laborales entre hombres y mujeres.

Entre los objetivos planteados por el PCI, se encuentran: lograr una comunicación incluyente, procesos de selección de personal sin discriminación y de manera igualitaria para mujeres y hombres, programas de capacitación que incorporen la perspectiva de género, garantizar la

corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de manera equitativa para todas las personas que colaboran en la administración pública; y, de manera prioritaria, establecer mecanismos para la eliminación de prácticas de hostigamiento, acoso sexual y discriminación.

Cabe destacar que este programa constituye sólo un esfuerzo primigenio por implementar políticas públicas transversales con perspectiva de género para acelerar el avance de las mujeres en los ámbitos laborales, por lo que se aspira a que no sólo sea un programa, sino que permee a niveles de consolidarse como parte de la cultura organizacional y de esta manera, llevar a cabo cambios sustanciales incluso en los procesos de planeación institucional y presupuestación.

A la par del PCI se encuentra la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación la cual busca reconocer a todos aquellos centros de trabajo que cuenten con prácticas que promuevan la igualdad laboral y la no discriminación. Entre los principales ejes de esta certificación se encuentran la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de reclutamiento y promoción del personal, prevención y atención de las violencias laborales, garantizar la igualdad salarial, acciones de corresponsabilidad entre la vida familiar y laboral en igualdad de trato. Resulta de suma importancia la incorporación de las instituciones electorales a este esquema de

organización institucional, pues abonará en la consolidación de acciones tanto al interior como al exterior de la misma en pro de la erradicación de estereotipos de género que socavan el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y que limitan su acceso a puestos jerárquicos o de toma de decisiones.

4. Aprendizajes y buenas prácticas en la materia

Respecto de las prácticas en materia de igualdad de género en los ámbitos electorales, la Red Mundial de Justicia Electoral se ha dado a la tarea de identificar las acciones más efectivas en materia de igualdad de género en los órganos impartidores de justicia electoral. Entre las mejores prácticas se han determinado la planeación y presupuestación con perspectiva de género, la creación de una Dirección de Género, el impulso de la capacitación con perspectiva de género, las prácticas de justicia abierta sobre paridad y violencia política, los protocolos de atención de casos de violencia, las sentencias con perspectiva de género alineadas a los estándares internacionales, la consolidación de los marcos normativos, la voluntad política y la colaboración interinstitucional para dar seguimiento a la participación política de las mujeres.² Si bien el mencionado estudio versa sobre los órganos jurisdiccionales, puede dar claridad sobre las acciones a implementar en el ámbito administrativo, donde aún se pueden detectar varias áreas de oportunidad.

5. Nuevas tareas y rediseño de las estrategias de transversalización

Como se mencionó, la OEA ha establecido que la voluntad política es un eje estructural y determinante para la suficiencia de recursos financieros y humanos. Siendo que la ausencia de voluntad saca a la luz una histórica desvalorización de lo que significa ser mujer y sus condiciones, en consecuencia, hace evidente que no hay interés por alcanzar la igualdad de género. Entonces, entre los principales obstáculos para lograr una plena transversalización de la perspectiva de género se encuentran un marco normativo deficiente o inexistente, mecanismos nacionales debilitados, falta de arquitectura que abone a la transversalización, desconocimiento del tema, que no sean prioritarios los movimientos de mujeres y falta de claridad conceptual.

El mencionado organismo internacional estima que dentro de los retos por vencer es que la ciudadanía en general desconoce en qué consiste la transversalización y como aporta beneficios, en consecuencia, la ciudadanía no lo percibe como algo importante. Esto trae como consecuencia retos en materia de exigencia ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, ya que no se cuenta con una base sólida que demande que se cumplan con los compromisos y obligaciones en materia de igualdad: se convierte en una “tecnicidad” y no se asume como un compromiso que puede ser exigible.

² Resumen ejecutivo de buenas prácticas en materia de igualdad de género en el ámbito jurisdiccional-electoral

En consecuencia, la OEA considera que una nueva estrategia integral para la transversalización de la perspectiva de género debe tomar en cuenta los principios rectores de interseccionalidad,³ una arquitectura sólida, profundizar en las alianzas estratégicas, una corresponsabilidad en la que se involucren diversos sectores y un presupuesto para efectivizar la transversalización. Principios que deben ser retomados en la materia electoral, tanto para la operación de sus instituciones, como para las acciones encaminadas al impulso de la participación política de las mujeres.

6. Conclusiones y recomendaciones

A modo de conclusión, es posible precisar que una de las prioridades más apremiantes para garantizar la plena incorporación de la perspectiva de género en la labor electoral es continuar impulsando todas las medidas que sean necesarias para la prevención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia que puedan llegar a vivir las mujeres que aspiran a un cargo de toma de decisiones y quienes ya se encuentran en el ejercicio del mismo para de esta manera abonar efectivamente en favor de la igualdad de género. Esto es, pugnar por que sean aprobadas las reformas legislativas que permitan sanciones de mayor significancia.

En lo que respecta a la cultura institucional para la igualdad, es evidente la necesidad de que esta permee en las instituciones democráticas, pero también que

alcance a los sitios de trabajo de las mujeres que desean acceder a un cargo de toma de decisiones y no sólo de elección popular, ya que es necesario salvar esas brechas que impiden que logren altos puestos tanto en el ámbito privado, como en el público. El cambio de la cultura laboral es imprescindible para que la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en temas de cuidados y labores del hogar, sean una realidad y sea un factor que facilite que las mujeres puedan concursar por cargos de elección popular sin ninguna condición de exclusión o reproducción de estereotipos de género.

Es de suma importancia difundir a la ciudadanía en general información en torno a lo que es la transversalidad de la perspectiva de género y de qué manera beneficia al diseño y evaluación de las políticas públicas, pues esto contribuirá a que cada vez exista un mayor número de personas que exijan la rendición de cuentas respecto de la implementación de estos programas y generará procesos de empatía con las problemáticas que limitan el pleno desarrollo de niñas y mujeres.

Referencias

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2022). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Recuperado: 25 octubre, 2022; de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

Comisión Interamericana de Mujeres CIM-OEA. (2022). Estrategia de transversalidad+ para la igualdad y la transformación.

³“El enfoque de la interseccionalidad permite introducir de forma más certera la diversidad de realidades co-existentes en materia de discriminación, por ejemplo, por razón de sexo, raza/etnia, discapacidad, clase social, ruralidad o educación, identidad de género y orientación sexual, entre otros factores”. (OEA-CIM,2022)

Recuperado 25 octubre, 2022; de: https://www.oas.org/es/cim/docs/EstrategiaTransversalidad-ES.pdf?fbclid=IwAR2r3SXRfEc4ot6pJhjl34Kgt9CZVfw9p4ZAmY Lj_r7dygjaOaKo-YauNKQ

Instituto Nacional de las Mujeres. (2009). Programa de Cultura Institucional. Recuperado 25 octubre, 2022, de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101098.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia. Recuperado 25 octubre, 2022; de: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/la-paridad-de-genero-un-asunto-de-igualdad-y-de-justicia?idiom=es>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). Antecedentes Fondo para la Transversalización de la Perspectiva de Género. INMUJERES. Recuperado el 25 octubre, 2022; de: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/antecedentes-96871?state=draft>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Recuperado 25 octubre, 2022, de: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/norma-mexicana-nmx-r-025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). Transversalidad de género. Glosario para la igualdad. Consulta en línea. Recuperado 25 octubre, 2022; de: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/transversalidad-de-genero>

Organización de Estados Americanos. (2013). Manual para la incorporación de la Perspectiva de Género en las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA). Recuperado: 25 octubre, 2022; de:

[/http://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/Manual_gender_s2.pdf](http://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/Manual_gender_s2.pdf)

Red Mundial de Justicia Electoral. (2021). Resumen ejecutivo de buenas prácticas en materia de igualdad de género en el ámbito jurisdiccional-electoral. Recuperado 25 octubre, 2022; de: https://www.te.gob.mx/red_mundial/front/observatories/inside/2

Paridad de género

¿Qué es la paridad de género?



La **paridad de género** es un principio constitucional que garantiza la **participación igualitaria de mujeres y hombres** para acceder a cargos públicos y de representación popular de manera igualitaria.

¿Por qué es importante que los municipios de Sistemas Normativos Indígenas integren de forma paritaria a sus cabildos?

Porque, de acuerdo con la normatividad vigente, las **mujeres indígenas y afro mexicanas de Oaxaca tienen derecho a participar y ser postuladas** en las elecciones de sus comunidades en **condiciones de igualdad**.



La participación político-electoral de las mujeres es un Derecho Humano

[Regresar al índice](#)



Conviviendo con las personas de mi localidad con dibujos infantiles

Gumersindo Ramírez Hernández¹

La elaboración de dibujos ha aportado grandes beneficios para la sociedad, teniendo un gran resultado que se ha visto reflejado hoy en día.

El dibujo es para nosotros una excelente herramienta para la comunicación, un espacio de iguales, un lugar en donde la creatividad y la imaginación surgen como verdaderas estrategias para el cambio y la mejora de realidades diversas y semejantes en la población. Por todo ello ayudan, no solo a expresar sentimientos y sensaciones si no a explicar una historia concreta que englobe todos los elementos característicos de un cómic (bocetos, tipos de planos, encuadres, líneas

¹ Estudiante. (Artículo infantil).

cinéticas o bocadillos, guión, rotulación). Por ello, Eslava Albarracín asegura que el dibujo como eventual fuente de conocimiento e información puede evidenciar los saberes y la conciencia que tienen los individuos sobre la realidad social.

Los resultados de llevar a cabo alguna actividad por medio de un dibujo con personas de diferentes edades, genera una convivencia interesante siempre y cuando el material tenga alguna de las características que ver con las actividades que realiza cada persona en su vida cotidiana, sin embargo, sabemos que hay personas que se interesan de cosas nuevas por medio de los dibujos, es ahí donde existe interés personal y por lo tanto estaría pasando hacer una nueva manera de socializar con personas hasta llegar a un punto donde haya mayor confianza con cada ser que se encuentra en ese momento. Así como la figura humana también nos aporta datos importantes sobre el concepto que la persona tiene de sí misma de esta forma alguien que rápidamente borra su Autoretrato puede detonar baja autoestima o quien no acaba nunca de colocar detalles una vez finalizada la obra manifiesta un cierto grado de obsesión. De la misma manera aquellos que se sienten acomplejados por determinados aspectos de su físico tienden a minimizarlos o sombrearlos con el dibujo (nariz u orejas grandes, baja estatura, exceso de peso).

Pintar y dibujar también es muy beneficioso para la salud de los seres humanos y así mismo para las emociones, tanto de la niñez como de las personas

adultas ya que en ocasiones por distintas razones el cuerpo necesita desestresarse, olvidarse de pensamientos negativos, etc, lo cual al realizar un dibujo y pintarlo estaría siendo de mucha ayuda y obteniendo una mejoría en los estados de ánimo, por consiguiente al estar de un buen carácter ayudaría a socializarse con las demás personas.

Queda claro que los dibujos infantiles son de mucha ayuda para socializar con las personas.

El dibujo, así como la pintura cuando las personas adultas realizan ciertos dibujos ellos obtienen grandes beneficios y que mejor idea que acompañar a las infancias más pequeñas de la casa, o cada una por su cuenta, el lápiz, la pintura o el pincel. La psicóloga Amaya Terrón recuerda que hay distintos test en psicología que utilizar el dibujo como forma no solo de evaluar sino de tratar ciertos conflictos inconsistentes que viven enraizados en las personas adultas sin salir a la luz, precisamente, por no encontrar la vía correcta, es ahí donde el dibujo nos ayuda como una expresión artística y no verbal, es de gran ayuda.

En sí el dibujo es la expresión artística que deja al descubierto el mundo interior, advierte Amaya Terrón la actitud de la persona ante la actividad, lo rápido que empieza, la duda que muestra acerca del contenido, la seguridad que expresa, si mira mucho a quien le observa, estas son algunas de las señales que se pueden captar e interpretar para conocer más sobre el mundo interior de esa persona.

En dibujo, por ejemplo, se puede ayudar a personas con problemas sensoriales, físicos, con determinados trastornos o enfermedades para comunicarse de una manera distinta.

Banks añade que los esbozos, dibujos rápidos, diagramas improvisados y demás son un ejercicio en pensamiento libre, sin limitaciones, a menudo representan una forma de soñar despierto de forma gráfica que es beneficiosa para el proceso creativo del mismo modo que la preparación de un atleta ha de preceder a sus resultados.

Terrón añade que el garabateo puede alejarnos de la ansiedad que podamos estar sintiendo, además de servirnos para concentrarnos en una sola cosa y alejarnos de nuestros propios pensamientos, “eso sí, no a todo el mundo le puedes dar una misma felicidad”.

Otra defensora de los dibujos al margen de folios y cuadernos es la educadora Giulia Forsythe, que en un dibujo publicado en su galería de Flickr apunta que garabatear es una forma de pensamiento externo que conecta personas e ideas, tanto consistentes como inconscientes. Es una forma de soñar despierto que lleva a asociaciones al azar que permiten alcanzar soluciones creativas.

La emoción marca tanto nuestra atención como nuestra retentiva. Si nos aburre dibujar, una actividad en la que pasamos horas de manera casi semi

consciente, concentrados y atentos, de poco sirve que nos obligemos y añade: es un mito que otras personas puedan motivarnos desde afuera. La motivación viene de adentro, instigada por la elección basada en tus intereses y metas personales, no nos podemos obligar ni siquiera a hacer un triste monigote.

El dibujo es una habilidad que puede ser muy útil en el trabajo creativo sin ser necesariamente una expresión creativa.

Derechos político-electorales de las Mujeres en Sistemas Normativos Indígenas

Sabías que...



La **Asamblea General Comunitaria** debe garantizar el ejercicio de los **derechos político-electorales de todas las personas** que integran la **comunidad sin ningún tipo de discriminación** respetado sus normas establecidas.

De acuerdo a lo dispuesto en la **Constitución**, las **mujeres tienen derecho a votar y ser votadas, además de ser nombradas en cargos de toma de decisión.**



El **IEEPCO** vigila que las disposiciones legales se **cumplan para avanzar hacia una democracia paritaria.**

Derechos de las mujeres

Ejercer, en los **sistemas normativos internos**, sus derechos desde la **libre determinación, a votar y ser votadas**, al libre ejercicio de su ciudadanía y a la **toma de decisiones en los cargos de autoridad.**



[Regresar al índice](#)

Todas votamos porque todas Contamos



Autor Landon Steven Águilar López¹

¹ Estudiante. (Artículo infantil, dibujo).

Avanzamos hacia la paridad en los Sistemas Normativos Indígenas

Con el respaldo del **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas** y el **Instituto Nacional de las Mujeres**, el IEEPCO, a través de **Unidad Técnica para la Igualdad de Género y no Discriminación**, ha implementado procesos de sensibilización, difusión de información, talleres y foros en municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, a fin de fortalecer la participación política de las mujeres.



84 → Talleres
308 → Municipios

Corte 18 de octubre de 2022



Estas acciones atienen al compromiso del órgano electoral de contribuir a una **integración paritaria en los cabildos en las comunidades indígenas.**



[← Regresar al índice](#)

Derechos humanos. Sectores históricamente vulnerados

Manuel Angeles Alonso¹

INTRODUCCIÓN

Desde la aparición de los derechos humanos y a lo largo del devenir histórico, el gregarismo ha sectorizado los grupos que integran el conglomerado social, obteniendo como resultado de esta práctica, la desestimación a individuos y grupos que, por sus características de: desigualdad étnica, económica, social, color, preferencias y discapacidades les excluyen del desarrollo, provocando la marginación y rezago con la vulneración despótica a sus Derechos Humanos. Pero, ¿se han tomado acciones para lograr una igualdad en todos los ámbitos del entorno social, económico y político?

En el diario oficial de la Federación del Estado mexicano del diez de junio de 2011, se publicó una de las más importantes reformas constitucionales:

¹ Asesor y Servicios Profesionales Independientes. (Artículo académico).

² (Cámara de Diputados H Congreso de la Unión, 2022)

reforma en materia de Derechos Humanos. Esta reforma modifica muchas de las disposiciones que establecía hasta esa fecha, nuestra ley fundamental: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la historia de los Derechos Humanos es tan antigua como la existencia de las grandes culturas que proyectó el ser humano como un ser de dignidad. Estos derechos, tan vulnerados como la población que habita nuestra esfera terrestre, han incidido en la población más vulnerable que ha motivado luchas sociales, luchas políticas, políticas públicas y acciones afirmativas para que, a manera de justicia transicional se trate de resolver los problemas de trasgresión que han lesionado el tejido social.

DERECHOS HUMANOS. SECTORES HISTÓRICAMENTE VULNERADOS

De acuerdo con la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables del Honorable Congreso de la Unión, grupo vulnerable se define como: “Persona o grupo que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia”². Estos grupos, “por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus Derechos humanos. Dentro de este grupo se encuentran las personas de la tercera edad, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, pueblos

indígenas, personas con enfermedades mentales, personas con VIH/SIDA, migrantes, minorías sexuales y personas detenidas.”³

La ONU ha definido los Derechos Humanos como las garantías esenciales para que las personas vivan con plena dignidad, con principios: universalidad, interdependientes, inalienables, indivisibles, inherentes e imprescriptibles.

En nuestro país, la lista de grupos, sectores e individuos es amplia como las poblaciones de afrodescendientes, indígenas, lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales (LGBTQI), las mujeres precarizadas, personas con discapacidad y adultas mayores, así como niñas, niños, adolescentes, migrantes, víctimas del delito, periodistas, defensores sociales, personas que viven en la pobreza extrema, entre algunos, son los que han sido víctimas de las vulneraciones a los Derechos Humanos en diferentes épocas, momentos y ámbitos de gobierno, sociales, culturales, educativos y electorales; sobre todo, en los regímenes de usos y costumbres, en la actualidad denominados Sistemas Normativos Internos o Indígenas, reconocidos y consagrados en la Constitución Política y en la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Oaxaca.

Nuestro estado de Oaxaca se caracteriza por ser pluricultural, multiétnico, con una amplia biodiversidad biológica (flora y fauna), con una cultura llena de historia y tradiciones como lo es el número de

pueblos en la cartografía estatal. En este gran mosaico de identidades, culturas, tradiciones, grupos sociales e individuos convergen grupos, sectores y personas que históricamente han sido infringidos en sus Derechos Humanos, ya sea en la administración pública municipal, local o federal y, limitados en el goce pleno de sus derechos electorales y políticos.

En este orden de ideas, los “usos y costumbres” en cada comunidad en ocasiones ha sido el factor o la herramienta para la vulneración de los Derechos Humanos: a mujeres, jóvenes, niñas y niños, personas con discapacidad y población de la tercera edad. En muchos casos, las mujeres ocupan cargos de manera simbólica. Galar⁴ señala en su texto la representación descriptiva y simbólica de las mujeres en el proceso de paridad de género en Sistemas Normativos Indígenas de Oaxaca, México, referente a los cargos de la mujer, lo expone de la siguiente manera:

“La mayor parte corresponden a cargos relacionados con el cuidado y el servicio familiar, lo cual es analizado desde la perspectiva comunitaria indígena, así como de su posible implicación en la reproducción de las relaciones de poder caracterizadas por la desigualdad de género (representación simbólica)”⁵.

Muchas mujeres, son tomadas en cuenta para formar parte de los cabildos municipales por la condición de mujer y con la “tradicción” de que únicamente ellas son para la atención en el hogar y servir al esposo, para actividades “propias de su sexo”, como lo citamos en

³ Legislativos

⁴ <https://estudiosdegenero.colmex.mx/index.php/eg/article/view/673>

⁵ (Galar, 2021, pág. 1)

el párrafo anterior. Una percepción por demás equívoca para el tema de la igualdad, paridad y equidad en “el reconocimiento desde el año de 1974 para votar y ser elegida en puestos públicos y de representación popular”⁶, es decir, el reconocimiento a las mujeres para participar en la elección de los cargos de elección popular, reconocerles el triunfo y desempeñar el cargo para el que fueron elegidas con total libertad, autonomía e independencia, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto.

Respecto a la discapacidad, por falta de conciencia humana y empatía, el resto de la población ve a estas poblaciones como personas que no pueden valerse por sí mismas para tener la capacidad legal, física y mucho menos autonomía para exigir sus derechos. Este grupo es muy vulnerado en sus derechos jurídicos, políticos de salud e infraestructura, “debido a la falsa creencia de que ninguna de ellas es capaz de realizar cualquier acto cotidiano de la vida, y otras veces las repudia pura y simplemente por ser diferentes”⁷, es decir, han sido lo más lesos; sus derechos deben de ser iguales a los demás con los seis principios expuestos en el tercer párrafo de este ensayo.

La propuesta de Ponciano Arriaga en el año 1847 en San Luis Potosí, con “la promulgación de la Ley de Procuraduría de Pobres”⁸ demostró los inicios del primer Ombudsperson en México y nos da la clara visión de la trasgresión que padecían las personas o

grupos que por cualquier circunstancia se encontraban reclusos, o porque simplemente trataban de defender sus derechos que se violentaban.

Otro de los indicios de la opresión que sufrían algunos sectores de la sociedad antigua lo encontramos en el cilindro de Ciro (539 A.C.) a donde “se hacía un primer acercamiento a los Derechos Humanos, ya que este emperador libero a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión, y estableció la igualdad racial”⁹. A partir de estos hechos positivos relevantes en diferentes períodos de la historia de la humanidad, se han hecho varios intentos por restablecer y reivindicar los Derechos Humanos de sectores históricamente vulnerados sin alcanzar aproximación a los deseos establecidos por la corriente luspositivista.

La falta de impartición de justicia de manera equitativa, imparcial, pronta y expedita, han sido los lastres que han frenado la permeabilidad de los Derechos Humanos en el medio rural y en los asentamientos periféricos de los centros urbanos y en todos los sectores vulnerables.

La revictimización por parte de autoridades locales como los Alcaldes, Síndicos, Auxiliares de los Ayuntamientos Ministerios Públicos, Fiscales, Comisariados Agrarios, etc., en contra de las mujeres y personas LGBTQI que sufren violencia en el hogar, en sus centros de trabajo, quebrantamiento de sus

⁶ (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018 - 2022)

⁷ (Universitat Pompeu Fabra Barcelona (coord), 2014, pág. 76)

⁸ (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018 - 2022)

⁹ (López, 2017, pág. 3)

derechos políticos o arbitrariedad en el goce de sus Derechos Humanos ha sido una constatación en la violación de los derechos a las víctimas de violencia familiar, abusos laborales, acoso, abuso sexual y patrimonial o negligencia y abusos de autoridad.

Por otro lado, la obstrucción al correcto desempeño de las funciones públicas en las regidurías que integran las mujeres, ha sido actuación de los concejales varones y, en muchos casos del mismo género femenino, que por pertenecer a otra ideología política son contravenidos sus derechos políticos y laborales. Caso específico del “registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”¹⁰ del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Oaxaca (IEEPCO) es la resolución del tres de diciembre de 2021 a favor de una mujer joven concejal del municipio de Concepción Pápalo en el Distrito de Cuicatlán, en donde la conducta por la que se ejerció violencia política y vulneración a sus derechos fue la “obstaculización de ejercer sus cargos para el cual resultaron electas las víctimas”¹¹ por parte de la Presidenta Municipal.

Se han iniciado acciones afirmativas para “disminuir los indicadores de maltrato y lesión a los derechos de la mujer en sus diferentes etapas de su vida”¹². Para ello se creó la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. En este tenor, se establecieron los Centros para el Desarrollo de la Mujeres (CDM); sin embargo, estas políticas públicas temporales no se llevan a cabo en los

570 municipios y no se ha logrado penetrar en todo el territorio, dejando este sector desprotegido en muchos municipios de la entidad. “La discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales es un fenómeno estructural.”¹³ Es la barrera que enfrentan de manera excluyente las personas con preferencias sexuales distintas al resto de la población (LGBTQI). Los prejuicios que se ostentan por la ignorancia, “la formación” en los hogares con supuestas ideologías clasistas, de racismo y “machismo” son “premisas para la discriminación”¹⁴ y la infracción a sus Derechos Humanos.

En materia agraria, los núcleos agrarios en repetidas ocasiones violentan el derecho de las mujeres y personas con discapacidad, por el supuesto de que las mujeres no pueden trabajar las tierras y así también, con las personas que presentan alguna discapacidad. Esto ha sido el motivo del por qué no les asignan parcelas, no les reconocen sus derechos agrarios; en caso de defunción del esposo las parcelas son asignadas a los hijos o simplemente no las insertan al reconocimiento ante el Registro Agrario Nacional privándolas del derecho de representación y derechos agrarios.

Por otra parte, las comunidades indígenas y afrodescendientes han sido relegadas de la igualdad territorial; de infraestructura: en tecnologías de la información y la comunicación; en salud; educación y la obra social es completamente desigual a los centros

¹⁰ (Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, 2022)

¹¹ (Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, 2022)

¹² (Ortiz, 2022)

¹³ (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016, pág. 5)

¹⁴ (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016, pág. 5)

urbanos y regiones productivas estratégicamente, como el centro y norte del país a donde los habitantes no pertenecen a ninguno de este sector: indígena y afrodescendiente. Ejemplo categórico es la comunidad de personas afrodescendientes de la cañada oaxaqueña “ya no son esclavos ni sufren azotes, pero aún tienen pocas oportunidades de desarrollo... pertenecen a un sector precarizado paradójicamente, son discriminados por sus vecinos indígenas y por policías federales o militares.”¹⁵

“El grado de vulnerabilidad de las personas depende de distintos factores físicos, económicos, sociales y políticos, pero se pueden poner en práctica medidas que mitiguen el efecto de dichos factores”¹⁶, no obstante, el gobierno de la esfera municipal que es el más cercano a los representados, desde una óptica subjetiva, los planes de desarrollo y el ejercicio del ramo 33 para abatir la marginación y el rezago social, son empleados para favorecer ciertos sectores que muchas veces no son vulnerables, mucho menos, existe la prioridad para el desarrollo social. Este comportamiento personal, cegado al progreso y a la competición para poner fin al rezago, es el causante de que la vulneración a los sectores desprotegidos sea más evidente y contundente.

El derecho a la igualdad y prohibición de discriminación es latente en las treinta y dos entidades del país: la igualdad entre hombres y mujeres no ha alcanzado su máximo esplendor; faltan más acciones afirmativas y políticas públicas enfocadas a la

concientización y la educación en las aulas; la libertad de expresión es atentada a diario por quienes sienten amenazados sus intereses políticos y pasajes oscuros. Existe el derecho a la propiedad, no obstante, ¿Qué porcentaje de la ciudadanía mexicana no cuenta con este derecho por sus condiciones económicas y físicas?

En muchas regiones del país la información no es expedita ni fidedigna, esto, porque no cuentan con la infraestructura necesaria para acceder a los medios de comunicación con la tecnología actual, entonces ¿dónde queda el derecho de acceso a la información? El derecho de petición, muchas veces es archivado por falta de presupuesto, o simplemente por no coincidir con la ideología política, religiosa o por la falta eficacia y eficiencia en la administración pública. Derecho a la alimentación y al ambiente sano, en muchas regiones la pobreza es extrema y la alimentación es insuficiente y en otras, la contaminación hace estragos, que con externalidades justifican y minimizan la gravedad, violentando el derecho a un ambiente sano.

Lo anterior son ejemplos de que los derechos universales, interdependientes, inalienables, indivisibles, inherentes e imprescriptibles no se cumplen en su cabalidad. Los sectores históricamente vulnerables seguirán en esta tesitura hasta que no se tenga la disponibilidad y la conciencia para que, el antes y el después del 2011 en nuestra carta magna sea un hecho tangible y exista una transversalidad provocando sinergias en la agenda y políticas

¹⁵ (Velez, 2012, pág. 42)

¹⁶ (Universitat Pompeu Fabra Barcelona (coord), 2014, pág. 15)

públicas. Los decisores, implementadores y entes que convergen en su aplicación tendrán que ser más objetivos para que de esta forma, los Derechos Humanos de sectores que históricamente se han vulnerado, llegue a su fin.

CONCLUSIÓN

La protección a los Derechos Humanos no es un tema nuevo. En diferentes épocas y culturas se ha tratado de dignificar los derechos de los individuos que integran los grupos sociales de cada nación. Los Derechos Humanos son específicos y con principios irrestrictos de observancia universal e imprescriptibles. En relación a lo anterior, debemos subrayar que la disponibilidad gubernamental, la gobernanza, la participación social y ciudadana, serían las premisas para encarrilar a los sectores a una igualdad sustantiva.

Falta mucho trabajo por realizar, los poderes constituidos, tendrán que ser verdaderos garantes de los Derechos Humanos a los grupos vulnerables que históricamente han venido siendo víctimas del mal planteamiento y aplicación de las políticas públicas que no han resuelto la problemática social para amainar el quebrantamiento de estos sectores de la sociedad.

La constitucionalidad y la convencionalidad han jugado un papel preponderante en la reivindicación de la violación a los Derechos Humanos de individuos y sectores perjudicados, no obstante, las

desigualdades: regionales, económicas, de infraestructura y de acceso a la asesoría ha sido determinante para que el cumplimiento a los Derechos Humanos no se cristalice y los grupos agraviados continúen por la senda de una sociedad lesionada, quebrantada y escéptica.

REFERENCIAS

Cámara de Diputados H Congreso de la Unión. (29 de octubre de 2022). Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Obtenido de Cámara de Diputados: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/003_atencion_a_grupos_vulnerables

Cámara de Diputados Oaxaca. (03 de junio de 2017). Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. Obtenido de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/OAX/Ley_IPEE_Oax.pdf

Castelazo, J. R. (enero-abril 2014). La responsabilidad social de la Administración Pública*. Revista de Administración Pública, 111 - 124.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018 - 2022). Antecedentes CNDH. Obtenido de Antecedentes CNDH: <https://www.cndh.org.mx/cndh/antecedentes-cndh>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018 - 2022). Cámara de Diputados aprueba la igualdad jurídica de la mujer. Obtenido de Cámara de Diputados aprueba la igualdad jurídica de la mujer: <https://www.cndh.org.mx/noticia/camara-de>

diputados-aprueba-la-igualdad-juridica-de-la-mujer

Comision Nacional de los Derechos Humanos. (2021). CNDH. Obtenido de CNDH : <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>

Galar, C. (2021). La representación descriptiva y simbólica de las mujeres en el proceso de paridad de género en Sistemas Normativos Indígenas de Oaxaca, México. Obtenido de Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México, vol. 7, e673, : DOI: <https://doi.org/10.24201/reg.v7i1.673>

H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados. (2021). Compendio de Legislación Nacional Electoral; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: I.N.E.

H. Congreso del Estado de Oaxaca. (12 de diciembre de 2016). Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca. Obtenido de Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca: <https://www.oaxaca.gob.mx/cocitei/wp-content/uploads/sites/48/2019/07/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf>

IEEPCO. (2020). Guía práctica para el uso del lenguaje incluyente con perspectiva de genero en el IEEPCO. Oaxaca, México: IEEPCO.

IEEPCO. (2021). Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Obtenido de <https://www.ieepco.org.mx/> Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (29 de Octubre de 2022). Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Obtenido de IEEPCO: https://www.ieepco.org.mx/cat-info/violencia_vpcmrg
Lara, D. (2015). Grupos en situación de vulnerabilidad. México, D.F.:CNDH.
legislativos, C. d. (s.f.). Grupos vulnerables. Obtenido de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_t

ematico_old_14062011/9_gvulnerables_archivos/G_vulnerables/d_gvulnerables.htm

López, M. C. (2017). Los derechos humanos como antecedente. En M. C. López, Derechos sexuales y reproductivos. Un asunto de derechos humanos (págs. 01 - 43). México: CNDH. Obtenido de Biblioteca jurídica UNAM : <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5177/2.pdf>
Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Poblaciones vulnerables ¿Quiénes son? Obtenido de ONU: <https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups>

Ortiz, I. (26 de octubre de 2022). Centro para el Desarrollo de las Mujeres en Teotitlán de Flores Magón. (M. A. Alonso, Entrevistador)

Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. (2021). Manual para las Instancias Municipales de la Mujeres en el Estado de Oaxaca. Obtenido de Secretaría de las Mujeres de Oaxaca: <https://www.oaxaca.gob.mx/smo/wp-content/uploads/sites/72/2021/02/Manual-IMM.pdf>

Universitat Pompeu Fabra Barcelona (coord). (2014). Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables. Obtenido de Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables : <https://www.sedh.gob.hn/documentos-recientes/46-derechos-humanos-de-los-grupos-vulnerables/file>

Velez, O. (10 de septiembre de 2012). Ya no son esclavos ni sufren azotes, pero aún tienen pocas oportunidades de desarrollo "Pobres y discriminados", más de 200 afrodescendientes en la Cañada, Oaxaqueña. La jornada, pág. 42

Venegas, S. (1988). Origen y devenir del Ombudman ¿una institución encomiable? En S. Venegas, Los Derechos Humanos en México, desarrollo y situación actual (págs. 15 - 38). México: UNAM.

¿Cómo interponer una queja o denuncia por VPMRG en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas?

En caso de que una **mujer** sienta **vulnerados** sus **derechos político-electorales** al interior de sus comunidades puede acercarse de manera presencial, o vía correo electrónico, a la **Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral**.

Acércate de manera presencial o vía correo electrónico a la:
Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral

 H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma, Oaxaca.
 quejasydenuncias@ieepco.mx
 Teléfono)951= 502 06 30 Ext. 250



Descarga aquí el formato para presentar una Queja o Denuncia por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.



[Regresar al índice](#)

Rechazo al trabajo como atributo social en los grupos LGBTI+

Ángela Mejía Matías¹
Miguel Ángel Zárate Canseco¹
Uriel Ildelfonso Sandoval Balbuena¹

Con argumentación mostrada de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género WEB (ENDISEG WEB) mediante el objetivo de obtener información tipo cualitativa dirigida a la población de 15 años y más en las temáticas de orientación sexual e identidad de género, y en específico dirigida a buscar la participación de la población LGBTI+ el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) desarrolló con el fin de conocer sobre el rechazo social en el trabajo y entre otros ámbitos que no se abordarán. Si bien, la abreviatura para identificar esta comunidad se fue modificando con el tiempo, hasta ahora se denominan LGTBTTIQA+.

Justificación

En México el proceso de construcción de una cultura con identidades de género, expresión de género y

orientaciones sexuales diversas tiene características propias de particular relevancia. Las numerosas categorías que engloban el movimiento donde se expresa el sentido de identidad tienen un estrecho vínculo que apunta cada vez más al reconocimiento pleno de una ciudadanía incluyente de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas. Por ello, para que tomadores de decisión implementen acciones, planes y programas efectivos, es necesario contar con datos que permitan plantear opciones acordes a la realidad y las necesidades específicas de esta población, a fin de garantizar la protección de sus derechos y libertades fundamentales. De ahí la necesidad de levantar estudios como la ENDISEG 2021, como la encuesta que permitirá generar información estadística en temas especializados en diversidad sexual y de género. De manera adicional a la ENDISEG 2021, el INEGI realizó el levantamiento de la ENDISEG versión en línea: ENDISEG WEB; del 21 de febrero y hasta el 21 de abril de 2022. La diferencia entre ambos levantamientos es que la ENDISEG WEB, brindó facilidades a la población que participó en las temáticas de la encuesta y más en específico, la población que se auto declara o señala pertenecer a la comunidad LGBTI+ realizó el llenado sin la condición de ser seleccionados aleatoriamente como sucede en el levantamiento cara a cara, lo que permitió conocer de esta comunidad su experiencia en las temáticas exploradas en la encuesta. Cabe aclarar que el análisis de los datos del levantamiento electrónico fue alternativo e independiente a la ENDISEG que se levanta cara a cara.

¹ Personas prestadoras de servicio social del programa 3.0 del IEEPCO (Artículo universitario y juvenil).

Expresiones de la sexualidad

Diferentes especialistas en sexualidad coinciden en que ésta se expresa y desarrolla de distinta manera en cada etapa de la vida, y es específica de cada individuo, de modo que no será igual en una infancia, o que en una adolescencia o una persona adulta. Por ello, su evolución inicia en la concepción y prosigue en la edad adulta, donde todos los factores biológicos, psicológicos, socioculturales y éticos influyen en su desarrollo modificándola y transformándola.

En este sentido, (García Rodríguez, 2007) se dio a la tarea de realizar un análisis extenso sobre la manera en que distintas áreas del conocimiento (biológica, social, psicológica y antropológica) definen la conducta sexual, concluyendo que: La conducta sexual se puede entender como la amplia gama de prácticas, actividades o comportamientos tanto individuales como relacionales, que son posibles por la naturaleza sexuada del ser humano y que expresan su potencial erótico.

La conducta sexual se desencadena a partir de una serie de antecedentes tanto de origen intrínseco (motivación o deseo sexual) como extrínseco (objetos y situaciones estimulantes), desarrollándose a través de algunas o todas las fases de la respuesta sexual humana y que se encuentra regulada por procesos individuales (biológicos, cognoscitivos, afectivos, actitudinales) y sociales (interpersonales y socioculturales), generando consecuencias a nivel

personal e interpersonal (p.17).

Desde el punto de vista del Doctor (Álvarez-Gayou, 2000, pp.295-312) la sexología conceptualiza a la sexualidad como el punto donde confluyen el sexo biológico, el sexo de asignación, el papel sexual (la manera en que se expresa o manifiesta la persona en sociedad), y la identidad sexo-genérica (en el plano de lo psicológico). Es decir, “la sexualidad es un concepto que comprende a la identidad sexo-genérica, la identidad de rol o papel sexual y la identidad de objeto o la orientación sexual (heterosexual, bisexual y homosexual).

Al respecto, la ONU y los principios de Yogyakarta definen la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la experimenta, la cual podría corresponder o no, con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género como el habla, la vestimenta o los modales. El término transgenerismo es utilizado para definir las diferentes variedades de identidad de género.

Por otro lado, (Riesenfeld, 2006) define a la orientación sexual como la atracción amorosa, afectiva, física y sexual que siente una persona, según su sexo, la cual puede ser:

1. Homosexual: deseo y conducta orientada a personas del mismo sexo,

2. Bisexual: deseo y conductas orientadas a personas de ambos sexos, y
3. Heterosexual: deseo y conducta orientados hacia personas de otro sexo.

En todos estos casos, la orientación sexual no es una decisión consciente y meditada; mientras que la identificación sexual según la autora, implica un análisis de los propios deseos y conductas, así como la identificación con una subcultura y grupo específico. Asimismo, menciona que este modelo involucra los siguientes cuatro factores:

- Acto: conducta erótica o sexual.
- Deseo: Sentimiento de vinculación con otro (no siempre consciente de los deseos).
- Amor: deseo, acompañado de una atracción sexual; puede tomar la forma de dependencia, pensamientos obsesivos, entre otros.
- Identidad sexual: Conciencia y claridad sobre los elementos antes citados, que culminan en una autodefinición.

Conceptualizaciones de la diversidad sexual y de género.

En 1990 la OMS dejó de considerar la homosexualidad como un padecimiento médico, asimismo, derivado de la evidencia científica, en 2018 la Clasificación Internacional de Enfermedades, 11.a revisión (CIE - 11) –el cual estandariza la información de diagnóstico en el ámbito de la salud alrededor del mundo – dejó de

clasificar la discordancia de género, refiriendo a las personas trans, como una enfermedad, a la par reconociendo que requiere la atención integral del sector público por parte de los Estados.

El sexo refiere:

«A las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define a las personas como mujeres y hombres, o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer.

Una vez definido el concepto de sexo, es necesario abordar el término intersexualidad, como: «Aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al standard de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente.»

Cabe señalar que actualmente, tanto el movimiento LGBTI+ como en el campo de la literatura médica y jurídica, se considera más adecuado técnicamente el término intersex.

Por otro lado, el género se define como: «Las diferentes características emocionales, afectivas, e intelectuales, así como los comportamientos que cada sociedad asigna como propios y naturales a los hombres y a las mujeres.

El género se aprende y responde a determinantes culturales, por tanto, puede ser cambiado y transformado. Es una construcción social y cultural que responde a una organización social del poder que ubica a las mujeres y a lo considerado femenino en subordinación frente a los hombres o lo masculino.»

La identidad de género se define como:

«La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.»

Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos. Dentro de esta categoría se incluyen el transgenerismo o grupos trans, donde las definiciones mayormente aceptadas relacionadas con esta perspectiva son:

- Transgenerismo o trans, incluye la subcategoría transexualidad y otras diferentes variantes de la identidad de género, que tienen en común la no conformidad entre el sexo biológico de la persona

y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a esta. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Transexualismo, en términos generales, las personas travestis expresan su identidad de género (de manera permanente o transitoria) mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico.

Las personas cisgénero que son aquellas en que la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer. Por otro lado, la expresión de género contiene aspectos específicos de la manera en que se manifiesta externamente la persona, a través del reconocimiento o lo que se percibe socialmente como identidad de género, y puede coincidir con esta y el sexo al nacer, o puede no hacerlo. Esta se define como: «La manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad, en un momento histórico determinado.

Finalmente, la orientación sexual de una persona es independiente del sexo biológico o de la identidad de género, y se define como:

«La capacidad de cada persona de sentir una profunda

atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.»

Cabe señalar que continuamente la comprensión de la identidad sexual suele restringir a la orientación sexual (homosexual, heterosexual), por lo que medir un fenómeno multidimensional como este representa un gran reto. Por ello, dada su complejidad es necesario conocer cada una de sus dimensiones relacionadas con distintos aspectos de la vida de las personas, a fin de obtener información acerca de la manera en que estas se identifican, se comportan y desarrollan un sentido de pertenencia, mismas que son determinantes para la construcción de su propia identidad.

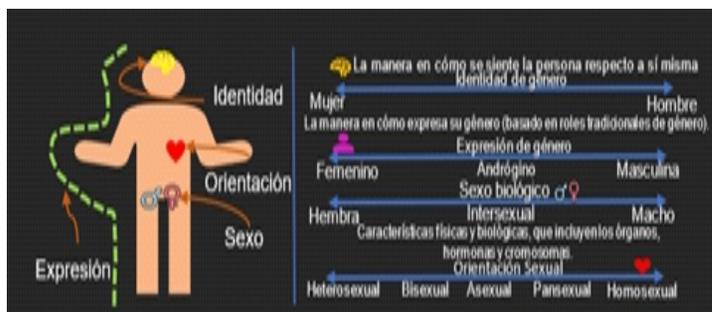


Ilustración 1 Esquema "The Genderbread Person" de Sam Killerman.

Rechazo social en el trabajo

Contar con un empleo digno que permita satisfacer las

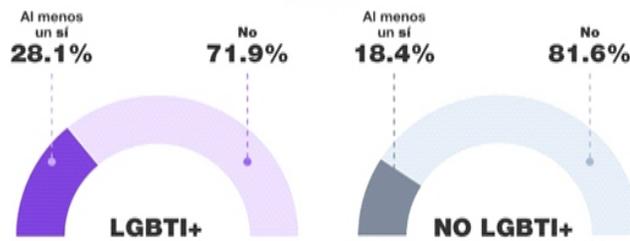
necesidades básicas, es un derecho al que todas las personas deben tener acceso, independientemente de su condición o características personales. Al igual que en otros ámbitos, el rechazo social hacia la población LGBTI+ ocurre en los centros laborales y el impacto socioeconómico en las personas que lo viven asume costos irreparables para la formación y desempeño profesional de las mismas, ocasionando el riesgo de vivir en pobreza o no poder salir de ella, aunado al hecho del impacto emocional que cobra en dicha población, impactando en su autoestima y sentido de vida. A la población que declaró haber trabajado en los últimos 12 meses por un salario pago o ganancia, se le preguntó si había recibido un trato desigual (respecto a los beneficios, prestaciones laborales o ascenso), o si había recibido comentarios ofensivos o burlas, entre otras situaciones de rechazo social en el trabajo. El 18.4 % de la población No LGBT+ reportó al menos una experiencia así. Sin embargo, el porcentaje de la población LGBTI+ que dijo haber vivido al menos una situación de estas fue 28.1 %: casi 10 puntos porcentuales más.

Diseño de las preguntas

La pregunta está acotada a un periodo de referencia del último año e indaga sobre la ocurrencia de cinco situaciones de rechazo social en el trabajo que se captan a través de preguntas dicotómicas independientes, que aceptan como respuesta un "Sí" o un "No" principalmente, sin embargo, también se considera la opción de "No aplica" para los casos en

que, por la condición laboral de la persona, dicha situación pudo no ser a esta. Limitar dichas prácticas nocivas. Estas cobran mayor importancia cuando se trata de ámbitos institucionales, en donde el trato hacia estas personas no debe ser diferenciado, sino que cualquiera pueda ejercer libremente su derecho a la educación, a obtener un trabajo digno, a la atención médica, entre otros.

DURANTE LOS ÚLTIMOS 12 MESES, DE AGOSTO DE 2020 A LA FECHA, ¿EN EL TRABAJO... RECIBIÓ UN TRATO DESIGUAL RESPECTO A LOS BENEFICIOS, PRESTACIONES LABORALES O ASCENSOS; RECIBIÓ COMENTARIOS OFENSIVOS O BURLAS, ENTRE OTROS...
(Porcentaje)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

Fuente: INEGI, 2022. Encuesta nacional sobre la diversidad sexual y de género

El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que «todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las

personas.»

A pesar de su lucha social de combate a las desigualdades que viven las personas de la comunidad LGTBI+, debemos de construir entre toda la sociedad las aceptaciones de Identidades de género diversas ya que conllevan o están ligadas a los contextos sociales y esto no puede permitirse, ni debe ser motivo de discriminación. Los ejercicios de valores cívicos que nos rigen como persona deberían llevarse a cabo en una armonía entre iguales sin importar alguna condición existente. Inclusive es un compromiso personal de suprimir comportamientos abusivos y tratos violentos hacia su persona. Por lo cual, hacemos un llamado a denunciar ante CONAPRED o ayudar a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad cuando pidan auxilio, de ese modo tendremos una sociedad sana y alcanzaremos el objetivo del respeto a sus derechos humanos.

Bibliografía

Álvarez-Gayou, J. L. (2000). Homosexualidad. México: Manual Moderno.

García Rodríguez, G. (2007). Conducta Sexual: Un modelo psicosocial. México, D.F.: UNAM - Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales.

Instituto Nacional De Estadística y Geografía. (21 de febrero-abril de 2022). www.inegi.org.mx. Recuperado el 16 de Septiembre de 2022, de www.inegi.org.mx: <https://www.inegi.org.mx/investigacion/endiseg/2022/>

Riesenfeld, R. (2006). Bisexualidades: Entre la homosexualidad y



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



CATÁLOGO 2022 DE MUNICIPIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA

<https://www.ieepco.org.mx/cat-info/dictamenes-sni2022>



[Regresar al índice](#)

La participación activa de las personas integrantes de la comunidad LGBTTTTIQA+ como factor indispensable para la evolución de los derechos que le son propios.

Ma. Salomé Martínez Salazar¹

La fuerza radica en las diferencias, no en las similitudes.

Hablar de diversidad en el Estado de Oaxaca es como mirar a través de un prisma de incontables facetas, porque si algo nos ha caracterizado desde el momento mismo en que estas tierras comenzaron a poblarse, es la gran diversidad de pueblos, colores, sonidos y sabores que hicieron de nuestros valles, costas, sierras y cañadas su hogar, esa gente que iba descubriendo el mundo a cada paso y nombrando animales y plantas que nunca habían visto, hicieron suya esta tierra, aquí tuvieron a sus hijas e hijos, vieron

como estos a su vez formaron sus propias familias, quizá algunos conocieron a varias de sus nietas y nietos y finalmente murieron, pero no se fueron del todo, aquí siguen los nombres que dieron a las cosas que rodeaban sus hogares, aquí están los sabores que nacían en el fogón de sus chozas, pero sobre todo vive el amor por esta tierra y cada generación lo refrenda porque elige permanecer aquí, entre sus ríos, bosques y playas, bajo el sol que cobijó a sus madres, padres, abuelas y abuelos antes que ellos.

Oaxaca nació diverso y su gente somos el mejor ejemplo de ello; aunque la historia no ha sido nunca justa con las minorías, nuestro estado se encuentra en un momento particularmente nutrido y robustecido jurídicamente para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de la comunidad LGBTTTTIQA+, específicamente en lo que hace a sus derechos político electorales, basta con ver las leyes, protocolos y acuerdos para implementar acciones afirmativas que cada vez más impulsan la participación de este importante sector de la sociedad; sin embargo, de manera paralela a esta construcción normativa es indispensable generar las condiciones para lograr una participación activa y consciente, es decir, que las personas de la comunidad LGBTTTTIQA+² que deseen desarrollarse en el ámbito político realmente formen parte, intervengan y colaboren en acciones conjuntas en lo que al desarrollo de su comunidad se refiere.

¹ Presidenta del Comité Directivo Estatal de Fuerza por México Oaxaca. (Artículo funcionariado).

² Lesbiana: Se refiere a la mujer que siente una profunda atracción emocional, afectiva, romántica y sexual por otras mujeres. • Gay: Hombre que se siente atraído erótico y/o afectivamente por hombres. • Bisexual: Hace referencia a la atracción, prácticas sexuales y vínculos emocionales y afectivos que una persona establece con personas de ambos sexos. • Transexual: Son las personas que se han sometido a una reasignación genérica completa para concordar físicamente con el género con el cual se identifican, mediante una intervención quirúrgica de sus órganos genitales, terapia psicológica y tratamiento hormonal debidamente realizado, respaldado y vigilado por especialistas médicos. • Transgénero: Son aquellas personas cuya identidad o expresión de género incluye uno, varios o todos los elementos que caracterizan al género biológico diferente al propio. • Travesti: Son aquellas personas que, sin tener necesariamente una orientación o preferencia sexual distinta a la heterosexual, utilizan ropa, accesorios y lenguajes corporales distintos a los de su propio sexo. • Intersexualidad: Personas que nacen con características biológicas de ambos sexos, en mayor o menor grado, hecho que no determina su orientación o preferencia sexual, pero que con el desarrollo de su sexualidad sí se inclinará hacia una identidad o expresión de género determinada. • Queer: Personas que no se identifican con el binarismo de género. • Asexual: Personas que sienten baja o nula atracción sexual por otras personas. Este concepto evidencia de mejor manera la particularidad de esta orientación sexual sin definirla a partir de la carencia. • El signo + es usado para incluir a todas aquellas identidades que no se encuentran contenidas en la sigla. Cuadernillo de Derechos Político-Electorales Personas LGBTTTTI, Instituto Electoral de la Ciudad de México 2018.

La participación es una condición básica e indispensable para que logren integrarse en todos los estratos y niveles. Es bien sabido que nada les ha sido regalado, que cada logro conseguido ha sido producto de la lucha periódica y un constante desafío al establishment, lo que comenzaron en Stonewall Inn, liderados por Marsha P. Johnson y Sylvia Rivera, Mujeres trans, afrodescendiente y latina, desde 1969, sigue haciendo eco hasta nuestros días. Tan solo hace treinta y dos años, el 17 de mayo de 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó a la homosexualidad de su lista de enfermedades psiquiátricas y con ello vino un paulatino pero imparable cambio, especialmente en el sistema jurídico mexicano.

En el año 2003 fue publicada la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que dio origen al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en diciembre de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal reformó el artículo 146 del Código Civil del Distrito Federal, estableciendo que el matrimonio será la "unión libre entre dos personas", eliminando el precepto anterior que establecía que éste era entre "un hombre y una mujer", sobre esta reforma se pronunció la SCJN³ al año siguiente, declarando su constitucionalidad y de esta manera el avance en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas de este colectivo siguió tomando impulso, trasladándose al ámbito de la seguridad social, el derecho a la identidad y la prohibición de las terapias de conversión.

El año pasado el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó un acuerdo⁴ para la creación de una acción afirmativa para la comunidad LGBTTTIQA+, en el que comienza por hacer referencia a los convenios de protección de los derechos humanos. En este sentido, la edificación de la cuota de la diversidad sexual recurre al control de convencionalidad debido a que se busca sustentar la acción con tratados internacionales; de manera paralela en el mismo año pero a nivel local en Oaxaca el Organismo Público Local Electoral (OPLE) no consideró necesario establecer en sus lineamientos de acciones afirmativas una cuota para la comunidad de la diversidad sexual. Ante esta situación la ciudadanía acudió a la instancia jurisdiccional local a fin de que se ordenara la reparación de la omisión cometida por el órgano administrativo⁵. El Tribunal Local falló a su favor y ordenó al OPLE la incorporación de la cuota para la comunidad LGBTTTIQA+. Un partido político en desacuerdo con la sentencia local acudió a la Sala Regional Xalapa a fin de controvertir el fallo del Tribunal. La Sala Regional confirmó la sentencia de la instancia local y determinó en su resolución que era viable la incorporación de la cuota para la comunidad de la diversidad sexual, ya que aquella "*...no vulnera los principios de certeza y seguridad jurídica ni transgrede los principios de autodeterminación y autoorganización de los partidos políticos.*"⁶ Esto dio como resultado que en el proceso electoral 2020-2021 que vivimos en el estado, tanto a nivel federal como local fue necesario incorporar a personas de la diversidad sexual en la postulación de candidaturas, dicha determinación fue vista de manera muy positiva

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, fallada el 16 de agosto de 2010. Ministro ponente: Sergio Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

⁴ INE/CG18/2021 del Instituto Nacional Electoral.

⁵ JDC/62/2021, Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

⁶ SX-JRC-19/2021, de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

por quienes integramos el instituto político que hoy presido y los lineamientos fueron acatados con sobrada disposición.

Joselin Sosa y Kristhal Aquino ex, candidatas a diputadas federal y local respectivamente, fueron quienes en su momento abanderaron los esfuerzos de nuestro partido para darle voz y rostro a un importante colectivo que siempre es usado como materia de discurso, pero pocas veces se le brinda la oportunidad de visibilizar el liderazgo y la capacidad que posee. Ambas son muxhes, indígenas del Istmo de Tehuantepec con muchos años de experiencia en el activismo desde la sociedad civil, sin embargo, no habían accedido a un espacio así; porque, a pesar de toda la estructura legal si las dependencias e institutos no adquirimos un compromiso real para empoderar y colocar en la primera línea a las personas pertenecientes a los grupos sociales históricamente vulnerados su realidad nunca va a cambiar, la experiencia que otorga el haber competido por un cargo de elección popular cualquiera que este fuese, recorrer las calles, hablar con las y los vecinos explicarles porque eres una opción diferente y el proyecto de trabajo que representas y te estás comprometiendo a desarrollar, mirarles a los ojos y decirles que tú no les vas a fallar, te cambia la vida y la manera de ver las cosas, particularmente a ellas las oportunidades les fueron más cercanas.

En ese momento no caminaban solas, las acompañaban años de lucha incansable, el respaldo de quienes, desde ese momento ya se sentían

representadas y representados por ellas y el reconocimiento de quienes conformamos esta Fuerza. Dicen que esa experiencia les cambió la vida, pero yo sé que no fue solamente a ellas, siguen abriendo brecha y allanando el camino para todas las personas de la diversidad sexual y en algún momento, sin bajar la guardia y sin descansar podremos ver materializado el sueño de muchas que es acceder a los espacios de poder y toma de decisiones para, desde ahí, contribuir al mejoramiento de sus propias condiciones.

Por eso es tan importante que aún hoy en pleno 2022 quienes forman parte de la comunidad LGBTTTIQA+ no dejen de involucrarse en los asuntos políticos de su comunidad, región, estado y país, ya que, como hemos dicho, solo la participación constante ha ido empujando la rueda hacia la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, donde cada uno podamos expresarnos sin temor a la violencia o la censura. En Fuerza por México Oaxaca abrazamos la diversidad y declaramos siempre nuestro compromiso con los sectores más vulnerables de la sociedad, no ya como una obligación o por el mero cumplimiento de las acciones afirmativas, sino como una convicción real sobre la cual están fundados los principios básicos de nuestra Fuerza política.



Los Institutos Estatales Electorales y la documentación electoral



Los **Institutos Estatales Electorales** diseñan e imprimen las boletas electorales de las elecciones locales, así como las actas y cuadernillos que se emplean el día de la Jornada Electoral.



Un trabajo con estándares de calidad fijados en el Reglamento de Elecciones que garantiza la universalidad del voto y hace posible que cada ciudadana y ciudadano mexicano tenga una boleta esperándole en su casilla el día de la elección.



Los **Institutos Estatales Electorales** también se encargan del traslado y resguardo de la documentación electoral, esto último en bodegas especialmente



Así mismo, realizan el proceso de destrucción de la documentación electoral que supone el procesamiento de cientos de toneladas de papel seguridad.

Fuente: Aportaciones para la discusión de una reforma político-electoral desde las entidades de la república.



Las y los adolescentes y el derecho humano a la no discriminación, experiencia compartida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Roberto Aarón Medina Salas¹

Hoy en día hablar de derechos humanos parece ser un tema del conocimiento de la mayoría de la población; sin embargo, en diversos círculos hay falencia en cuanto a la información básica lo cual se traduce en un desconocimiento por parte de las personas en cuanto a que todas son sujetas y sujetos de derechos.

Es así que el derecho humano a la no discriminación sirve como cimiento del entramado para garantizar el acceso al conjunto de otros derechos respetando las particularidades de ciertas comunidades en lo general y de cada persona en lo particular, atendiendo a los contextos socio históricos y las condiciones específicas.

Por lo tanto, es primordial definir de manera amplia tal

como lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX), a la discriminación como todo aquello:

“que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.”² (CPCDMX, 2017, art. 4)

Una vez entendida a la discriminación como un fenómeno social complejo y latente, es que desde esta perspectiva se hace necesario en un primer momento su socialización y apuesta principal por medio de la educación entendida ampliamente no sólo como la educación formal impartida en espacios escolarizados institucionales, sino que se contempla a los espacios no formales en diversos ámbitos y en los

¹ Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de la Dirección Distrital 14 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Artículo funcionariado).

² Constitución Política de la Ciudad de México. https://congresodmx.gob.mx/archivos/legislativas/constitucion_politica_de_la_ciudad_de_mexico.pdf

cuales se pueden implementar diversas acciones como talleres, pláticas, intervenciones educativas y cursos de sensibilización.

Para llevar a cabo dichas acciones se recurre a la educación cívica, entendida esta como conceptualmente como el “proceso deliberado para apropiar actitudes, valores y habilidades para la construcción de prácticas democráticas en una sociedad.”³(EI1723, 2017, p.46)

Se rescata de esta acepción la noción de proceso, luego entonces, al hablar de educación cívica, ésta necesariamente debe ser:

“Entendida como proceso, no puede ser ajena ni ciega a las circunstancias ni al devenir histórico. La educación cívica es subsidiaria de esas circunstancias y, planteada de manera deliberada, ha de tomar en cuenta tanto los medios como a las y los actores principales que puedan contribuir a ese proceso para consolidar valores democráticos. La ecuación de la educación cívica tiene, así, dos variables que pueden orientarse en una estrategia común: medios y actores fundamentales, pero también debe advertir que las y los destinatarios conforman un universo plural, diverso y complejo que, a su vez, reacciona y se adapta al entorno político en el que actúa. La participación, entonces, es clave para la reconstrucción del espacio público.”⁴(INE, 2016, p. 89)

En este tenor, la educación cívica es necesaria e indispensable para llevar a la práctica y la cotidianidad todo lo que engloba el concepto de no discriminación como un derecho humano. Para llevar a cabo estos trabajos, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) ha centrado sus esfuerzos en el desarrollo de materiales bibliográficos que fungen como el sustento teórico, a su vez que el basamento pedagógico se concretiza en acciones e intervenciones educativas, así como en talleres; es decir, son las guías operativas a manera de herramientas básicas al momento de llevar a cabo el trabajo en campo.

Para el tema específico de no discriminación se ha considerado a la población de personas adolescentes, que, de acuerdo a lo establecido por el INEGI, es toda persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho. Para los fines institucionales de nuestro trabajo este taller tiene como objetivo a las y los adolescentes de entre 12 y 15 años, es decir a la población estudiantil que se encuentra en las secundarias.

La decisión no es arbitraria puesto que cuando hablamos de sectores poblacionales históricamente vulnerados tenemos presente a las infancias, pero muchas veces dejamos de lado o invisibilizamos a las personas adolescentes, razón por la cual la CPCDMX en su Artículo 11, denominado Ciudad incluyente, en su específico en el apartado A. Reconoce y enlista 13 grupos de atención prioritaria, considerando

³ Instituto Electoral del Distrito Federal. (2017). EI1723 Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México, p. 46. 2017-2023. <https://www.iecm.mx/www/sites/CapitalCivica/EI1723.pdf>

⁴ Instituto Nacional Electoral. (2016). Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, p. 89. <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Varios/2016/ENCCIVICA-14-10-2016.pdf>

particularmente en el apartado D. Los Derechos de las niñas, niños y adolescentes el cual establece que:

“1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral;”⁵ (CPCDMX, 2017, art. 11).

Una vez entendida la importancia de reconocer que la no discriminación es un derecho humano y que las personas adolescentes son un grupo de atención prioritaria, así como sujetas de derechos es que el IECM lleva a cabo su quehacer institucional en la materia para lo cual desarrolló el documento Manual para la formación ciudadana de jóvenes, editado por el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

Este manual plantea con respecto a este grupo etario que, “mediante talleres vivenciales se busca promover su interés por conocer sus derechos cívico-políticos, las competencias cívicas, los valores de la democracia y las prácticas no violentas y no discriminatorias, a fin de que puedan ejercerlos en su vida cotidiana para generar una mejor convivencia; también se pretende motivar su participación en los asuntos públicos de su comunidad y de la Ciudad.”⁶ (IEDF, 2009, p.11)

En dicho material bibliográfico se plantea el taller denominado “¿Qué hacer con la discriminación?” el cual tiene como objetivo primordial “promover entre los participantes una reflexión crítica sobre la discriminación y sus implicaciones sociales, así como sobre la tolerancia como práctica necesaria para impulsar una convivencia basada en el reconocimiento y la aceptación de las diferencias, en el marco de una sociedad plural y democrática.”⁷ (Ibid, p.53)

El taller se estructura en cinco partes. La primer parte inicia preguntando a las y los adolescentes cuál es la noción que tienen sobre la discriminación, ya sea una palabra, una idea, una noticia, una experiencia o cualquier referente; posteriormente, en el taller se presenta de manera informativa qué se entiende por discriminación, su definición por parte de la ONU, así como la acepción establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta llegar a lo estipulado en la Constitución Política de la Ciudad de México para concluir que “la discriminación implica una conducta de desprecio hacia una persona o un colectivo determinado que tiene como base una estigmatización o un prejuicio negativo respecto a una característica que el contexto social ha convertido en desventaja, conducta que tiene la finalidad, intencional o no, de menoscabar los derechos y libertades fundamentales de la(s) personas sobre las que se ejerce.”⁸ (Ibidem)

La segunda parte gira en torno al abordaje de los tipos

⁵ Constitución Política de la Ciudad de México.

⁶ Instituto Electoral del Distrito Federal. (2009). Manual para la formación ciudadana de jóvenes. P. 11.

⁷ <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=31>

⁸ Ibid, p. 53

⁹ Ibidem

de discriminación tales como la xenofobia, racismo, clasismo, misoginia y tipos específicos en cuanto a la orientación sexual y la identidad de género como la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia e incluso hoy en día hablamos de antisemitismo e islamofobia y los ámbitos en los cuales puede suscitarse, como en el ámbito público y aquí nos referimos a las escuelas, oficinas de gobierno, las calles, barrios o colonias, centros deportivos o de entretenimiento y por supuesto en el transporte público sin olvidar los medios de comunicación y tema relevante a destacar en la actualidad son los entornos virtuales como el internet y las redes sociales, espacios donde a partir de una publicación, un tiktok o un meme se perpetúan diversas formas de discriminación; así mismo se hace referencia a que en el ámbito privado también se puede vivir la discriminación al interior de las familias y en los hogares.

En la tercera parte del taller se lleva a cabo una breve reflexión sobre el papel del lenguaje y las palabras en la reproducción de la discriminación por medio de los prejuicios, estigmas y estereotipos que surgen de manera coloquial y “espontánea” como apodos, motes, chistes y bromas que parecieran ser neutrales o inofensivos por estar “naturalizados” hasta llegar a las ofensas, groserías señalamientos, e insultos que pueden devenir en la configuración de los llamados discursos de odio; la tarea relevante en este punto es lograr que las personas adolescentes logren identificar que el lenguaje es el espacio en donde se configuran las primeras nociones de discriminación y

que muchas veces esto está “aceptado” socialmente lo cual implica un trabajo de análisis para desmontar y repensar palabras, frases y discursos.

En la siguiente parte del taller se habla de la relevancia de la tolerancia como un valor toral en la lucha contra la discriminación y el reconocimiento de la dignidad humana como valor máximo de todas las personas, incluyendo por supuesto a las adolescencias. En este punto se destaca que la tolerancia no debe ser entendida como la acción de soportar o sobrellevar o aguantar a alguien “distinto” o diferente a nosotras y nosotros, sino más bien, debemos entender a la tolerancia como un valor positivo de reconocimiento de la otredad, esto por supuesto va de la mano con la noción de la diversidad humana en un crisol cuasi infinito de subjetividades e identidades.

Aquí vale la pena señalar que el punto de partida para llevar a cabo esto, comienza con la capacidad de conocer a la otra persona escucharle y reconocer que, aunque no compartamos la misma visión del mundo y que tengamos criterios y puntos de vista divergentes, somos merecedoras de respeto y de derechos. En esta etapa se pide a las y los adolescentes que lean una situación en donde hay un acto de discriminación y planteen desde su reflexión, sus experiencias particulares y lo aprendido, cómo se pueden prevenir, revertir y erradicar dichas situaciones por medio de acciones concretas, inmediatas y a su alcance y posibilidades.

La quinta y última parte del taller está planteada como un ejercicio de introspección y retroalimentación ya que se solicita a las personas participantes que nos compartan qué es lo que se llevan del taller, ya sea a manera de aprendizaje o bien una reflexión o incluso algún compromiso o reto para ser partícipes en la eliminación y erradicación de la discriminación en cualquiera de sus formas ya que la discriminación se expresa en diversas formas de violencia y en la negación de derechos. Lo importante a rescatar en esta parte es que las adolescencias se reconozcan como posibles y potenciales discriminadoras; sin embargo, también es menester que se reconozcan y se vivan como personas titulares de derechos y que, en este sentido, la discriminación es una vulneración a sus derechos humanos y lesiona su dignidad.

Reflexiones finales.

Si bien es cierto que se habla constantemente que la educación es fundamental en la construcción de seres humanos integrales, empáticos, conscientes de su realidad, respetuosos y solidarios, esta tarea nos involucra a todas las personas como sociedad; es decir, no es tarea exclusiva de las madres y los padres, tampoco es responsabilidad monopólica de las docentes; esta tarea debe incluir a las personas funcionarias de cualquier institución estatal.

En estos procesos educativos no sólo se pretende enseñar desde una visión adultocentrista de verticalidad y autoritarismo puesto que las infancias,

al igual que las personas adolescentes y jóvenes poseen una visión de la realidad que les permite construir conocimiento, al igual que tomar decisiones constantemente.

En este sentido, hay que reconocer que hay muchas falencias en cuanto a derechos humanos empezando por su socialización. Esto es de suma importancia puesto que el desconocimiento de lo que es la discriminación nos hace ser omisos ante la situación, invisibilizar la violencia soterrada y muchas veces incluso ser partícipes o cómplices.

La apuesta no es sencilla pero tampoco es imposible ya que, lo estipulado en el marco normativo debe de germinar en el entramado del tejido social para que tenga efectos y resultados visibles y palpables; y en el caso particular de esta reflexión es lograr que en las adolescencias diversas se erradique la discriminación en cualquiera de sus formas en todos sus ámbitos de interacción social, en sus hogares, centros educativos, colonias y barrios, al igual que en sus círculos de amistades, así como en sus relaciones erótico-afectivas y por supuesto, también en los entornos virtuales en los cuales conviven e invierten considerables cantidades de minutos al día.

Bibliografía

Instituto Electoral del Distrito Federal. (2017). El1723 Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023. <https://www.iecm.mx/www/sites/CapitalCivica/El1723.pdf>



Constitución Política de la Ciudad de México.
https://congresocdmx.gob.mx/archivos/legislativas/constitucion_politica_de_la_ciudad_de_mexico.pdf

Instituto Nacional Electoral. (2016). Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Varios/2016/ENCCIVICA-14-10-2016.pdf>

Instituto Electoral del Distrito Federal. (2009). Manual para la formación ciudadana de jóvenes.
<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/descargasC.php?id=31>



Los Institutos Estatales Electorales y los debates electorales

DEBATES ORGANIZADOS POR LOS INSTITUTOS
ESTATALES ELECTORALES, EN CADA PROCESO ELECTORAL



Nota: No incluye información de Michoacán y Veracruz.

Los **Institutos Estatales Electorales** organizan los **debates** entre candidatas y candidatos a los distintos **cargos de elección popular local**.

Para ello emiten **lineamientos** que aseguran las mismas condiciones de **participación** a las personas contendientes, así como **ejercicios deliberativos libres, respetuosos, amplios, plurales y pertinentes para la ciudadanía**.

Los **debates** que los Institutos Estatales Electorales organizan a nivel estatal, municipal y hasta distrital son una tarea que **contribuye de manera decisiva al voto informado**, ya que permite al electorado conocer las **propuestas, posturas y hasta la personalidad** de las candidatas y los candidatos que les representarán.



@IEEPCO | f | t | y | i



<https://n9.cl/6rl1y4>

Fuente: Aportaciones para la discusión de una reforma político-electoral desde las entidades de la república.

Regresar al índice

Tu derecho de voto, es el esfuerzo de otras mujeres para ti

Paulina Trujillo Castellanos¹

Históricamente, ya han pasado 67 años que las mujeres votaron por primera vez, después de una lucha de aproximadamente 68 años, esta tuvo comienzo cuando Laurena Wright creó la revista Violetas del Anáhuac la cual fue el impulso para despertar el interés de las mujeres por exigir sus derechos y ser tomadas en cuenta en la política pues en ese entonces no podían votar porque se consideraba que las mujeres no tenían el interés de participar en los asuntos políticos y de interés público. Hermila Galindo, fue una de las mujeres que decidió exigir la igualdad de género y levantar la voz al cuestionarse el ¿por qué las mujeres no tenían los mismos derechos, los mismos beneficios, pero sí tenían los mismos castigos y obligaciones que los hombres? Una interrogante que poco después despertó la reflexión en muchas otras a través del

¹ Estudiante. (Artículo infantil).

tiempo. Tras varios intentos de exigencias fue el 17 de octubre de 1953 el presidente promulgó las Reformas Constitucionales necesarias para que las mexicanas gozaran de la ciudadanía y el 3 de julio de 1955 fue cuando las mujeres mexicanas votaron por primera vez para elegir a su representante de preferencia en las elecciones de ese año.

Gracias a esta iniciativa, el esfuerzo, lucha y tenacidad de Galindo y muchas mujeres más, hoy día, las mujeres gozamos con el derecho a votar; este derecho significa que podemos elegir, decidir y expresar nuestras preferencias, pero sobre todo indica la existencia de aquellas que han permanecido en la sombras por una imperante desigualdad de género.

Las mujeres deberían valorar su derecho al voto para reforzar la igualdad de género y así no se pierda el derecho que ya se ganó, fueron muchos años de lucha y protesta que les tocó vivir a las mujeres de esa época, mencionando que era difícil vivir siendo mujer en ese tiempo por que las mujeres tenían menos derechos que los hombres y estaban destinadas solamente para cuidar a los hijos y los quehaceres de la casa.

También porque así cada mujer puede expresar sus ideas, lo que piensa, quiere y desea, ya que todas pensamos diferente, lo cual quiere decir que opinamos diferente, queremos y vemos las cosas de forma diferente, es por eso que es muy importante que todas las personas seamos escuchadas y

ejercemos nuestro derecho a la libertad de expresión sin importar si somos hombres o mujeres, morenos, güeros, gordos, flacos, si hablamos una lengua indígena o no, por la forma en que nos vestimos, la religión que practiquemos o de donde vengamos esto para hacer más justo la toma de decisiones políticas que es trabajo de la ciudadanía pues nos beneficia y perjudica a cada uno.

De igual forma las mujeres tenemos la capacidad de decidir y hablar de todos los temas, así como los hombres pues no somos menos inteligentes como nos hacían ver y sentir anteriormente cuando se limitaba mucho a las mujeres por que tenían que dedicarse solo a casa, sin duda como mujeres nos discriminaban y eso es algo que no merece nadie. Como ciudadanas tenemos la grandiosa oportunidad de obtener cargos políticos dentro del Estado y Nación, convertirnos en servidoras públicas o incluso ser voz en la toma de decisiones de nuestras comunidades, colonias y ciudad.

De la misma manera es de suma importancia ejercer nuestro derecho como mujeres porque así podemos construir un mundo mejor para todas las personas. El derecho al voto es universal, por lo tanto, nos corresponde a las personas tanto hombres como mujeres construir, decidir, elegir las opciones necesarias para el bienestar de cada una, es por eso que se debe defender y ejercer con decisión, para poder administrar, participar y colaborar en los intereses de un pueblo aun si no se tiene mucho

conocimiento de los temas para que así exista una verdadera democracia, debe haber diversidad de criterio. La igualdad de género cada día toma más fuerza y eso es gracias a que más mujeres de todas las edades, comienzan a tomar conciencia de su participación dentro de la sociedad, dentro de la familia, dentro de su propia comunidad.

Me parece importante que todas las niñas conozcan la historia de las mujeres que lucharon porque así entenderíamos que les costó mucho trabajo conseguir el derecho al voto, a ser reconocidas y escuchadas, a reconocer que como mujeres somos capaces, inteligentes y que nos corresponde participar en los temas políticos.

Así entenderíamos las niñas el valor del voto que tenemos, porque con él estamos decidiendo y construyendo el mundo en el que vivimos nosotras y las demás personas que apenas van a nacer.

Es por eso que digo que valores tu derecho de votar porque es el regalo que con mucho esfuerzo otras mujeres dejaron para nosotras las niñas.

Referencias

Alonso, J. (2004). El derecho de la mujer al voto. Revista de Estudios de Género. La ventana, Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88401907>

Morales, N. C. (2016). CUANDO LAS MUJERES VOTAMOS POR PRIMERA VEZ.

Conoce la Guía rápida



Conociendo el Procedimiento
Especial Sancionador en casos
de Violencia Política contra las
Mujeres en Razón de Género



<https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/guia-rapida-pes-en-casos-de-vpmrg>



[← Regresar al índice](#)

La importancia de la participación de la niñez y las juventudes

Jorge Alonso Alejos Victoria¹

En temas de construcción de ciudadanía y participación política tenemos criterios adultocentristas, es decir, todo el diseño estatal, político y público está orientado a la participación de las personas adultas: las elecciones, los mecanismos de participación ciudadana, la exigencia ciudadana, la rendición de cuentas, todo está dirigido por y hacia las personas adultas y evidentemente esto nos habla de un diseño estructural orientado al adultocentrismo² que tenemos que ir transformando.

En el Instituto Nacional Electoral, por novena ocasión estamos realizando un ejercicio llamado Consulta Infantil y Juvenil que es el único instrumento en México que toma información de primera fuente sobre cuáles son los temas que preocupan a la niñez y a las juventudes. En la edición 2021 se le preguntó a las niñas, niños y adolescentes sobre temas que inciden

en su vida diaria. Lo que pretendemos es ir transformando la narrativa para que normalicemos desde las primeras infancias, que la participación tiene que ser algo cotidiano, que el involucramiento de la ciudadanía se tiene que dar en todas las etapas de la vida y esto es lo que queremos garantizar con este ejercicio.

A escala mundial hay un desencanto por la democracia. En México tenemos una sociedad que se involucra muy poco en el tema público, los estudios nacionales e internacionales, tales como el Latinobarómetro³ y el Informe País⁴ del INE hablan de una baja calidad de la ciudadanía en México y una debilidad en la cultura democrática. La Consulta Infantil y Juvenil nos ayuda a ir formando una ciudadanía que tenga mayor involucramiento en los temas públicos, en los temas sociales, en los temas políticos, en los temas que nos incumben y afectan como sociedad. Uno de los objetivos es enseñarle a las niñas y a los niños a que tenemos que participar, que tenemos que involucrarnos para construir una ciudadanía más robusta, que pueda ejercer plenamente sus derechos.

El trabajo y la promoción de estos temas desde las infancias poco a poco irán haciendo que caigamos en cuenta que tenemos que hacernos cargo de los asuntos públicos. Este ejercicio busca que se escuchen y se tomen en cuenta las voces y las opiniones de las infancias y las juventudes oaxaqueñas para poder incidir en el presente, mejorar

¹ Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Oaxaca. (Artículo funcionariado).

² <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/adultocentrismo-que-es-y-como-combatirlo?idiom=es>

³ <https://www.latinobarometro.org/latContentts.jsp>

⁴ <https://centralelectoral.ine.mx/2022/10/14/presenta-ine-informe-pais-2020-el-curso-de-la-democracia-en-mexico/>

las condiciones y la calidad de vida de las niñas y niños en Oaxaca.

Este es un ejercicio de participación donde las niñas, niños y adolescentes expresan lo que piensan sobre diferentes temas, se hace por dos razones muy importantes:

- Garantizar el derecho a la participación de las niñas, los niños y adolescentes.
- Garantizar el derecho de que su opinión sea tomada en cuenta.

En el 2018 trabajamos directamente con las escuelas y tuvimos la oportunidad de instalar casillas físicas en escuelas públicas y particulares, parques públicos, plazas públicas y logramos una participación de 179 mil registros en el mes de noviembre de 2018.

En la Consulta Infantil y Juvenil 2021, tomando en cuenta las modalidades de participación virtual y presencial, a escala nacional expresaron su opinión 6,976,839 niñas, niños y adolescentes entre 3 y 17 años de todo el país, e incluso de otros países (7,951 participaciones en total). De la participación total de niñas, niños y adolescentes en el país, 416 mil son pertenecientes a comunidades indígenas en todo el país, de los cuales 182 mil hablan una lengua indígena y más de 4 mil viven en comunidades afroamericanas.

En Oaxaca, la participación total fue de 117,404 personas. De acuerdo con el Censo de Población y

Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, esta participación equivale a 10.06% de la población que en ese segmento de edad habita en la entidad es de 1 millón 167 mil 455 niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años.

Para participar en la Consulta Infantil y Juvenil 2021, se crearon cuatro tipos de boletas: una boleta accesible para participantes de 3 a 5 años de edad o para las personas que no puedan leer o escribir; y una boleta para cada uno de los rangos de 6 a 9 años; 10 a 13 años, y 14 a 17 años. Esto aseguró que las preguntas y la forma en que éstas se plantearon estuvieran de acuerdo con el nivel de desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Para esta ocasión, derivado de la contingencia sanitaria se habilitó el portal <https://consultainfantilyjuvenil.mx/> desde donde las niñas, niños y adolescentes entre 3 y 17 años podían participar de manera virtual durante todo el mes de noviembre de 2021. Asimismo, en las escuelas que regresaron a la modalidad virtual durante noviembre de 2021 se instalaron casillas físicas en escuelas públicas y en centros comunitarios de CONAFE que garantizaron una mayor cobertura territorial en la entidad. En total, operaron 1 mil 63 casillas (virtuales y físicas) en Oaxaca.

Los temas de este ejercicio estuvieron relacionados con el cuidado del planeta, el bienestar y los derechos humanos, los cuales son de interés de niñas, niños y

adolescentes, pues se identificaron a partir de un sondeo por internet en el que participaron 8,396 mexicanas y mexicanos de entre 3 y 17 años de edad de todo el país (incluyendo personas indígenas y personas con discapacidad).

Un dato muy interesante es que por primera ocasión se consideró la participación de las primeras infancias, niñas y niños entre 3 y 5 años de edad pudieron expresar su opinión y esto es algo maravilloso. El cerebro de las niñas y de los niños se está construyendo y es en esa edad donde construye su realidad, su modelo del mundo y qué mejor que les vayamos nutriendo con temas de valores, participación, responsabilidad, respeto, tolerancia e involucramiento en los asuntos públicos; y esa construcción que queremos dejarles en su cerebro desde los 3 años de edad, etapa en que están moldeando su realidad, queremos sembrar esa semilla de democracia, semilla que va a florecer en el ejercicio de una ciudadanía activa, involucrada en los temas públicos.

Aquí la numeralia.

En junio de 2022 se presentaron los resultados del ejercicio de la consulta infantil y juvenil realizada en el año 2021, en la que reveló que de 117 mil 404 niños, niñas y adolescentes que participaron en Oaxaca, 5.41% (6 mil 357 personas) reportan que no asisten a la escuela y 13 mil 838 (11.79%) reciben un pago por su trabajo.

Destacan los resultados que una proporción de 5.41% de quienes participaron en la entidad declara que no asiste a la escuela (un total en números absolutos de 6,357 personas). Sin embargo, para poner esta cifra en contexto, se debe tener en cuenta que 14.21% de quienes participaron no respondieron esta pregunta. En otras palabras, solo 80.38% de las personas participantes en la CIJ 2021 reportaron que actualmente asisten a la escuela, lo que equivale a 94,362 personas. Considerando la identidad sexogenérica, de entre quienes reportan que no asisten a la escuela destaca que más de la mitad son niñas y adolescentes mujeres (51.83%) frente a los niños y los adolescentes hombres (44.85%).

Considerando la identidad sexogenérica, de entre quienes reportan que no asisten a la escuela destaca que más de la mitad son niñas y adolescentes mujeres (51.83%) frente a los niños y los adolescentes hombres (44.85%).

En Oaxaca, del total de participantes en la CIJ 2021, 13,838 personas declaran que trabajan, lo que equivale a 11.79% de la población que emitió su opinión. De este grupo, 8,981 personas (64.90%) informan que reciben un pago por su trabajo.

Considerando la identidad sexogenérica de quienes declaran trabajar, son más los niños y los adolescentes hombres (59.16%) que las niñas y las adolescentes mujeres (38.77%).

Esta diferencia se incrementa si se observa el subgrupo de quienes informan que les obligan a trabajar: por cada niña o adolescente mujer en esa condición (34.97%) hay casi el doble de niños o adolescentes hombres (60.38%). De quienes declaran que reciben un pago por su trabajo.

Características sociodemográficas de las infancias y las adolescencias participantes.

Desde contextos sociales específicos, es importante la participación de quienes viven en albergues o instituciones que atienden población infantil y juvenil. Así, se logró captar un total de 329 opiniones, lo que equivale al 0.28% del total de niñas, niños y adolescentes que participaron en la entidad.

Destaca que es más alto el porcentaje de niños y hombres adolescentes (62.31%) que el de niñas y mujeres adolescentes (34.04%).

Por otra parte, en la CIJ 2021 ejercieron su derecho a la expresión 247 niñas, niños y adolescentes que viven en situación de calle. Este número equivale al 0.21% del total de participantes en la entidad. De este grupo, el mayor porcentaje corresponde a niños y adolescentes hombres, con 56.28%, mientras que las niñas y las adolescentes mujeres representan 33.60%.

Expresiones de niñas, niños y adolescentes sobre el cuidado del planeta

El primero de los temas identificados por niñas, niños y adolescentes como de su interés es el cuidado del planeta. Por tratarse de un tema que ha afectado a todo el planeta en los últimos dos años, las preguntas que en este caso se consideraron de interés particular se refieren a la manera en que experimentaron la pandemia por COVID-19, pues se estimó importante dar a quienes participaban un espacio de expresión sobre esta situación. La información se expone por grupo de edad.

¿Cómo te has sentido durante la pandemia del coronavirus?

El grupo de la primera infancia manifiestan sensaciones mezcladas pues, como se observa en la gráfica, experimentó sobre todo felicidad (26.3%), pero también aburrimiento (26.9%) y tristeza (17.4%).

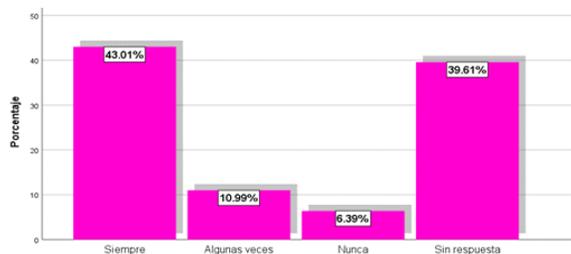
Gráfica 1. ¿Cómo te has sentido durante la pandemia del coronavirus? (grupo de 3 a 5 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 3 a 5 años que respondieron la pregunta "¿Cómo te has sentido durante la pandemia del coronavirus?".

La misma mezcla de emociones se aprecia en las respuestas de las y los participantes de 6 a 9 años que se exponen en las gráficas 2, 3 y 4 en las que se observan con detalle las cuatro respuestas más frecuentes, relativas a sentir protección, felicidad, tristeza y aburrimiento.

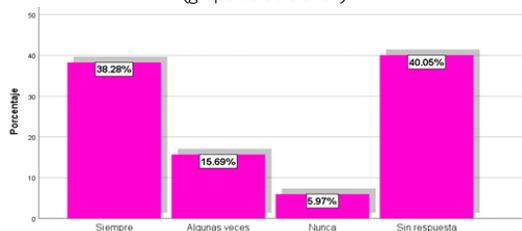
Gráfica 2. ¿Con qué frecuencia te sentiste protegida o protegido durante la pandemia de coronavirus? (grupo de 6 a 9 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 6 a 9 años que eligieron la opción de respuesta "Protegida o protegido" a la pregunta "¿Cómo te has sentido durante la pandemia de coronavirus?".

Casi la mitad de este grupo de edad sintió protección siempre (43.01%), proporción que puede sumarse a 10.99% de quienes la sintieron algunas veces, lo cual suma 54.00% del total de quienes eligieron responder esta opción.

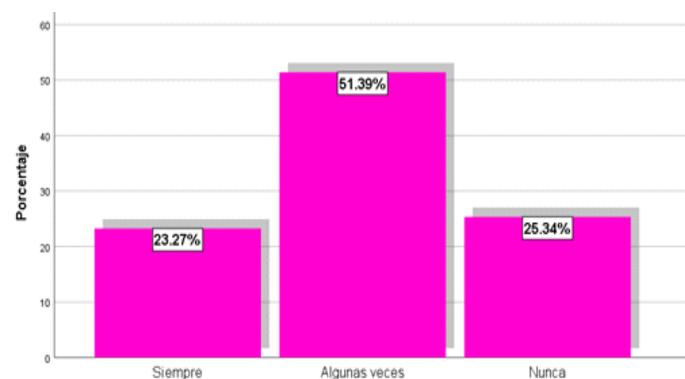
Gráfica 3. ¿Con qué frecuencia te sentiste feliz durante la pandemia de coronavirus? (grupo de 6 a 9 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 6 a 9 años que eligieron la opción de respuesta "Feliz" a la pregunta "¿Cómo te has sentido durante la pandemia de coronavirus?".

La felicidad es la emoción que vivieron siempre 38.28% de las niñas y los niños de 6 a 9 años durante la pandemia por COVID-19, a lo que se agrega 15.69% de quienes la sintieron algunas veces.

Gráfica 4. ¿Con qué frecuencia te sentiste triste durante la pandemia de coronavirus? (grupo de 6 a 9 años)

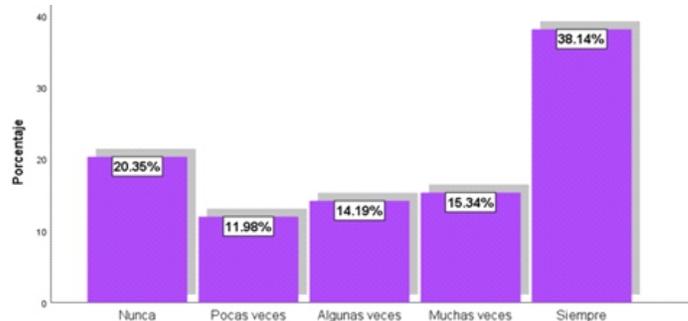


Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 6 a 9 años que eligieron la opción de respuesta "Triste" a la pregunta "¿Cómo te has sentido durante la pandemia de coronavirus?".

Además de las emociones anteriores, se observa que es alto el porcentaje de quienes siempre (23.27%) y algunas veces sintieron tristeza (51.39%), pero vale la pena resaltar que más de la cuarta parte (25.34%) no la experimentaron.

En cuanto al grupo de 10 a 13 años, las mismas cuatro emociones (protección, felicidad, tristeza y aburrimiento) son las opciones más señaladas al responder la pregunta "Durante la pandemia de COVID-19, ¿cuántas veces te has sentido...?". Por ello se presentan las gráficas 6, 7 y 8.

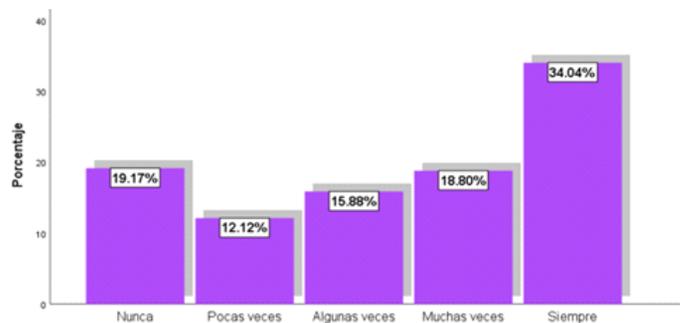
Gráfica 6. Durante la pandemia de COVID-19, ¿cuántas veces te has sentido protegida o protegido? (grupo de 10 a 13 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 10 a 13 años que eligieron la opción de respuesta "Protegida o protegido"

En la gráfica se puede notar que la mayoría de las y los participantes de la CIJ 2021 en Oaxaca sintió protección durante la pandemia si se agregan los porcentajes de respuestas siempre (38.14%), muchas veces (15.34%) y algunas veces (14.19%), frente a 20.35% de quienes señalan no haberla experimentado nunca.

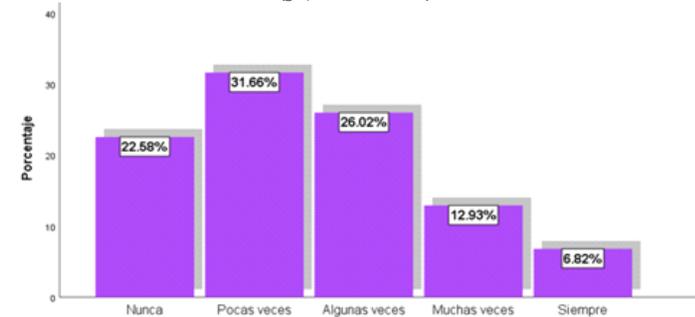
Gráfica 7. Durante la pandemia de COVID-19, ¿cuántas veces te has sentido feliz? (grupo de 10 a 13 años)



Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 10 a 13 años que eligieron la opción de respuesta "Feliz"

Al igual que en el caso anterior, al agregar los porcentajes de quienes respondieron haber sentido felicidad siempre (34.04%) y muchas veces (18.80%) se supera notablemente la proporción (19.17%) de quienes señalan nunca haberla experimentado durante la pandemia.

Gráfica 8. Durante la pandemia de COVID-19, ¿cuántas veces te has sentido triste? (grupo de 10 a 13 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 10 a 13 años que eligieron la opción de respuesta "Triste" a la pregunta "Durante la pandemia de COVID-19, ¿cuántas veces te has sentido...?".

La tristeza se mezcló con otras emociones durante la pandemia para este grupo de edad, sobre todo pocas veces (31.66%) y algunas veces (26.02%), pero se puede notar que estuvo presente siempre según 6.82% de las respuestas de niñas, niños y adolescentes de 10 a 13 años.

Cuidado y bienestar

Cuidado y bienestar, es un tema que derivó de las opiniones y preocupaciones de niñas, niños y

adolescentes en el sondeo virtual que se implementó en todo el país (como ya se señaló). El tema se relaciona no únicamente con el cuidado que reciben o el bienestar al que tienen acceso en mayor o menor medida, sino con el que reciben otras y otros en términos de equidad y de oportunidades. En el sondeo, quienes participaron dejaron claro que les importa el cuidado a las personas más vulnerables.

Es importante destacar que la mayoría de quienes participaron de este grupo de edad (42.46%) no ha enfrentado u observado maltrato infantil. Sin embargo, debe notarse que sí lo señala 28.48% en forma de golpes, de gritarles (13.68%) y castigos (8.48%).

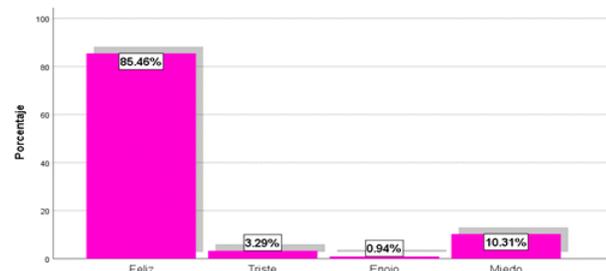
Por otra parte, en la CIJ 2021 se buscó indagar sobre la discriminación. En primer lugar, 79.48% de las y los participantes de 3 a 5 años en Oaxaca eligió la opción “No me ha pasado”.

Aunque los porcentajes no son muy elevados, destaca que las tres principales causas de trato desigual que identifican niñas y niños de la primera infancia son la edad (4.57%), el peso y la estatura (4.23%) y el color de su piel (4.23%).

Respecto al cuidado que reciben, se preguntó al grupo de 6 a 9 años “Cuando estás con alguna de estas personas, ¿cómo te sientes?”. Las tres figuras familiares más frecuentemente señaladas son la madre, el padre y la abuela. Por ello, las respuestas se

describen con detalle en las gráficas 9, 10 y 11.

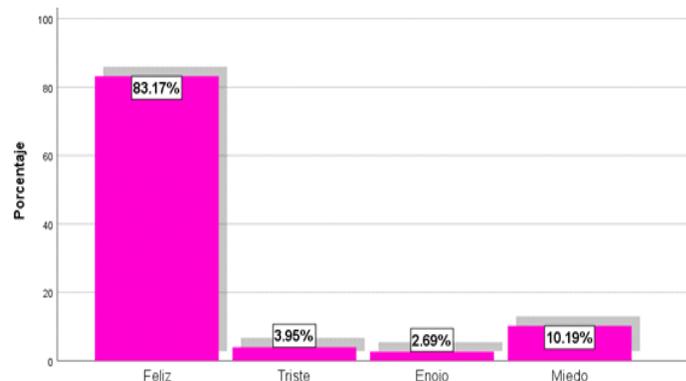
Gráfica 9. Cuando estás con mamá, ¿cómo te sientes? (grupo de 6 a 9 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 6 a 9 años que eligieron la opción de respuesta “Mamá” a la pregunta “Cuando estás con alguna de estas personas, ¿cómo te sientes?”.

La gráfica muestra con toda claridad cómo la mayoría (85.46%) experimenta felicidad junto a la madre, pero tal vez sea algo notable que el segundo lugar lo ocupa el miedo, con (10.31%).

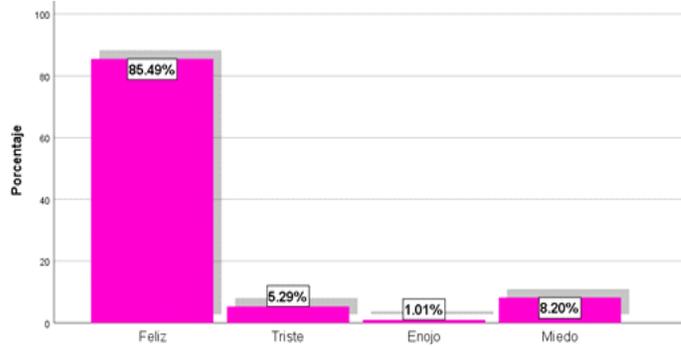
Gráfica 10. Cuando estás con papá, ¿cómo te sientes? (grupo de 6 a 9 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 6 a 9 años que eligieron la opción de respuesta “papá” a la pregunta “Cuando estás con alguna de estas personas, ¿cómo te sientes?”.

Al igual que con la madre, la proporción más alta de respuestas manifiesta felicidad junto al padre (83.17%) y miedo en segundo lugar (10.19%) y, en cambio, se eleva un poco el porcentaje para la tristeza (3.95%).

Gráfica 11. Cuando estás con la abuela, ¿cómo te sientes? (grupo de 6 a 9 años)



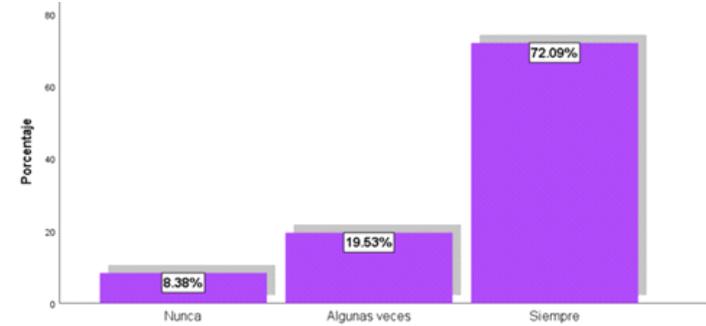
Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021

Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 6 a 9 años que eligieron la opción de respuesta "abuela" a la pregunta "Cuando estás con alguna de estas personas, ¿cómo te sientes?".

La abuela obtuvo más menciones a la felicidad (85.49%) que el padre. También aparece el miedo en segundo lugar (8.20%), seguido de cerca por la tristeza (5.29%).

Para niñas, niños y adolescentes entre 10 y 13 años se planteó la pregunta "Las personas adultas que te cuidan, ¿qué tanto...?". Las opciones de respuesta elegidas con mayor frecuencia fueron "Te tratan con amor y cariño", "Se golpean o gritan entre personas adultas", "Te golpean" y "Te gritan o insultan". Se presenta a continuación la forma en que respondieron cada una de estas opciones en las gráficas 12, 13 y 14.

Gráfica 12. Las personas adultas que te cuidan, ¿qué tanto te tratan con amor y cariño? (grupo de 10 a 13 años)

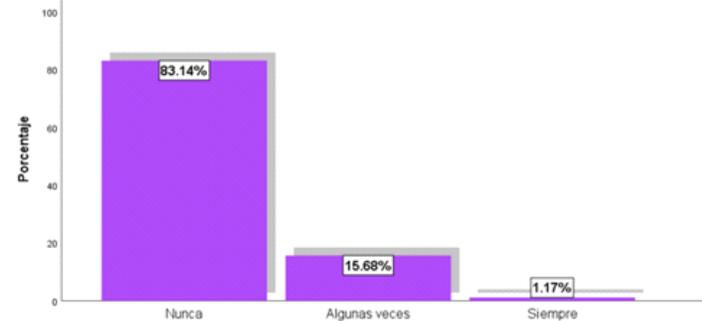


Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021

Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 10 a 13 años que eligieron la opción de respuesta "Te tratan con amor y cariño" a la pregunta "Las personas adultas que te cuidan, ¿qué tanto...?".

La gráfica muestra con claridad que la mayoría de las y los participantes en este segmento de edad (72.09%) reciben afecto siempre, además de una proporción importante (19.53%) que expresa sentirlo algunas veces. En ese marco, vale la pena hacer notar el porcentaje (8.38%) de quienes informan que nunca se les trata con amor y cariño.

Gráfica 13. Las personas adultas que te cuidan, ¿qué tanto te golpean? (grupo de 10 a 13 años)

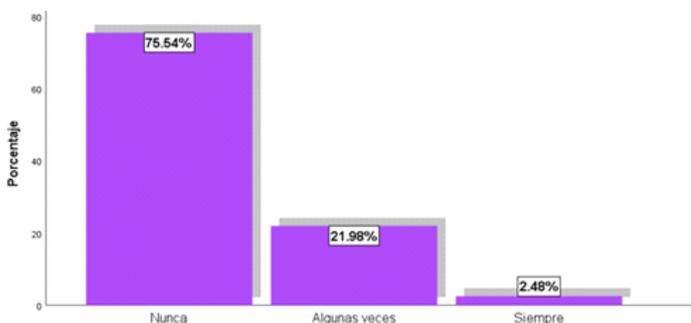


Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021

Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 10 a 13 años que eligieron la opción de respuesta "Te golpean" a la pregunta "Las personas adultas que te cuidan, ¿qué tanto...?".

Resalta que la mayoría de las y los participantes en la CIJ 2021 (83.14%) aseguran nunca recibir golpes, pero también que quienes dicen recibirlos algunas veces llegan hasta (15.68%), y quienes los enfrentan siempre, a (1.17%).

Gráfica 14. Las personas adultas que te cuidan, ¿qué tanto te gritan o insultan? (grupo de 10 a 13 años)



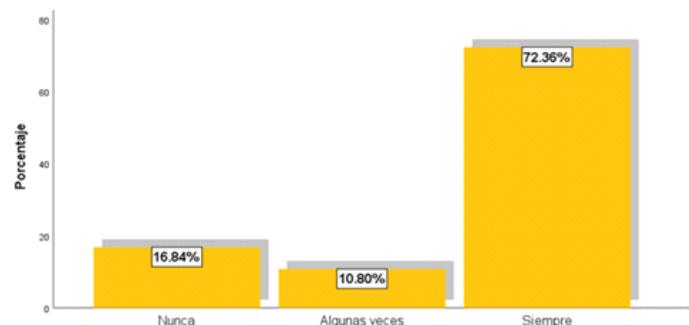
Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 10 a 13 años que eligieron la opción de respuesta "Te gritan o insultan" a la pregunta "Las personas adultas que te cuidan, ¿qué tanto...?"

Destaca en esta gráfica, en especial si se compara con la anterior, que quienes tienen de 10 a 13 años reportan con mayor frecuencia (21.98%) recibir gritos o insultos algunas veces. Con todo, es una gran mayoría (75.54%) la que expresa que nunca los reciben.

Adicionalmente, a las adolescencias de 14 a 17 años se les preguntó "Las personas adultas que te cuidan, ¿con qué frecuencia...?". En este segmento etario se señalaron en mayor proporción las opciones de respuesta "Respetan tu cuerpo y tu intimidad", "Se golpean o gritan entre personas adultas", "Te

golpean" y "Se enojan contigo". Se expone en las gráficas 15, 16 y 17 la forma en que respondieron cada una de estas opciones.

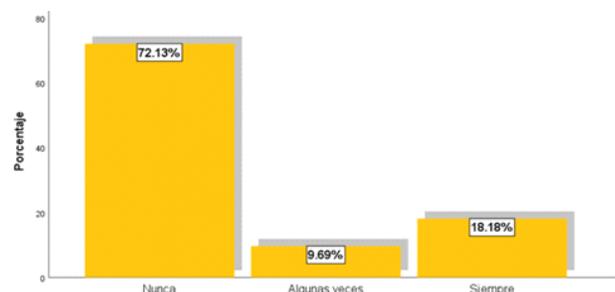
Gráfica 15. Las personas adultas que te cuidan, ¿con qué frecuencia respetan tu cuerpo y tu intimidad? (grupo de 14 a 17 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 14 a 17 años que eligieron la opción de respuesta "Respetan tu cuerpo y tu intimidad" a la pregunta "Las personas adultas que te cuidan, ¿con qué frecuencia...?"

En primer lugar, resalta que 72.36% señala que siempre se respeta su cuerpo y su intimidad, mientras que 10.80% manifiesta que algunas veces. Sin embargo, resulta notable que 16.84% percibe que no se le respeta nunca.

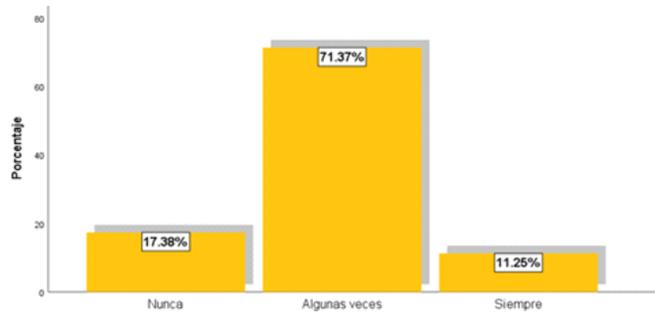
Gráfica 16. Las personas adultas que te cuidan, ¿con qué frecuencia te golpean? (grupo de 14 a 17 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 14 a 17 años que eligieron la opción de respuesta "Te golpean" a la pregunta "Las personas adultas que te cuidan, ¿con qué frecuencia...?"

Al igual que en la gráfica anterior, si bien se observa que es muy elevada la proporción de quienes respondieron que nunca les golpean (72.13%), no puede dejar de señalarse que 18.18% de las y los participantes de 14 a 17 años informa que siempre reciben golpes.

Gráfica 17. Las personas adultas que te cuidan, ¿con qué frecuencia se enojan contigo? (grupo de 14 a 17 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 14 a 17 años que eligieron la opción de respuesta "Se enojan contigo" a la pregunta "Las personas adultas que te cuidan, ¿con qué frecuencia...?"

Con un patrón de respuestas muy distinto de los anteriores, 71.37% de quienes opinaron en la CIJ 2021 en este rango de edad manifiesta que algunas veces las personas adultas con quienes conviven se enojan con ellas y ellos. Resalta también que es más alto el porcentaje de quienes dicen que nunca enfrentan enojo (17.38%) respecto a quienes dicen enfrentarlo siempre (11.25%).

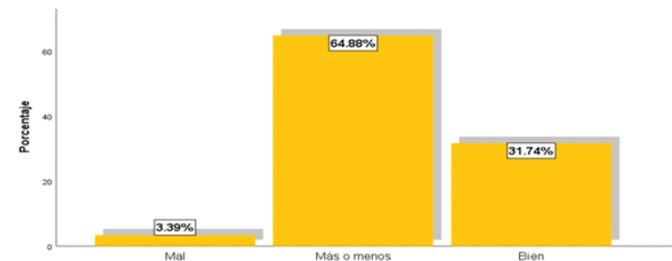
Expresiones de niñas, niños y adolescentes sobre derechos humanos

La inclusión del tema de los derechos humanos en las boletas de la CIJ 2021 también obedece directamente

al interés que expresaron niñas, niños y adolescentes al participar en el sondeo por el que se identificó la temática del ejercicio infantil y juvenil. En consecuencia, atendiendo a las preocupaciones que se hicieron visibles, así como a las diferencias en el desarrollo de cada segmento de edad, las diversas preguntas mantienen una línea común: a todas las infancias y adolescencias se le solicitó información sobre las condiciones en que ejercen sus derechos, nuevamente en el marco de la pandemia por COVID-19. Estas expresiones se presentan para los dos rangos de más edad (desde 10 hasta 17 años).

En la boleta para el rango de edad de 14 a 17 años se enfatizó desde la pregunta la atención al contexto escolar, aunque se incluyó la opción de respuesta "Las personas con quienes vives" pues se trata de un tema importante para la vida cotidiana de las y los adolescentes, sobre todo en el contexto de las restricciones a las actividades presenciales. Las respuestas se detallan en las gráficas 18, 19 y 20.

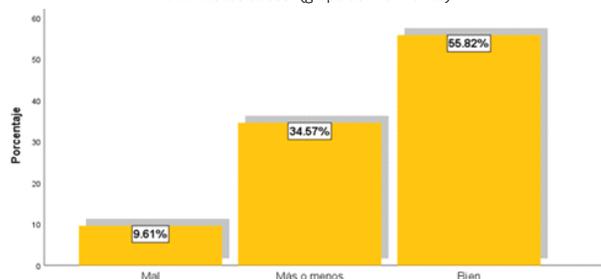
Gráfica 18. Durante la pandemia, ¿cómo te has sentido en la escuela con las personas con quienes vives? (grupo de 14 a 17 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 14 a 17 años que eligieron la opción de respuesta "Las personas con quienes vives" a la pregunta "Durante la pandemia, ¿cómo te has sentido en la escuela con...?"

Es notable que, a diferencia del grupo etario anterior, las y los adolescentes de 14 a 17 años eligen en mayor proporción (64.88%) señalar que se sienten más o menos con las personas a su alrededor, si bien es también alto el porcentaje de quienes señalan sentirse bien (31.74%).

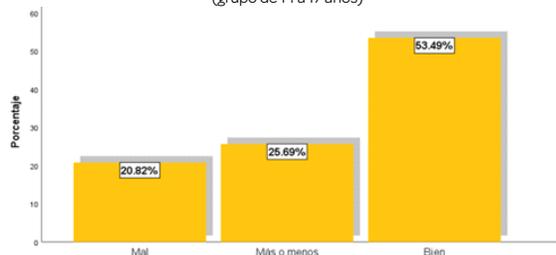
Gráfica 19. Durante la pandemia, ¿cómo te has sentido en la escuela con el lugar donde estudias o tomas tus clases? (grupo de 14 a 17 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 14 a 17 años que eligieron la opción de respuesta "El lugar donde estudias o tomas tus clases" a la pregunta "Durante la pandemia, ¿cómo te has sentido en la escuela con...?"

Esta opción de respuesta sigue el mismo patrón de la gráfica anterior, aunque en este caso asciende a 34.57% la proporción de quienes señalan sentirse más o menos respecto al lugar en el que estudian, mientras que quienes dicen sentirse bien dan cuenta de 55.82%.

Gráfica 20. Durante la pandemia, ¿cómo te has sentido en la escuela con las clases? (grupo de 14 a 17 años)



Fuente: Sistema Informático de la Consulta Infantil y Juvenil 2021
 Nota: Los porcentajes se calcularon con respecto al total de participantes de 14 a 17 años que eligieron la opción de respuesta "Las clases" a la pregunta "Durante la pandemia, ¿cómo te has sentido en la escuela con...?"

En cuanto a las clases, vale la pena subrayar que poco más de la mitad de las y los participantes (53.49%) señala haberse sentido bien durante la pandemia, seguidos por 25.69% que dicen haberse sentido más o menos. Vale la pena señalar que (20.82%) reportan haberse sentido mal.

Las preguntas seleccionadas y expuestas en este breve documento reseñan sobre todo la forma en que las y los participantes en la CIJ 2021 en Oaxaca han vivido la circunstancia especial derivada de la pandemia por COVID-19, así como las ventanas de oportunidad que pueden abrirse para reforzar el ejercicio pleno de sus derechos.

En el INE Oaxaca estamos trabajando por generar estos espacios de fomento a los principios y valores de participación ciudadana en la niñez y las juventudes, por lo cual los resultados servirán para implementar acciones concretas sobre los temas señalados que preocupan y que deben convertirse en políticas públicas.

Los resultados serán entregados a la LXV Legislatura, para la inclusión en leyes reglamentarias y secundarias para traducirlas en políticas públicas que den paso mejores condiciones de vida de la infancia y la adolescencia. Le vamos a decir a las diputadas y a diputados esto es lo que necesita la niñez oaxaqueña, esto es lo que de viva voz dicen que les preocupa, entonces, vamos a articular agendas, programas de trabajo, generar la construcción de políticas públicas



para mejorar la calidad de vida de las niñas, los niños y adolescentes. Con los resultados se espera generar insumos para que sus opiniones sean tomadas en cuenta, detonando acciones impulsadas por el Estado mexicano, la sociedad civil y otras instituciones que contribuyan a garantizar los derechos de la niñez y adolescencias de Oaxaca.

Toda esta información se puede consultar en <https://consultainfantilyjuvenil.mx/>



SABÍAS QUÉ

En materia de propaganda electoral, cuando se acredite violencia política contra las mujeres en razón de género...

En mensajes de radio y televisión.

El IEEPCO podrá solicitar al INE que retire dichos anuncios. además, los partidos políticos o persona infractora, deberán ofrecer disculpas públicas para reparar el daño.

-En otro tipo de propaganda electoral (volantes, anuncios espectaculares, entre otros.)

-El IEEPCO ordenará su retiro



Derechos políticos de las mujeres

Engy Ivonne Gabriel Maya¹

I. INTRODUCCIÓN

La lucha por la conquista de los derechos políticos de las mujeres ha sido trascendental para tener una sociedad democrática y un estado más justo, los retos y desafíos que estos representan en la actualidad hace necesaria la lucha constante por garantizarlos y poder así, generar una sociedad más justa, equitativa y paritaria.

El avance en la situación de las mujeres es una de las grandes revoluciones que hemos experimentado, uno de los grandes retos del futuro y es quizás el mejor y mayor ejemplo de que las luchas sociales pueden tener éxito, vivimos en un mundo más justo y solidario gracias a la lucha de miles de mujeres, anónimas, que

transformaron las sociedades en las que vivían.

Recientemente conmemoramos el 69 aniversario del voto (sufragio activo) femenino en México que es clave para reconocer la lucha de las mujeres. Es por eso que debemos reflexionar, ¿cuál ha sido el avance que se ha tenido desde el 17 de octubre de 1953 a la actualidad en materia de derechos políticos de las mujeres?

II. ANTECEDENTES DEL VOTO (SUFRAGIO ACTIVO) DE LA MUJER

Es importante mencionar que México cambió su forma de gobernar cuando se reconoció el derecho de las mujeres a votar y de ser electas, años de lucha, movimientos de equidad e igualdad de género dieron fruto el 17 de octubre de 1953 cuando apareció en el diario oficial de la federación el decreto donde se estableció el derecho de las mujeres de elegir a sus gobernantes y de ser electas (Corona, 2015).

Por otra parte, en mayo de 1923 se convocó el primer congreso nacional feminista donde asistieron 100 delegadas que demandaban la igualdad civil en el ámbito político ya que buscaban que las mujeres pudieran ser elegidas en los cargos administrativos, de igual manera demandaban el decreto de la igualdad política y como resultado de dicho congreso en San Luis Potosí el gobernador Aurelio Manrique expidió un decreto donde las mujeres de ese estado podían participar en las elecciones municipales tanto

¹ Estudiante de la Licenciatura en Derecho. (Artículo Universitario Juvenil).

para votar como para ser votadas, así mismo Yucatán reconoció el voto tanto municipal como estatal en 1923 y en diciembre de ese mismo año en el estado de Yucatán resultó por primera vez una mujer Elvia Carrillo Puerto para diputada al congreso por el V distrito; pero debido a la cantidad de amenazas de muerte renunció al cargo. Poco tiempo después en 1924 en San Luis Potosí se les reconoció el derecho a las mujeres de participar en las elecciones municipales y en 1925 votaron en las elecciones estatales (Corona,2015).

El presidente Lázaro Cárdenas en 1937 envió una iniciativa a la Cámara del Senado donde pedía que se reformara el artículo 34 de la constitución y así las mujeres pudieran obtener su ciudadanía. Un año después la reforma se aprobó, como resultado de una gran lucha y el día 12 de febrero de 1947 se publicó la reforma en el Diario Oficial de la Federación (DOF) señalando “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho de votar y ser votadas”, para 1953 se hicieron legales los derechos de las mujeres cuando se logró el derecho de votar y de poder ser candidatas en los procesos electorales (Corona,2015).

III. ALCANZAR LA PARIDAD

La paridad de género es un principio constitucional, México es uno de los países que optaron por la implementación de las medidas afirmativas para buscar una mayor representación política de las

mujeres. La ruta de las cuotas inició en la década de 1990, cuando en el código electoral fue incorporado un modesto llamado a los partidos políticos a que promovieran la postulación de las mujeres. De manera similar, las normas aprobadas con la reforma electoral de 1996 tampoco establecían una obligación, aunque la nueva recomendación precisaba que lo deseable era que no se presentaran candidaturas con más de 70 % de personas del mismo género (Freidenberg y Gilas 2020).

Por supuesto, la mera recomendación no solía ser acatada por los partidos y, por ende, no lograba una mayor presencia de las mujeres en las listas de candidaturas. Estas seguían siendo suplentes y llegaban a ocupar algunos lugares en las listas de representación proporcional, aunque sin ningún efecto en su presencia en el Legislativo nacional (González, Báez y Gilas 2016). De ahí que, en 2002, se adoptara una reforma que instituyó que los varones no podían ocupar más de 70 % de las candidaturas, con lo cual se obligaba a los partidos a postular al menos 30 % de candidaturas femeninas por ambos principios, así como incluir por lo menos una mujer en cada bloque de tres posiciones en las listas de representación proporcional.

Sin embargo, esta medida siguió siendo poco efectiva, pues la ley establecía una válvula de escape y permitía a dichos institutos políticos no aplicar la cuota cuando las postulaciones habían sido resultado de una elección interna (Baldez 2004). Más tarde, esta

medida fue fortalecida con la reforma de 2008, que elevó la cuota de género a 40% de candidaturas propietarias y recomendaba a los partidos llegar a la paridad (Peña 2014). No obstante, al haberse mantenido la válvula de escape, la nueva regulación, aunque incrementó la efectividad, no logró aplicarse plenamente en ambos principios electivos (González, Báez y Gilas 2016).

Desde la implementación de las cuotas de género en el sistema electoral mexicano, la actuación de las autoridades se volvió fundamental para su cumplimiento y para el avance de la representación política de las mujeres. Las interpretaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) permitieron la aplicación más efectiva de las cuotas, con lo cual, poco a poco, se eliminaron las resistencias de los partidos políticos y se trazaron las rutas de las reformas (Alanís 2017; Baldez 2004; González, Báez y Gilas 2016; Palma y Chimal 2012).

En particular, fue fundamental el criterio sostenido en la sentencia SUP-JDC-12624/2011, en la que el TEPJF logró tres cosas: 1) Reconoció el interés legítimo de las mujeres para reclamar el cumplimiento de la cuota en una especie de acción colectiva. 2) Exigió que la fórmula completa fuera integrada por mujeres. 3) Eliminó la válvula de escape, es decir, la posibilidad de que hubiera excepciones al cumplimiento de la cuota cuando los partidos realizan elecciones internas democráticas (González, Báez y Gilas 2016).

A raíz de esa decisión se logró rebasar la “masa crítica”

de 30 %, considerada un nivel de presencia necesario para que un grupo pueda ejercer de manera efectiva su influencia en las decisiones del órgano colegiado (Kanter 1977; Dahlerup 1988), pues en las elecciones de 2012 la representación política de las mujeres en el Congreso federal alcanzó 37 % (González, Báez y Gilas 2016).

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Es importante seguir impulsando la participación política de las mujeres en la toma de decisiones de nuestros estados y país, así como la planeación y programas sobre la igualdad de género, que se aborden con una perspectiva interseccional, que atienda todas las discriminaciones y formas de opresión que viven las mujeres. Aún hay pendientes que siguen limitando el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, esto a pesar de que se ha logrado avances muy importantes como que la paridad sea un principio constitucional que debe alcanzar todos los espacios de toma de decisiones, el contar con la primera Legislatura de la paridad, así como con las normas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las mujeres seguimos enfrentando enormes resistencias sutiles, ocultas y muchas veces invisibles cuando queremos participar en la toma de decisiones, propondría que se cumpla con el principio de paridad y así garantizar condiciones de igualdad de participación para las mujeres que quieran ser

candidatas. Es importante también que se tenga cero tolerancia ante cualquier acto de violencia política que se presente en sus filas.

CONCLUSIÓN

El reconocimiento de la igualdad de género ha sido una conquista histórica de las mujeres. La igualdad es un derecho inherente al ser humano, la igualdad de género es un principio constitucional, que estipula que los hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad. Para que la igualdad sea una realidad no basta solo con la acción de los gobiernos, la ciudadanía también debe activarse, no obstante, queda un largo camino por recorrer (Roberto Gallegos Contreras, 2015).

Algunos de los retos a los que aún nos enfrentamos, son los siguientes:

- Generar condiciones reales de igualdad en la competencia, no sólo dar candidaturas sino apoyar realmente las campañas de mujeres al igual que las de hombres.
- Lograr Congresos Paritarios, habrá que pensar si se compensa vía las diputaciones de Representación Proporcional.
- Qué criterio van a privilegiar los Partidos Políticos en el momento que se tenga que empatar la paridad de género con la reelección.
- La paridad de género es para lograr una

sociedad democrática con una amplia participación ciudadana, donde mujeres y hombres puedan decidir sobre su vida dentro de un estado de derecho, constituciones que integren transversalmente el enfoque de género en sus políticas.

BIBLIOGRAFÍA

DAHLERUP, Drude. Women, Quotas and Politics. Routledge: New York City/London, 2006.

(2015) Revista de Investigaciones Constitucionales 2015. Recuperado de: <http://www2.esmas.com/salud/dia-a-dia/724482/mujer-mexicana-y-voto-hechos-historicos-trascendencia/>

(2020) La paridad como principio constitucional 2020. Recuperado de: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//06_La%20paridad%20como%20principio%20constitucional_Gilas.pdf



Los Institutos Estatales Electorales y el material electoral

Los Institutos Estatales Electorales **diseñan y producen** los **materiales de casilla para las elecciones locales: canceles electorales, urnas y porta urnas.**

Estos materiales cumplen con las características que obligan los estándares nacionales, mediante el Reglamento de Elecciones, para garantizar la **certeza y secrecía del voto, la transparencia de las urnas, su portabilidad, reúso y reciclaje.**



Voto de las mujeres en México

Idania Ortiz Ruiz¹

Introducción

El sufragio es una de las herramientas que tienen las personas para corregir el rumbo de un Estado. A lo largo del devenir histórico se han gestado una serie de luchas sociales para poder hacer uso de este derecho ciudadano. Sin embargo, el ejercicio a votar y ser votados no era igualitario, no obstante, la lucha política de las mujeres incidió para que también fueran parte de esta decisión con la representación popular.

¹ Psicóloga independiente. (Artículo ciudadano).

² El voto de la mujer desde la historia y la política mexicanas – HumanidadEsComunidad (unam.mx).

En la actualidad el voto es universal, libre y secreto, pero, ¿se respeta este derecho a todas las mujeres que habitan el Estado mexicano? ¿Las mujeres indígenas gozan efectivamente de este derecho constitucional? Son algunas de las interrogantes que hace falta discernir en el sistema electoral del país para que se dé cumplimiento de manera exhaustiva al proyecto estatista en materia político-electoral.

El voto de las mujeres mexicanas y sus avances

Para que las mujeres en nuestro país lograran el derecho al voto y a ser votadas tardaron muchos años en ser reconocidas, esto en comparación a otros países del mundo, esto se logró por las luchas que las mujeres sufragistas iniciaron, la cual data desde la revolución mexicana, donde mujeres participaron en este suceso, como espías, enfermeras y en la difusión de ideas revolucionarias. La consolidación del sufragio femenino en México se remonta casi a un siglo de historia de lucha democrática.²

El sufragio femenino en México inició en el mes de diciembre de 1947 cuando se integró a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de las mujeres a participar en las elecciones municipales, pero esto no se logró hasta el año de 1953 cuando ganaron el derecho a votar en las elecciones federales.

Fue durante el sexenio del presidente Miguel Alemán donde las mujeres ya eran ciudadanas e iniciaron su

participación en el ámbito político a nivel municipal. Y aunque las mujeres lograron obtener el derecho al voto, dándoles respuesta a las peticiones estas no afectaban al sistema preestablecido. Ya que continuaban bajo el control político e ideológico de aquel partido oficial, además de que se quedaba bajo actividades del ámbito privado.

El voto se logró en un entorno en donde no existían libertades democráticas, con lo cual se limitó toda posibilidad de un ejercicio democrático dentro de la política. A pesar de las limitaciones, se logró tener el voto en ese tiempo, lo cual representó un significativo avance político.

El 17 de octubre de 1953 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. De tal manera que el 3 de julio de 1955 fue la primera vez que las mujeres mexicanas emitieron su voto en unas elecciones federales para integrar la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión. Con ello, México ingresó a la lista de los países que otorgaron el derecho de votar a las mujeres y se posicionó como la quinta nación de América Latina en otorgarlo.³

En las elecciones del 3 de julio de 1955 las mujeres acudieron por primera vez a las urnas para emitir su voto, en esa ocasión para elegir diputados federales de la cuadragésima tercera legislatura. Pese a la importancia que tenía ese primer ejercicio de libertad

de decisión, la verdadera democratización de la ciudadanía tardó mucho más en fortalecerse, sobre todo, porque la tradición machista imperaba sobre la razón.⁴

Es importante mencionar que a pesar de este gran avance tuvieron que pasar varios años para que el sufragio femenino se viera reflejado en la elección de mujeres candidatas para cargos federales. Dentro de las primeras sufragadas mexicanas se encuentran: Aurora Jiménez de Palacios (4 de julio de 1954, la cual es la primera diputada federal en la historia de México, por Baja California); María Lavalle Urbina (por Campeche) y Alicia Arellano Tapia (por Sonora), primeras senadoras electas (4 de julio de 1964), y Griselda Álvarez por (Colima), la cual fue la primera gobernadora (1979).⁵

La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia

La paridad de género se refiere a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida política, económica y social. Es considerada como un indicador para medir la calidad democrática de los países. En el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) se pronunció por que se garanticen plenamente el principio constitucional de paridad, los derechos político-electorales de las mujeres y se sancione con todo el rigor de la ley los actos que

³ El voto femenino | UNAM Global

⁴ Primera vez que la mujer vota en México | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx)

⁵ <https://www.gob.mx/inafed/articulos/64-aniversario-del-voto-de-la-mujer-en-una-eleccion-federal-en-mexico>

constituyan violencia política en razón de género, con el fin de que nuestro país consolide una verdadera democracia incluyente, plural e igualitaria.⁶

En México, la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país. (INMUJERES; 2020)⁷

Desde que las mujeres votaron por primera vez, lo cual sucedió en el año de 1955, se han logrado avances en los cargos de representación, derechos y libertades, cada paso es el resultado de las luchas de organizaciones de mujeres y feministas, como el logro del reconocimiento de sus derechos a votar y ser votadas hasta la instauración del principio de paridad en el registro de candidaturas con la reforma constitucional de 2014 y que ha sido un hecho significativo para las mujeres.

Así mismo, es importante legislar en materia de violencia política en razón de género hacia las mujeres ya que como sucedió en los procesos electorales de 2014 han mostrado que no basta con garantizar la inclusión de mujeres en los espacios de poder, sino que también se deben garantizar las condiciones para que puedan ejercer libres de violencia sus derechos político-electorales y los cargos para los que fueron electas (Favela, 2019; Alanís, 2019).

En el mes de junio de 2019, como resultado de las luchas de las mujeres y el compromiso de la primera legislatura paritaria de la historia de México, fueron aprobadas reformas a la Constitución Política con el propósito de incorporar la paridad en todo, esto para lograr una participación proporcional de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, económica y social.⁸

Para Favela, Adriana (2019), esta reforma constitucional nos permite avanzar hacia la consolidación de un real pluralismo democrático, representativo, participativo e incluyente, esto al ser partícipes de una época histórica que plasma nuevos horizontes para las mujeres al establecer que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno tanto en los organismos autónomos como en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes en los municipios con población indígena.

De esta manera las mujeres hemos logrado el reconocimiento que tenemos, la preparación, las habilidades y capacidades necesarias para participar en todos los ámbitos de la vida política, social y económica de nuestro país. Sin embargo, aún enfrentamos resistencias que continúan presentes en una sociedad machista y patriarcal donde notamos la predominancia de roles y estereotipos de género, los

⁶ La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia | Instituto Nacional de las Mujeres | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

⁷ La paridad de género, un asunto de igualdad y de justicia | Instituto Nacional de las Mujeres | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

⁸ DOF, Diario Oficial de la Federación (2019). "Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

"México, Secretaría de Gobernación, 6 de junio de 2019.

cuales se derivan en actos de discriminación y en violencia política contra las mujeres por razón de género. Por lo tanto, se debe impulsar y desarrollar acciones en favor de la igualdad de género.

Conclusiones

Para lograr la igualdad entre las mujeres y los hombres se necesita que los actores estratégicos unan lazos para poder garantizar una apropiada participación político-electoral de las mujeres quienes enfrentan los grandes retos por la desigualdad existente, ya que a pesar de los importantes logros que se han obtenido a lo largo de la historia todavía nos enfrentamos a situaciones adversas que nos impiden participar completa y activamente en la toma de decisiones de nuestro país.

En la actualidad las mujeres se encuentran entre los sectores históricamente vulnerados de este sistema patriarcal, las personas con discapacidad o que son discriminadas por su orientación sexual o identidad de género, mujeres indígenas y afroamericanas lo que implica doble discriminación, la primera por el simple hecho de ser mujer y la otra por la condición en la que se encuentran. Se debe seguir luchando por los espacios en la toma de decisiones político-electorales para que estas voces también puedan ser escuchadas y tomadas en cuenta, sean respetadas y así también consideradas para lograr una transformación de nuestras comunidades y pueblos.

Bibliografía

CPEUM, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2019a), última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019, Cámara de Diputados, México

DOF, Diario Oficial de la Federación (2014), “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.” México, Secretaría de Gobernación, 10 de febrero de 2014.

DOF, Diario Oficial de la Federación (2019), “Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.” México, Secretaría de Gobernación, 6 de junio de 2019.

Favela, Adriana (2019), Foro “Hacia un balance de la reforma constitucional en Paridad de Género”, Senado de la República, 26 de junio de 2019, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=rJByTaX9oMM>, consultado el 30 de octubre de 2022.

Instituto Nacional de las Mujeres, 2020.

CONOCIENDO
LAS REFORMAS ELECTORALES
EN MATERIA DE
PARIDAD

VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO

Reforma del 30 de mayo de 2020 en Oaxaca



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
de Oaxaca



SABÍAS, QUÉ



Ley electoral de Oaxaca establece
como requisitos adicionales para
ocupar un cargo de elección:

NO NO

Estar sancionado
o sancionada por
violencia política
contra las mujeres
en razón de género.



Estar sentenciado
o sentenciada por
delitos de violencia de
género, familiar
y delitos que atenten
contra la obligación
alimentaria.

Por Una Democracia
Paritaria Libre De Violencia



[Regresar al índice](#)

Industria cultural en Oaxaca: ¿modelo de desarrollo o apropiación cultural?

Christian Martínez Olivera¹

I. Introducción

El caso de Oaxaca es ilustrativo al ser el estado de mayor diversidad biológica y cultural en México. Tiene una heterogeneidad ambiental que cubre el 69% de su territorio, con más de 12,500 especies de flora y fauna (Ordóñez y Rodríguez, 2008). De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), para el 2020 el estado de Oaxaca registra una población de 4,132,148 habitantes; de los cuales

1,221,555 (29.5%) hablan alguna lengua indígena. Además, la tercera parte de su población forma parte de alguno de los 16 grupos etnolingüísticos que conviven en el estado (Mapa 1), y son hablantes de alguna de las 157 variantes lingüísticas registradas (Avendaño et al., 2021).

Mapa 1 Grupos etnolingüísticos del estado de Oaxaca



Fuente: Tomado de Avendaño et al., (2021)

Por su parte, Juárez (2008), agrega que el 90% de su suelo es accidentado por las confluencias de la Sierra Madre del Sur, la Sierra Madre de Oaxaca, la Sierra Madre de Chiapas y la Sierra Atravesada, lo que le permite al estado contar con una amplia gama de ecosistemas naturales y sociales. Esta riqueza multicultural ha contribuido a su buena reputación a nivel mundial, recibiendo, por ejemplo, en el 2019 la preselección de los Food and Travel Reader Awards como

¹ Maestro en Ciencias y estudiante del Doctorado en Desarrollo Regional y Tecnológico en el Instituto Tecnológico de Oaxaca. (Artículo académico).

mejor destino gourmet y en el 2020 como el mejor destino urbano en México y Centroamérica (Olivera et al., 2021).

Al respecto, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO, 2018), sostiene que el estado de Oaxaca es mundialmente conocido por su diversidad étnica, lingüística y gastronómica, principalmente por el nivel tan alto en la preservación de creencias y prácticas tradicionales por parte de las mujeres y hombres que conforman a los pueblos originarios. Por tanto, es claro que el estado de Oaxaca tiene diversidad, no solamente cultural, sino también étnica y gastronómica.

Sin embargo, existe la incertidumbre en torno a algunos cuestionamientos, por ejemplo: ¿Qué tanto influye el potencial multicultural en el desarrollo de Oaxaca? ¿Debe de existir algún tipo de regulación en torno a la apropiación cultural en el estado de Oaxaca?

II. ¿Multiculturalidad en Oaxaca como factor de desarrollo?

En años recientes la economía mundial ha experimentado un cambio de paradigma: de las manufacturas e industria pesada a una economía del conocimiento, la creatividad, la innovación y el aprovechamiento de los recursos culturales (Acosta et al., 2018). Este nuevo modelo económico está estructurado por las industrias culturales que detonan

la economía creativa, también conocida como economía naranja. Esta economía es definida como el conjunto de actividades a través de las cuales el potencial cultural, gastronómico y el capital humano de una región se transforman en bienes y servicios culturales y creativos (Benavente y Grazzi, 2018).

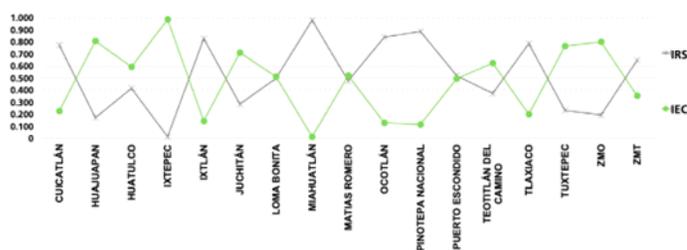
Este tipo de economía es una alternativa como modelo de desarrollo que agrupa la cultura, el talento, la creatividad, la gastronomía, así como las diferentes maneras de monetizarlos a través de la organización de diversas actividades (González, 2020). Su principal característica se centra en reconocer a la diversidad cultural como un motor de integración regional y global que permite el acceso a condiciones de bienestar a sociedades carentes de industrias manufactureras.

Al respecto, el estado de Oaxaca cuenta con gran potencial para explotar la industria creativa y mejorar los niveles de bienestar a través de la economía creativa. Teniendo materia prima más que suficiente para la producción, distribución, exhibición y de fomento de la creación artística, la diversidad gastronómica y de toda representación del folclore local. Propiciando la preservación y transmisión del conocimiento cultural material e inmaterial de las oaxaqueñas y los oaxaqueños. En otras palabras, Oaxaca tiene la posibilidad de diseñar sus planes de desarrollo a nivel estatal y municipal en función de su potencial cultural, características demográficas e ideología social.

Al respecto del efecto de la economía creativa en el desarrollo en la entidad oaxaqueña resaltan dos investigaciones. La realizada por Torres et al., (2018), que analiza a las empresas culturales en el estado; concluyendo que el 8% de las empresas están relacionadas con actividades culturales y aportan el 1.63 al PIB estatal. Además, propone un nuevo modelo de clasificación de cuatro subsectores: creaciones funcionales, medios, artes y patrimonio cultural.

Por su parte, el estudio realizado por Olivera et al., (2021) analiza la relación entre la economía creativa y el rezago social de 17 municipios de Oaxaca del 2000 al 2020. Utilizando una metodología cuantitativa para el diseño de dos índices para medir los niveles de economía creativa y de rezago social en los municipios de estudio. Dentro de sus principales resultados se encuentran que en los municipios donde el índice de economía creativa (IEC) tiene niveles altos el índice de rezago social (IRS) es bajo; siendo totalmente lo contrario en aquellos municipios donde la economía creativa es muy débil (Gráfica 1).

Gráfica 1 Relación entre el Índice de Economía Creativa (IEC) y el Índice de Rezago Social (IRS)



Fuente: Tomado de Olivera et al., (2022)

Otro resultado importante que arroja el estudio es que la infraestructura para la creación, fomento y comercialización de los productos culturales se encuentra centralizada en la Zona Metropolitana de Oaxaca y de Tehuantepec. Situación que indudablemente afecta el crecimiento de la industria creativa en los municipios que tienen el potencial cultural pero no así los medios para fomentar esta industria en sus territorios.

Ambos estudios muestran con datos duros que la industria cultural en el estado de Oaxaca cuenta con amplias posibilidades para un crecimiento prometedor. Así como también, que el efecto de la economía creativa está relacionado directamente con la disminución del rezago social. En otras palabras, la evidencia empírica otorga la información necesaria para realizar el adecuado diseño de políticas públicas en materia cultural. Sin embargo, la industria cultural aún cuenta con algunos obstáculos por superar, principalmente la falta de regulación para combatir la apropiación cultural indebida, también conocida como plagio cultural.

Sobre este tema, Contreras et al., (2016) sostiene que una apropiación cultural de manera adecuada tiene la cualidad de generar beneficios económicos y favorecer un círculo virtuoso de desarrollo local. Sin embargo, de acuerdo con López (2018), su uso inadecuado puede desencadenar una nueva geografía del territorio, dando paso a la gentrificación. Provocando un desplazamiento

paulatino de las y los ciudadanos originarios de las comunidades por otras y otros de un nivel económico más alto. Mismos que, utilizando su poder económico, deforman la identidad y potencial cultural de la región para mercantilizarla al mejor postor, olvidando el significado ancestral que tienen las tradiciones culturales para las comunidades originarias.

Oaxaca iniciará una nueva administración al mando de Salomón Jara Cruz, quien durante su campaña electoral señaló en reiteradas ocasiones será un gobierno que, junto con las oaxaqueñas y los oaxaqueños diseñarán un Plan Estatal de Desarrollo que tenga por objetivo principal no dejar a nadie atrás.

Siendo una gran oportunidad para contemplar a la industria cultural y a la economía creativa como los pilares del desarrollo en el estado. Dotando a todas y todos los productores culturales de conocimientos y herramientas para mejorar su nivel de bienestar a través del uso de sus conocimientos ancestrales y talento, sin quitarles a estos el valor que los caracteriza como identidad propia de cada comunidad.

III. Conclusión y recomendación

No existe duda alguna en afirmar que el estado de Oaxaca cuenta con un amplio potencial en materia cultural, gastronómica, de folclore, pero sobre todo, con un alto nivel de talento de su capital humano. Es decir, tiene todos los elementos para diseñar su

modelo de desarrollo con la industria cultural y la economía creativa como su principal eje rector e impulsar su crecimiento. Las investigaciones en torno a este tema para el estado de Oaxaca han demostrado que la economía creativa ha tenido un efecto positivo en los niveles de bienestar de las oaxaqueñas y los oaxaqueños. No obstante, existen tres principales obstáculos por superar para mejorar las condiciones en las que se desenvuelve la industria cultural en Oaxaca.

El primero es el escaso trabajo legislativo en materia de protección de la propiedad intelectual. Teniendo como un reciente antecedente la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas que entró en vigor el pasado 17 de enero del presente año. Empero, carece de instrumentos para que los productores culturales eviten que sus productos sean aprovechados por empresas constituidas (Rivera, 2022). Pero también por actores políticos que intentan impulsar su imagen pública a través de la “inspiración” obtenida de las comunidades originarias, sin que éstas obtengan un verdadero beneficio.

La excesiva concentración de la infraestructura de la industria cultural en las grandes urbes como son las Zonas Metropolitana de Oaxaca y de Tehuantepec, también representa un problema. Esto al incrementar la brecha que dificulta el fomento de la economía creativa en localidades pequeñas y rurales con alto

potencial cultural pero limitados puntos de comercialización y poca o nula difusión (Olivera et al., 2021).

Por último, la apropiación cultural indebida es una problemática que va en aumento, siendo una complicación a corto y largo plazo ya que toma sin autorización y con fines exclusivamente comerciales formas y técnicas tradicionales (Tostado, 2020). Transformando la identidad cultural en manifestaciones teatralizadas, simplificadas y mercantilizadas de manera desigual. La Guelaguetza es el claro ejemplo de cómo la máxima expresión de la identidad cultural de las comunidades de Oaxaca pasó a ser una guelaguetzificación construida en tiempos modernos y que contribuye a la cooptación de tradiciones por los intereses del capitalismo salvaje (Pech et al., 2018).

A saber, aún existe un largo camino por recorrer en el diseño e implementación de políticas públicas para explotar todo el potencial de la industria cultural y la economía creativa en Oaxaca. Situación que es necesaria ante la falta de industria manufacturera como consecuencia de las características geográficas y sociopolíticas del estado. Además, actualmente el tema del cuidado ambiental resulta un pilar en el diseño de los modelos de desarrollo y es, precisamente, una de las principales características de la economía creativa, impulsar el crecimiento económico en armonía con el ambiente. No está de sobra mencionar que la materia prima utilizada por la

industria cultural es el talento y la creatividad del capital humano y en Oaxaca es algo que se encuentra en cada oaxaqueña y oaxaqueño de cada región de nuestro estado.

Bibliografía

Acosta, J. H., Redondo Méndez, A., y Ospina Martínez, O. (2018). Industrias culturales y economía creativa en Latinoamérica. Desarrollo económico y social en la región. Bogotá: UNIAGUSTINIANA.

Avendaño, J. M., Martínez García, K. A., Maribel, P. P., Miguel Velasco, A. E., y Martínez Olivera, C. (2021). Desigualdades intraurbanas y desarrollo sustentable en las ciudades. El caso Oaxaca, México. *Revista de Urbanismo*(44), 60-75.

Benavente, J., y Grazi, M. (2018). Impulsando la economía naranja en América Latina y el Caribe. Montevideo: UNESCO.

CONABIO. (2018). Estrategia para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad del estado de Oaxaca. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

Contreras, D. d., Ramirez De la O, I., & Thome Ortiz, H. (2016). Entre el desarrollo económico y la apropiación cultural. *Estudios Sociales*, 25(47), 327-347.

González, A. (2020). Economía del siglo XXI: Economía naranja. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, 26(4), 450-464.

INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

Juárez, A. (2008). Migración y pobreza. *El Cotidiano*(148), 85-94.

López, J. J. (2018). La apropiación simbólica del territorio. Una

tradición actualizada desde la nueva geografía cultural. *Revista Geográfica Venezolana*, 59(2), 434-447.

Olivera, C. M., Ken Rodríguez, C., y Miguel Velasco, A. (2021). Economía creativa y rezago social. El caso del estado de Oaxaca, México, 2000-2020. *Economía Creativa*(16), 151-187.

Ordóñez, M. d., y Rodríguez, P. (2008). Oaxaca, el estado con mayor diversidad biológica y cultural de México y sus productores rurales. *Ciencias*, 1(91), 54-64.

Torres, L. M., Regino Maldonado, J., Cruz Cabrera, B., Castillo Leal, M., y Hernández Mendoza, V. (2018). La economía creativa en México: caso Oaxaca. *Revista Internacional de Cultura Visual*, 5(2), 89-99.

Atento Aviso

A TODO EL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA, ASÍ COMO CUALQUIER ASESORÍA EN SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS ES GRATUITA.

**DENUNCIA
CUALQUIER HECHO DE POSIBLE
CORRUPCIÓN ANTE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL IEEPCO.**

Contactos

Dirección: Heroica Escuela Naval Militar 1212, Colonia Reforma C.P. 68050

Teléfono: 951 502 06 30 Ext. 237, 248 y 278

Correo electrónico: contralor@ieepco.mx

Twitter [@CGIEEPCO](https://twitter.com/CGIEEPCO)

[← Regresar al índice](#)

Participación política y autonomía de las mujeres

Rosalía Cruz Contreras¹
Carmen Bautista Rojas²

Uno de los ámbitos en que es más evidente la desigualdad entre hombres y mujeres es la política. Las decisiones acerca de la sociedad siguen estando en un círculo muy cerrado de varones.



<https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/>

No tenemos cómo propósito mostrar la exclusión

¹Educadora comunitaria del programa preescolar mestizo

²Educadora comunitaria del programa primaria mestizo,
Cerro Gordo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. (Artículo académico).

sexista de la sociedad sino resaltar la importancia de la equidad de género. La participación de las mujeres en la política debe ser fundamental para alcanzar la igualdad y el desarrollo sostenible.

Los datos muestran que la participación de las mujeres en la política no es suficiente. La paridad de género está lejos de ser alcanzada en diversos espacios. A pesar de que las mujeres han logrado avances notables en muchas profesiones, la política no es una de ellas. Las mujeres tienen gran ausencia en la toma de decisiones y en la formulación de políticas públicas.

La discriminación contra las mujeres sigue siendo un problema persistente en México y el resto del mundo. A pesar de que se exhortó a los gobiernos para que desarrollaran estrategias para promover la participación de las mujeres, todavía no la identifican como una prioridad. Ha habido interés por la representación de las mujeres, sin embargo, ese interés no ha producido resultados inmediatos.

En 1975 las mujeres representaban un 10,9% de participación en los parlamentos, 10 años más tarde sólo había aumentado hasta un 11,9% conforme a la Crónica ONU de Theo-Ben Gurirab.

La representación descriptiva no genera igualdad, pero sí es un primer paso que va a contribuir a la llegada de las mujeres a los puestos de toma de decisiones y con ello a la incorporación de sus

demandas.

En una sociedad dónde más de la mitad de sus integrantes son mujeres, el reconocimiento de su participación en igual proporción es cuestionable para que las autoridades sean representativas.

No es posible pensar en el desarrollo de un país sin la inclusión de la mitad de sus integrantes en la toma de decisiones.

En la larga historia que acompaña la lucha de las mujeres por el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos, vale la pena destacar que las primeras fueron las que buscaban el reconocimiento de los derechos políticos.

Actualmente uno de los principales sectores que se ven afectados en el ejercicio de sus derechos políticos son las mujeres.



<https://viva.org.co/cajavirtual/svco781/articulo04.html>

Los derechos son atributos de todas las personas, la especificidad de las violaciones a los mismos es diferencial para mujeres y hombres. En muchas ocasiones se ven afectados por razones de género, cuando en los obstáculos que enfrentan las mujeres se ven roles y estereotipos tradicionales, actitudes machistas, discriminación hacia la mujer o determinados grupos de mujeres, así como una asignación de espacios públicos a un género y una designación de espacios privados al otro.

Es importante hacer notar que dichas asignaciones son construcciones sociales que generan desigualdad, exclusión y violencia y están basadas en un sistema patriarcal y androcéntrico que toma como modelo de la humanidad ha determinado tipo de sujeto.

LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES.

El tema de autonomía está vinculado al poder. La autonomía tiene como contenido básico la libertad definida a partir de la experiencia de cada mujer. Trae consigo la historia de la lucha de las gemelas por sus derechos, por su libertad y por la igualdad.

El término autonomía está vinculado con el empoderamiento, ya que ambos abarcan indicadores similares en el comportamiento, desarrollo y calidad de vida de las mujeres. Sin embargo, los indicadores que reflejan autonomía en las mujeres están relacionados con la posibilidad de realizar actividades

y toma de decisiones sin requerir el consentimiento de otros, en el ámbito público o privado.

El empoderamiento amplifica las voces de las mujeres y expresa la capacidad de incidencia política, mientras que la autonomía es el resultado de los cambios producidos en la sociedad.



Suele hablarse de tres ámbitos en la autonomía de las mujeres: física, económica y en la toma de decisiones. La autonomía física hace referencia a la toma de decisiones sobre el propio cuerpo. La económica se vincula con la capacidad para decidir en el uso del tiempo en la generación de ingresos y su control.

Por otra parte, la autonomía en la toma de decisiones se relaciona con la posibilidad que tienen las mujeres para la participación en su entorno en la toma de decisiones en su comunidad, así como el que su voz sea escuchada en los procesos de sus comunidades, estados o países.

La autonomía de las mujeres está vinculada con el ejercicio de los derechos políticos y electorales. Se refiere a que las mujeres tengan la posibilidad de tomar decisiones de manera libre e informada para participar en las decisiones de su comunidad y del país, así como que puedan ocupar y ejercer cargos de representación pública y de toma de decisiones, y esto lo puedan realizar sin ningún tipo de coacción, violencia o presión por alguna persona, integrante de su familia, pareja, personas cuidadoras y/o la sociedad.

Los estados deben considerar las dificultades que enfrentan las mujeres en la toma de decisiones. Deben partir de un enfoque que considere la diferencia y la pluralidad que existe en las mujeres y que intervienen en el acceso y ejercicio a sus derechos humanos.

La participación política de las mujeres muestra

distintos niveles. Existen múltiples barreras que limitan las posibilidades de acceso a cargos políticos para ellas. Ya sea porque tienen menos recursos, menos redes y habitualmente debido los trabajos de cuidado, menos tiempo disponible.

Los bajos niveles de representación de las mujeres afrodescendientes, indígenas, jóvenes, entre otros, implica que sus necesidades quedan fuera de la agenda política o sean abordados de forma marginal y con una asignación de recursos insuficiente.

La sociedad es mejor en medida que las mujeres conquistan más libertades, más derechos y más igualdad. “El concepto democracia sólo tendrá un significado verdadero cuándo la política sea decidida por hombres y mujeres acordé a los intereses y las aptitudes de las dos mitades de población”³



³<https://farodemocratico.juridicas.unam.mx/que-es-la-democracia/>

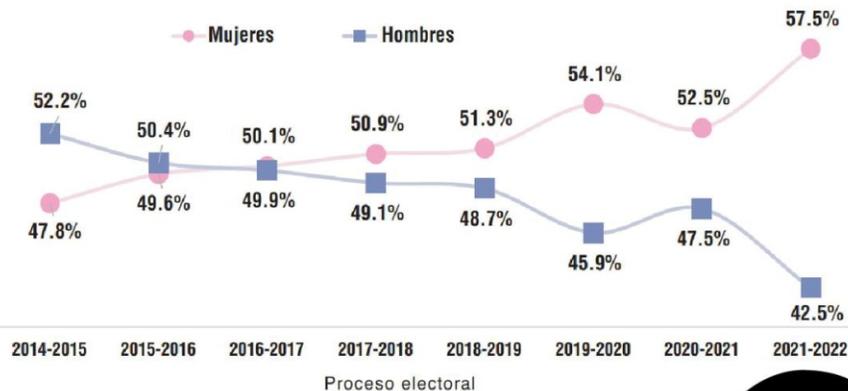


Los Institutos Estatales Electorales y la paridad de género

Los **Institutos Estatales Electorales** han aplicado lineamientos de registro de candidaturas desarrollados específicamente para garantizar el principio constitucional de paridad entre hombres y mujeres.

Con lo anterior, se ha logrado un incremento sustantivo en la postulación de mujeres a los distintos cargos de elección popular en las entidades.

Porcentaje de candidatas y candidatos registrados por los Institutos Estatales Electorales en cada proceso electoral



Los **Institutos Estatales Electorales** garantizan la participación paritaria en la vida político-electoral de las entidades, logrando un crecimiento exponencial en las candidaturas registradas para mujeres.

Para las elecciones locales de este 2022, 57.5% de las candidaturas registradas fueron de mujeres.



Regresar al índice



Fuente: Aportaciones para la discusión de una reforma político-electoral desde las entidades de la república.

https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2022/Aportaciones_reforma_politicoelectoral_oples.pdf

Revocación de mandato, un renacer democrático

Raziel Ortiz Miguel¹

La revocación de mandato es una figura controversial por su naturaleza volátil, ya que es un fenómeno jurídico-político que impacta directamente en lo social. En nuestro país es una figura reciente con apenas 3 años desde su inclusión en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2019. Por lo cual, queremos anticipar que su potencial, es un terreno inexplorado, tanto para la experiencia propia de nuestro país, como para la doctrina, esta última se ha enfocado más en su aspecto jurídico-político y ha dejado el impacto en la sociedad de lado.

¹Estudiante de la Licenciatura en Derecho. (Artículo universitario y juvenil).

A continuación, veremos de manera breve, nociones de revocación de mandato, sus ventajas y desventajas, concluyendo con una propuesta con el propósito de buscar nuevas dimensiones para esta figura.

El primer ejercicio de revocación de mandato, se realizó el 10 de abril del 2022 en México. En mi opinión fue una experiencia enriquecedora en la vida democrática nacional, sin embargo, considero que tuvo un enfoque político muy marcado. aunado a eso, algunos medios de comunicación junto con figuras políticas y empresariales mencionaron que solamente era una búsqueda de reafirmación de legitimidad del Presidente.

El enfoque de la discusión de la figura se ha ido manejando de una manera poco beneficiosa para la ciudadanía, para recuperar claridad debemos entonces utilizar las siguientes definiciones que permitan orientar su esencia, por ejemplo; Campos (2005) lo menciona como “el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido” (p.26). También, en las palabras de (Aguilar) se trata de una “institución que pone en el centro de la discusión la legitimidad” (2020, p.58). En este mismo sentido (Zovalto, 2008 citado en Gracia, 2019, p.8) afirma que se trata de “un instrumento de defensa de los ciudadanos frente a los gobernantes devenidos impopulares.”

Es precisamente con la última definición la cual nos aporta un primer paso que logremos acercarnos a una nueva visión de esta figura. Quedémonos con “instrumento de defensa de los ciudadanos” y partimos entonces con una pregunta base ¿por qué la ciudadanía se defendería del Estado y sus representantes electos?, las democracias modernas se han visto superadas para resolver los problemas más complejos de una sociedad tales como la corrupción, desigualdad, exclusión y la protección a los recursos naturales, entre otros. Esto provoca el desencanto en nuestros representantes elegidos mediante el voto, a eso le sumamos escándalos de corrupción y la falta de compromiso para cumplir sus promesas electorales. Gamboa llamaría a este efecto la “crisis de la fatiga democrática” (2020, p.354) que se influenciaría de David Van Reybrouck, un importante filósofo belga en temas relacionados con la democracia.

Respecto a lo anterior, es un fenómeno que provoca la pérdida de credibilidad en los gobernantes respecto a su ineficiencia en la toma de decisiones a favor de los votantes. La ciudadanía entonces, busca alguna forma de protegerse con ayuda de los mecanismos de participación ciudadana, como una herramienta salvadora. Por otro lado, la clase política y gobernante busca desesperadamente la credibilidad de sus votantes, para mantenerse en el poder.

La revocación de mandato es sin duda un tema que aun polariza, que divide opiniones, esto también se ve

en el campo de la doctrina, la cual se ha caracterizado por no ponerse del todo de acuerdo en lo beneficiosa de esta figura, las opiniones son bastante divididas. A continuación, se enlistan los puntos más controvertidos desde ambos lados de la moneda.

A) Argumentos a favor

1. Mayor cercanía y ciudadanía activa. Respecto a este argumento se afirma que la revocación de mandato permite recuperar en cierto grado la posibilidad de influencia de quienes gobiernan, ya que el poder ciudadano da cabida a ratificar o removerlo, permitiendo así que se mantenga una vigilancia constante de las decisiones gubernamentales.
2. Incentivo de cumplimiento electoral. La clase gobernante se ve de cierta forma obligada a cumplir las promesas de campaña, al mismo tiempo que en el ejercicio de sus funciones. Ya que en caso de no hacerlo sería motivo de un ejercicio de revocación de mandato.
3. Vía de liberación de conflictos. Se hace referencia a este mecanismo como una llave para encontrar salidas pacíficas, ayudando así a no polarizar a la ciudadanía.
4. Institución constitucional. Gracia menciona que es un procedimiento eminentemente político, en el sentido de que la ciudadanía

puede disponer de sus gobernantes en cualquier momento, ejerciendo su soberanía, al mismo tiempo que esta es reconocida en la constitución y contiene procedimientos que garantizan su ejercicio más eficaz. (2019)

B) Argumentos en contra

1. Contrariedad al modelo republicano de gobierno. La ciudadanía elige a un gobernante que compitió con otras candidaturas y esté fue electo por la mayoría. La revocación de mandato daña esta idea de la república de gobernar para toda la ciudadanía y no para la mayoría.
2. Los procesos de revocación de mandato dividen las opiniones. La revocación de mandato es un tema que tiende a ser muy emotivo, a polarizar las opiniones, que tiene a sumar a la confusión de la ciudadanía, algo que en la mayoría de casos los medios de comunicación aprovechan para generar conflictos o enardecerlos.
3. Fines adversos. Si bien es cierto, la revocación de mandato en la teoría debería fomentar el cumplimiento de las promesas de campaña y la búsqueda del bienestar ciudadano, abre una posibilidad de que los grupos de poder la utilicen como una manera de chantajear a la clase gobernante.
4. Pérdida de la iniciativa gubernamental. Respecto a este punto es uno de los preocupantes, ya que la clase gobernante se encontrará constantemente presionada de hacer lo “más correcto”, sin implementar su visión de país, disminuyendo considerablemente su iniciativa.
5. Gastos de votación elevados. El alto costo de un ejercicio de revocación de mandato, cuando probablemente existan otros temas en la agenda pública. En este punto no estamos del todo de acuerdo con la doctrina, ya que este ejercicio no es una herramienta forzosa para el sexenio, sino que su aplicabilidad es en casos de una pérdida de confianza grave.

Después de repasar brevemente qué es la revocación de mandato junto con sus ventajas y desventajas, aquí es donde planteamos nuevos horizontes para esta figura que nos permitan explorar su potencial no solo político, sino también el social, con la búsqueda de la protección a los derechos económicos y socioculturales. El maestro Cárdenas reconoce como una de las causas de la crisis de la democracia mexicana a las políticas neoliberales,² en las cuales la élite política nacional toma decisiones de trascendencia preponderantemente económica en las que no se consulta a los sectores involucrados. En este sentido tenemos muchos casos de explotación de recursos naturales en beneficio de empresas multimillonarias como el de río Chalma en el Estado de

²Neoliberalismo es una teoría político-económica más radical del liberalismo clásico, en la que se plantea la privatización de las empresas públicas, libre mercado, la liberación del comercio, una legislación laboral manejada por empresas privadas.
El maestro Jaime Cárdenas Gracia afirma en su obra ¿Es la revocación de Mandato un instrumento plebiscitario?, la visión de que es una teoría geopolítica de dominación, la cual promueve una violencia política, militar e ideológica.

México, en Nuevo León el caso Carlos Montemayor o en nuestro mismo estado de Oaxaca con las recientes luchas por parte de pobladores de San Bartolo Coyotepec en contra de la envasadora Gugar, estos casos se encuentran en todo el país, algo que es alarmante y plantea una pregunta más ¿ La democracia representativa se está viendo mermada por las élites económicas?, Mi opinión apunta a que si, los gobiernos se encuentran avasallados y acorralados muchas veces por los medios de comunicación manipulados por intereses opuestos a los de la ciudadanía.

La democracia moderna, para que pueda reconstruir la confianza hacia la gente no se puede permitir ser solamente elecciones, partidos políticos y promesas de campaña, que por cierto forma parte del sistema, pero no es su fin. La sociedad mexicana, en específico necesita y busca defenderse de quienes permiten estos abusos por su ineficiencia, aquí entra la revocación de mandato por lo que consideramos como la única vía pacífica y diligente de resolución de conflictos político-sociales. La ciudadanía no solamente debe buscar justicia en los tribunales después de que recibió perjuicios en su contra, debe contar con una herramienta eficaz para remover a quien o quienes permiten actos que dañan el bienestar común.

Debemos concebir a la revocación de mandato, como un arma de defensa comunitaria, que no es para amenazar a la clase gobernante, pero sí para asegurar

mínimamente el cumplimiento de las promesas de campañas, rendición de cuentas y un acercamiento a quienes gobiernan. Los mecanismos de participación ciudadana buscan transicionar a una ciudadanía más comprometida y activa, recordando también que su utilidad es complementar la democracia representativa y no sustituirla.

Nos planteamos ahora una nueva incógnita ¿Qué sucede después de una consulta de revocación de mandato que resulta ser no vinculante?³ la realidad es que no sucede nada, ya que en todo caso el gobernante se mantiene en el poder, pero eso no es señal de que las cosas estén marchando bien en una democracia, todo lo contrario, son indicios de que se puede mejorar y hay puntos en específico que requieren vital atención. A continuación, planteemos el problema de mejor manera.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35, fracción IX, inciso 4to, dice lo siguiente:

Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta. (CPEUM,2021,p.47)

Pero qué sucedería en un caso hipotético, donde exista un 39% de participación de la lista nominal de

³ Este término hace referencia a la obligatoriedad de la ley cuando se cubre cierto requisito, en este caso la Constitución Federal, exige un 40% de participación de la lista nominal de electores y su procedencia además debe ser mayoría absoluta, es decir, la mitad más una persona.

electores a favor de que se remueva del cargo al presidente por la pérdida de confianza. Legalmente hablando no procedería, pero sería alarmante que un gobierno que probablemente sea impopular, siga gobernando. La pregunta ahora, ¿Cómo le hacemos saber a quién gobierna las necesidades de la ciudadanía de manera directa? Una solución que se propone es añadir un apartado donde a manera de incisos se dividan por materias, por ejemplo: Seguridad, economía, migración, salud, combate a la corrupción, entre otros más de interés público. Todo esto como una especie de retroalimentación y por otro lado un llamado de atención a la clase gobernante.

Ejemplificándolo de mejor manera quedaría de esta manera por debajo de la pregunta de revocación de mandato.

¿Estás de acuerdo con revocarle el mandato al presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por la pérdida de confianza o que siga en la Presidencia hasta que termine su mandato?

Que se le revoque el mandato Que siga en la Presidencia de la republica

APARTADO DE RETROALIMENTACION CIUDADANA

¿Cuáles son los temas en los que el presidente debe prestar urgentemente atención?

Seguridad y combate a la corrupción Salud
Economía
Migración Otros (especifique cual): _____

Elaboración propia

Aunque en apariencia es un apartado simple, los beneficios que puede traer son sustanciales en el involucramiento de la ciudadanía al momento de evaluar directamente al gobernante. Esto podría ser aplicado de mejor manera a nivel Estatal y Municipal, ya que, en algunos de Estados, la revocación de mandato se puede realizar hasta 3 veces con un intervalo de 2 años como es el caso de Oaxaca. Ya que, si es el caso, en un posible primer ejercicio de revocación de mandato en la primera parte del gobierno, sería una llamada de atención por parte de toda la ciudadanía abriendo la posibilidad de que en un segundo ejercicio si no se perfeccionan estos detalles con más razones se remueva del cargo.

En el tema de mecanismos de participación ciudadana, en especial en la revocación de mandato existe un gran auge reformista a nivel federal y estatal, sin embargo, queda un nicho grande para plantear cambios en los porcentajes para que la iniciación del procedimiento sea más accesible. Como última observación la revocación de mandato debe tender a renacer democráticamente y procurar que no sea objeto de grupos de poder élites con el fin de condicionar la actuación de quienes gobiernen.

Bibliografía

Aguilar, E. R. (2020). La participación del pueblo y la revocación de mandato. Ciudad de México: INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ- SENADO DE LA REPÚBLICA.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2021, 28 mayo). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS [Const]. Diario Oficial de la federación Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Campos, A. G. (2005). La revocación del mandato: Un breve acercamiento teórico. *Quid iuris* (Chihuahua), 25-40.

Gamboa, E. R. (2020). La democracia participativa, respuesta a la crisis de la democracia representativa. Ciudad de México.

Gracia, J. C. (2019). ¿Es la revocación de mandato un instrumento plebiscitario? Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.



¿Sabes cuáles son las principales funciones de los Institutos Estatales Electorales?

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas locales.
- Registrar las candidaturas de los partidos políticos e independientes para las elecciones locales.
- Desarrollar y ejecutar los programas de Educación Cívica en cada entidad.
- Realizar actividades de asistencia electoral.
- Preparar las Jornadas Electorales Locales.
- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad.
- Ejercer la función de Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- Investigar y dar cauce a las quejas y procedimientos sancionadores, así como emitir medidas cautelares y de protección en caso de violaciones a las normas político-electorales y actos violentos en contra de las mujeres.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad durante el Proceso Electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputos.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales.



El voto de la mujer en México

Ambar Aela Valdez Marcial¹

El 17 de octubre de 1953 se concedió a la mujer mexicana el derecho al voto y a ser votada a cargos de elección popular en México, previo se había llevado a cabo un largo proceso que inició hacia fines del siglo XIX, entre 1884 y 1887, la revista “Violetas del Anáhuac” demanda el derecho al sufragio femenino.

Durante esa lucha, las mujeres participaron activamente en diversos momentos históricos donde resaltó su presencia social y política: en 1910 el club femenil antirreeleccionista Las Hijas de Cuauhtémoc, se une a Francisco I. Madero en su movimiento hacia la presidencia, y poco después, se realizó el Primer Congreso Feminista, uno de cuyos acuerdos más importantes fue demandar el voto ciudadano a las mujeres, exigencia que en su momento no resultó efectiva.

¹(Artículo académico).

El 13 de enero de 1916 se realizó el primer Congreso Feminista, impulsado por el general Salvador Alvarado, gobernador de Yucatán, en el que uno de los principales acuerdos a los que se llegó fue demandar que se otorgara el voto a las mujeres.

Sin embargo, durante el Constituyente Permanente en 1917, se reconoció la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, al expresar que “a trabajo igual corresponde salario igual, sin distinción de sexos”.

En 1923 al realizarse el Primer Congreso Nacional Feminista, auspiciado por la Liga Panamericana de Mujeres, se levantó la voz para que la mujer pudiera obtener el derecho a ser elegida a cargos administrativos, así como para que se promulgara un decreto de igualdad política y de representación parlamentaria para ese sector social.

El 13 de julio de ese mismo año, el gobernador de San Luis Potosí, Aurelio Manrique, expidió un decreto que concedía el derecho a votar y ser votadas a las mujeres potosinas en elecciones municipales, mismo que fue suprimido al año siguiente.

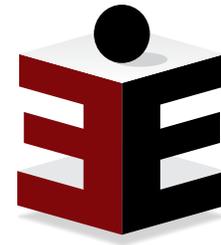
Pocos meses antes en Yucatán, fueron electas tres mujeres como diputadas: Raquel Dzib, Beatriz Peniche de Ponce y Elvia Carrillo Puerto, además de que Rosa Torre venció en elecciones para regidora del ayuntamiento de Mérida. Elvia Carrillo tuvo que renunciar a su cargo por amenazas de muerte. Se

trasladó a San Luis Potosí donde tiempo después volvió a ganar una diputación que no le fue reconocida por el Colegio Electoral.

Durante la administración de Lázaro Cárdenas, el Congreso de la Unión aprobó una iniciativa que otorgó el derecho al voto a la mujer y a aspirar a cargos de elección popular, pero sería hasta el gobierno de Miguel Alemán cuando se publicó en 1947 la reforma al artículo 115 constitucional, que dio derecho a las mujeres a votar en elecciones municipales.

En diciembre de 1952, el presidente Adolfo Ruiz Cortines envió al Congreso una iniciativa con reformas constitucionales cuyo proceso había dejado inconcluso Lázaro Cárdenas, la cual fue aprobada por el Senado en septiembre de 1953. El 17 de octubre de ese año se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas al artículo 34 constitucional y las modificaciones al 115 constitucional que otorgaron los derechos ya mencionados a la mujer.

De esta forma, en los procesos electorales del 3 de julio de 1955 las mujeres mexicanas pudieron hacer efectivo su voto por primera vez en elecciones federales para elegir a los candidatos que conformaron la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Cuaderno Cívico ... Digital



Conoce las tres ediciones en:

<https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cuaderno-civico-digital>

← Regresar al índice

Capitalismo: el mejor aliado para nosotras las mujeres

Barbara Olaya Salinas¹



Con la escritora y conferencista argentina, Antonella Marty. Foto de Joanna Guerra.

Vanessa Dib de 27 años acudió en septiembre del 2018 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número 9, por un dolor abdominal provocado por la mala posición del DIU. Sin embargo, la historia termina muy mal.

Vanessa Dib salió de la clínica con tres infartos, nueve días en coma, le quitaron el útero, un ovario y una pierna (Rosete, 2022). Todo esto por negligencia médica, asistió a la clínica para tratar la mala posición del DIU, pero salió peor.

Es un secreto a voces que los sistemas de salud “gratuitos” que nos ofrece el gobierno a cambio de nuestros impuestos son indignantes, a pesar de los esfuerzos gubernamentales, no han funcionado los servicios médicos gratuitos, así lo refleja la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2021 (Instituto Nacional de Salud Pública, 2022).

Ante esta disyuntiva que se vive en la realidad, deberíamos cuestionarnos: ¿No es mejor pagar menos impuestos? ¿Habrá más profesionales de la salud compitiendo para ofrecernos los mejores servicios de salud a cambio de nuestro dinero?

Debemos romper con el mito del Estado de Bienestar (McCloskey & Mingardi, 2021), ya que, es muy caro y no recibimos un buen servicio. Es por ello, que las preguntas antes mencionadas nos darían la oportunidad para que las mujeres podamos decidir el servicio que mejor nos parezca. Cabe señalar que, el gobierno siempre nos ha dado el peor servicio de salud, y esto ha pasado con todos los colores de partidos que nos han gobernado (Ipsos, 2021).

Por otra parte, el capitalismo no es perfecto, pero es el mejor aliado para las mujeres (Marty, 2021). Por lo

¹ Directora de Ladies of Liberty Alliance (LOLA Oaxaca). Activista de los derechos de las mujeres. (Artículo ciudadano).

cual, no podemos seguir poniendo nuestro dinero y mucho menos nuestras vidas en manos ajenas. Porque nadie más que una misma administra mejor su propio dinero.

Por ello, para que la mujer no tenga que conformarse con tan poco, necesita salir a trabajar y ganar lo que merece. Para cuidarse a sí misma. Nadie mejor que una misma para hacerlo.

¿Cuántos años y cuántas marchas se han hecho para que el humano que se encuentra en el sistema gubernamental nos devuelva lo que merecemos? Al contrario, ellos, quienes pertenecen a la clase media, mejoran sus vidas y pagan por servicios privados porque ni ellos quieren los servicios gratuitos que nos ofrecen (Ríos, 2020).

Al que trabaja y genera riqueza le avientan migajas. El que no crea riqueza y recibe nuestro dinero decide por nosotras en qué se debe invertir y en qué se nos debe educar. El feminismo liberal es el que aboga por que ni los hombres ni el Estado deben decidir por nosotras (Blanco, 2017).

Ladies of Liberty Alliance (LOLA) (LOLA, s.f.), en América latina le llamamos Damas por la Libertad, es una organización de mujeres resilientes, trabajadoras, independientes y, por ello, autónomas, que buscan visibilizar estas injusticias porque queremos que el gobierno quite las manos de nuestra economía. Las Lolos exigimos que no nos quiten el dinero que nos

pertenece, porque tenemos que hacernos responsables de nosotras mismas, pero, sobre todo, al ser muy trabajadoras y capaces, nos hacemos responsables de nuestras familias que amamos y nos necesitan.

Nosotras no sufrimos al decidir explotarnos, porque Dios nos ha dado la capacidad de ser multitareas y no fastidiarnos por ello, así como una defensa para nuestra dignidad. No todos somos iguales, no todos podemos pensar de la misma manera. Por lo que habrá mujeres que pedirán que ya no exista la explotación o que las toallas sanitarias sean gratis (Congreso de Oaxaca, 2021), todo esto financiado mediante los impuestos que nos quitan a nosotras, las mujeres trabajadoras.

Ante estas injusticias que nuestro mismo género promueve, no nos podemos callar porque primero están nuestras vidas, nuestros sueños, nuestras familias y después los demás.

Las Lolos vamos a luchar por lo que amamos y eso tiene que empezar por lo que nos pertenece. Nosotras y los que amamos ya hemos sufrido y trabajado mucho, merecemos lo mejor. Merecemos nuestras vidas de vuelta.

¡Libertad todo el tiempo y en todas partes!
¡Que vivan las damas de la libertad! ¡Que viva Ladies of Liberty Alliance!
¡Enjoy capitalism!

Referencias

Blanco, M. (2017). Afrodita desenmascarada: una defensa del feminismo liberal. España: Deusto.

Congreso de Oaxaca. (4 de agosto de 2021). Decreto No. 2614. Obtenido de https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_2614.pdf

Instituto Nacional de Salud Pública. (2022). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2021. Obtenido de https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2021/doctos/informes/220804_Ensa21_digital_4ago.pdf

Ipsos. (2021). Global Health Service Monitor. Obtenido de <https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2021-10/Global-health-service-monitor-2021-ipsos.pdf>

LOLA. (s.f.). Obtenido de <http://ladiesofliberty.org/>

Marty, M. (24 de marzo de 2021). El Bastión. Obtenido de CAPITALISMO: EL MEJOR ALIADO DE LAS MUJERES: <https://elbastioncya.com/2021/03/capitalismo-el-mejor-aliado-de-las-mujeres/>

McCloskey , D. N., & Mingardi, A. (2021). El mito del Estado emprendedor. Chile: Fundación para el Progreso.

Ríos, V. (3 de agosto de 2020). New York Times. Obtenido de La salud pública en México es eso-que-nadie-quiere-usar: <https://www.nytimes.com/es/2020/08/03/espanol/opinion/servicio-salud-mexico.html>

Rosete, E. (9 de Julio de 2022). El País. Obtenido de <https://elpais.com/mexico/2022-07-09/el-imss-ofrece-88000-pesos-a-vanessa-dib-la-mujer-a-la-que-le-quitaron-el-utero-un-ovario-y-amputaron-sus-piernas-por-negligencia.html?outputType=amp>

Publicación gratuita

Cuaderno Cívico Digital
Tercera edición, diciembre de 2022
propiedad del IEEPCO

 Regresar a la portada

 Regresar al índice